TOMO 104 Montevideo, Martes 1.o de Setiembre de 1931 Núm. 7527

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se solicita una ampliación en las obras de saneamiento de Trinidad para el cuartel del 2 de Artillería Montada.

Poder Ejecutivo
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

En la actualidad se están construyendo obras de saneamiento en la ciudad de Trinidad, y según informes recogidos se ha sabido que la red cloacal en construcción no llegará hasta el predio ocupado por el cuartel del Regimiento de Artillería Montada número 2, pasando a una distancia de cuatrocientos metros del referido edificio, de manera que las cañerías de las aguas servidas del mismo no podrán ser conectadas.

No escapará al elevado criterio de ese Consejo los inmensos perjuicios que esto origina, no solamente a la unidad sino también a la salud pública, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una unidad montada, lo que constituye siempre un lugar propicio a transformarse en foco de enfermedades epidémicas.

El Concejo de Administración Departamental de Flores, en una consulta formulada al respecto, y compenetrándose de la importancia de dicha obra se ha expedido favorablemente, manifestando que ella es de evidente utilidad, y que vendría a remediar perjuicios que podrían ser en el futuro de gran consideración.

Por otra parte, el costo de la prolongación del caño colector hasta el citado cuartel, quedaría largamente compensado, con las ventajas higiénicas que la misma reportaría a la población.

Por los motivos expuestos, la Presidencia de la República solicita de ese Consejo, disponga que la red cloacal de la referencia se extienda hasta el edificio que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2, destacado en la citada ciudad de Trinidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se asigna la Dirección de la Enseñanza Agraria en el Campo Militar número 1 al Servicio de Extensión Universitaria de la Facultad de Agronomía.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Considerando los resultados auspiciosos que se obtienen en los cursos de instrucción agraria a los elementos de tropa, que se dictan en el Campo Militar número 1;

Considerando: Que esos resultados son la consecuencia de la eficaz colaboración que presta la Facultad de Agronomía en la realización de los mencionados cursos; y

Considerando: Que si la enseñanza agraria es orientada y dirigida en toda su amplitud por el Servicio de Extensión Universitaria de la Facultad de Agronomía, se obtendrá un desarrollo todavía más extensivo de la misma, llegándose así a la total perfección de los cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Enseñanza Agraria que se imparte en el Campo Militar número 1, será orientada y dirigida por el Servicio de Extensión Universitaria de la Facultad de Agronomía.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se nombra un Odontólogo honorario para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º **Nómbrase**, al ex Odontólogo de la Sanidad Militar doctor don Jacinto Tanco, Odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombran Practicantes honorarios para el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Practicantes honorarios del Hospital Militar Central, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, a los señores estudiantes de medicina Teodor Spera, Albérico Marini y José Luis Cuenca Herrán.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se asigna un cargo de Odontólogo honorario adjunto en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Odontólogo honorario adjunto a la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la señorita Haydée I. Lagisquet Suárez

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se exonera un asimilado a Teniente de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por razones de mejor servicio, al asimilado a Teniente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, José Pedro Riviere.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se confiere un empleo de Teniente Coronel en el Arma de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

De acuerdo con lo que determinan las leyes de 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese el empleo de Teniente Coronel en el arma de Infantería, por elección, con la antigüedad en el arma de Infantería, po relección, con la antigüedad del 27 de Febrero de 1931, al Mayor don Julio E. Delgado.

Art. 2.º Expídase el despacho respectivo, comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se sustituye un Auxiliar 1.º en la Escribanía de Marina, haciéndose promociones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase del cargo de Auxiliar 1.º de la Escribanía de Marina al señor Pedro José Paroni, en virtud de haber solicitado su jubilación.

Art. 2.º Nómbrase Auxiliar 1.º de la Escribanía de Marina, con funciones de Escribano adjunto, al Auxiliar 2.º escribano don Diamantino Méndez, y para sustituir a éste el señor Juan Marcelo Barbadora.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se sustituye un Capitán en el Instituto Geográfico y se nombra Director de la Revista Militar y Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase al Instituto Geográfico, en calidad de Agregado, el señor Capitán don Pascual Morales, en sustitución del señor Capitán don Raúl Barlocco.

Art. 2.º El señor Capitán don Pascual Morales prestará sus servicios en comisión en la Secretaría de la Comisión Encargada de Preparar la ley Orgánica del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3.º Nómbrase Director de la Revista Militar y Naval al señor Capitán don Raúl Barlocco.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se autoriza a un Capitán de Corbeta para prestar servicios en el Observatorio de la Universidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los que la Dirección del Observatorio de la Universidad, solicita la cooperación del Capitán de Corbeta Bervano Bianchi y de otro Oficial de la Armada en ciertos estudios astronómicos que tiene en proyecto y que no se han podido llevar a la práctica por falta de personas con los suficientes conocimientos técnicos;

Atento lo informado por la Dirección de la Armada de que podría designarse al efecto al señor Capitán de Corbeta don Bervano Bianchi y otro Oficial que oportunamente indicaría esa Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar al señor Capitán de Corbeta don Bervano Bianchi para prestar al Observatorio de la Universidad de Montevideo, la cooperación solicitada y a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, debiendo la Dirección de la Armada, en oportunidad, proponer el otro Oficial solicitado.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se aprueba una reglamentación de funciones de la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia del Ejército, la Armada y la Policía en el Estadio Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia del Ejército, Armada y Policía, propone la reglamentación que ha de regir las funciones de esa Dirección e Inspección en la utilización del Estadio Militar;

Considerando lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, de que la expresada reglamentación viene a llenar una necesidad, dado que el Reglamento de la ex Escuela de Esgrima y Gimnasia, con que se cuenta, contiene algunas normas de carácter general con respecto a dicha Dirección e Inspección;

Considerando lo manifestado por la Dirección Comandancia de la Escuela Militar en su informe de fecha 12 del corriente mes, de que es conveniente se deje en vigor la resolución ministerial de fecha 4 de Junio del corriente año, disponiendo que la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia debe ponerse de acuerdo con esa Dirección Comandancia para la confección de los horarios a regir para las prácticas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar, con carácter provisorio, la reglamentación propuesta por la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia, que figura en papel administrativo k N.º 676186 y k N.º 676187, fojas 2 y 3 de este expediente, sustituyendo el inciso F), de la misma por el siguiente:

"Mientras la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia no disponga de los elementos necesarios como para hacerse cargo de la conservación y vigilancia de las instalaciones del Estadio, dicha conservación y vigilancia será de incumbencia de la Dirección Comandancia de la Escuela Militar, a la cual habrá, además, que solicitar la cancha de football, siempre que la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia no hubiera programado partidos oficiales y la que se concederá de acuerdo con la reglamentación aprobada por el Estado Mayor del Ejército", y con el siguiente agregado en el inciso G): "Debiendo ponerse la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia de acuerdo con la Dirección Comandancia de la Escuela Militar para la confección de los horarios a regir para las prácticas".

2.º Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra "Encargado del Archivo y Letrista" en el Instituto Geográfico y se hace una promoción.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Instituto Geográfico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar "Encargado del Archivo y Letrista" en el Instituto Geográfico, asimilado a Teniente al Dibujante de 1.ª clase, asimilado a Teniente don Manuel Barrutia y para subrogar a éste al Dibujante de 1.ª clase, asimilado a 2.º Teniente don César Baragiola.

2.º Comuníquese, publíquese y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.º de la Intendencia General del Ejército y la Armada y se hacen promociones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Auxiliar 1.º de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a Teniente, al Auxiliar 2.º, asimilado a 2.º Teniente, don Martín A. Ramírez, para sustituir a éste al Auxiliar 3.º, asimilado a Alférez, Pedro B. Goyen; para subrogar a éste al Escribiente, asimilado a Alférez, León V. Angulo, pasando a ocupar la derecha del Alférez asimilado Silvio Montaño, y Escribiente, asimilado a Alférez, al Sargento Agustín Peluffo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se exoneran peones de la Intendencia General del Ejército y la Armada y se sustituyen.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando la exoneración de los peones de la Compañía de Administración, asimilados a soldado, Ambrosio Agriel y Andrés Priario, y de los peones Pablo Romero y Enrique Saibene, por ser los autores de sustracciones de mercaderías en los almacenes de esa Institución, según declaraciones prestadas por los mismos ante la justicia ordinaria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta resolución, a los peones de la Compañía de Administración, asimilados a soldado, Ambrosio Agriel y Andrés Priario y a los peones Pablo Romero y Enrique Saibene.

2.º Nombrar peones de la Compañía de Administración, asimilados a soldado, a los señores Rosendo Sosa e Inés Morales y peones a los señores Nicolás Davidenco y Luis Pizzano.

3.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se exonera a un Oficial Zapatero del Arsenal de Guerra y se le sustituye.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el estado de salud del Oficial Zapatero del Arsenal de Guerra, asimilado a Suboficial don Antonio Bigio; y

Atento al grave peligro que entraña para el establecimiento la permanencia en él de un operario en las condiciones del ya mencionado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar, por razones de salud, al Oficial Zapatero del Arsenal de Guerra, asimilado a Suboficial, don Antonio Bigio.

2.º Nombrar, Oficial Zapatero del Arsenal de Guerra, asimilado a Suboficial, al señor Eugenio Sgarbi.

3.º Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

16

Resolución. Se nombra Cantinero del Regimiento de Caballería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Cantinero del Regimiento de Caballería número 3, al señor Eduardo Amuedo, a quien se le exigirá la fianza pertinente.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

17

Resolución. Se acepta renuncia de un Delegado de la Facultad de Odontología ante el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 197|913.

Vista la renuncia que del cargo de Delegado de la Facultad de Odontología ante el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado el doctor don Alejandro Lamas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, que se comunique y publique. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se integra el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 197|931.

Vista la nota del Consejo Central Universitario proponiendo al doctor Arístides Delle Piane para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el período complementario en sustitución del extinto doctor Agustín A. Musso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Desígnase al doctor Arístides Delle Piane para integrar por el período complementario el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el carácter de Vocal.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se acepta renuncia de una Maestra de la Plaza de Deportes de Rosario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 1241|929.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física acompañando la renuncia que del cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Rosario ha presentado la señorita Joaquina Esther Leys Rodas, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede jubilación escolar a don Benjamín J. Vidal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 1099|930.

Vista la gestión iniciada por el señor Benjamín J. Vidal, Secretario-Tesorero de Enseñanza Primaria del Departamento de Lavalleja, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando del informe de la Contaduría General que el peticionario ha prestado servicios escolares administrativos, hasta el mes de Noviembre de 1930, por espacio de 4 años y 6 meses, incluídos en éstos 28 días de carácter de Profesor Suplente de Trabajos manuales en una escuela de aquel Departamento;

Resultando: Que las 34|30 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por el postulante, durante los últimos cinco años de servicios, excede de las asignaciones anuales que actualmente percibe;

Considerando: Que el peticionario inició su expediente de jubilación el 27 de Octubre de 1930, cuando aún no había prestado más que servicios escolares administrativos, por lo que no es del caso otorgarle la jubilación como si hubiera desempeñado un cargo docente, puesto que las leyes que actualmente rigen y amparan a los maestros, a partir de la de 28 de Mayo de 1896, han sido cimplementarias y ampliatorias de ésta;

Considerando: Que los servicios prestados por el interesado, como Profesor Suplente en una escuela del Departamento de Lavalleja, por espacio de 28 días, deben ser computados al solo efecto de establecer el promedio de los sueldos percibidos y fijar el monto de la jubilación conforme al artículo 6.º de la ley de 7 de Agosto de 1922, pues no se ha comprobado que el postulante está amparado por la ley general de Jubilaciones Escolares a los maestros diplomados que presten servicios docentes o de inspección de enseñanza en cualquier repartición pública, dado que no posee el título de maestro diplomado ni ha ejercido aquel cargo en efectividad;

Considerando lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2.º de la ley de 28 de Mayo de 1896, 1.º de la de 13 de Abril de 1909, 2.º de la de 21 de Julio de 1911, 6.º de la de 7 de Agosto de 1922 y 5.º de la de 16 de Julio de 1922;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder al señor Benjamín J. Vidal la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) anuales equivalente a la totalidad de su último sueldo, pues las 34|30 avas partes del promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, exceden a la asignación fijada.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Desglósense los expedientes agregados y remítanse a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Sara Pravia de García

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 459|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Sara Pravia de García, de 34 años de edad, Ayudante de la escuela de Aplicación "República Argentina", solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 11 años y 23 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene una hija menor de edad de nombre Mirtha Teresita, nacida el 23 de Mayo de 1930, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Sara Pravia de García la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 442 64 anuales, o sean las 11|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 31 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica la ley de 23 de Diciembre de 1929 sobre pensión a las hijas y nietas de servidores de la Independencia.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto invita a los señores Representantes para la inauguración de la Expo-Feria a realizarse en esa ciudad el día 27 de Setiembre próximo.

—Quedan enterados los señores Representantes.

La Federación Rural solicita la modificación del artículo 8.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior la suma de $ 5:000.000 de su actual encaje de oro.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los proyectos por el que se declara obligatorio el uso de la etiqueta "Industria Uruguaya" para distinguir los artículos manufacturados en el país y sobre investigación agronómica del país.

—Repártanse.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Martínez, Cortinas, Lussich, Caviglia y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces, se reunió el Consejo Nacional de Administración.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República, de conformidad con lo que determina el respectivo precepto constitucional, recaba la opinión del Consejo Nacional acerca de una invitación del Gobierno de la Gran Bretaña e Irlanda para que nuestro país adhiera a la Convención Internacional relativa a líneas de flotación, suscripta en Londres el 5 de Julio de 1930, remitiendo, a la vez, copia de la referida Convención.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Sociedad de Fomento Rural de Castillos expresa su agradecimiento por el concurso que le ha prestado el Consejo Nacional y el Ministerio de Industrias para la realización de su 3.a Exposición de Granja.

—Léase y pase al Ministerio de Industrias.

3—A. Giordán Cámpora, Tenedor de libros de la Sección de Saneamiento de Mercedes, reclama telegráficamente del nombramiento efectuado para proveer el cargo de Tenedor de libros de la Sección de Saneamiento de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20.000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "30".

—Al Ministerio de Hacienda.

5—El Concejo Auxiliar honorario de Lascano expresa el deseo de que se realicen gestiones ante el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que dicha institución implante el servicio de alumbrado en esa villa.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—La Corte Electoral formula algunas consideraciones respecto a una comunicación de la Contaduría General de la Nación relacionada con las disposiciones establecidas en el decreto sobre refundición de fondos corrientes oficiales en una cuenta denominada "Tesoro Nacional" y manifiesta, no obstante lo que expone, que acepta dicho régimen, en tanto ello no entorpezca el cumplimiento de sus cometidos.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—El Comité de obreros desocupados de Fray Bentos, adhiriendo a la gestión iniciada por el Concejo de Administración de Río Negro, solicita se reintegre a ese Municipio, la cantidad de $ 20.000.00 con que contribuyó a la construcción del puente sobre el paso de La Laguna.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—El Concejo Auxiliar honorario de Solís solicita se disponga el recargo y alquitranado de las tres calles que circundan la plaza de ese pueblo y que unen con la carretera nacional.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—La Junta Central pro carretera de Nueva Palmira presenta una exposición en la que destaca la conveniencia de la construcción de la carretera de hormigón armado.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

En primer término el Consejo pasó a considerar el proyecto de decreto preparado por la Comisión especial de Finanzas sobre limitación de la importación de mercadería extranjera, haciendo uso de la facultad que la ley de fecha 20 del corriente concede al Poder Ejecutivo.

A esta parte de la sesión concurrieron el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Juan Carlos Blanco, el de Hacienda doctor Mendívil y el de Industrias, doctor Castillo.

Luego de un detenido estudio de cada una de las disposiciones contenidas en el referido proyecto de decreto, y expuestas breves observaciones por algunos Consejeros, se uniformaron las opiniones en el sentido de dictar el siguiente decreto:

Montevideo, Agosto 26 de 1931.

Vista la ley de fecha 20 del corriente, que faculta al Poder Ejecutivo para prohibir la entrada al país de determinadas mercaderías de procedencia extranjera, así como para limitar la introducción de las mismas, hasta llegar a un 30 o|o menos de las importaciones registradas en 1930 o para aumentar a los efectos de la limitación hasta un 100 o|o los derechos y demás gravámenes aduaneros.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Elévanse, por el término de un mes y a partir del día 27 del corriente, en un cincuenta por ciento (50 o|o), los derechos y demás grávamenes aduaneros de las siguientes mercaderías; con la excepción de los permisos en trámite:

A) Los artículos consignados en la Sección Tapicería y Pasamanería de la tarifa de Aduana.

B) Los artículos de la Sección Tienda y Mercería de la misma que se hallan gravados con el derecho del 48 o|o; los artículos de esos mismos ramos no especificados en tarifa, que adeudan igual derecho a título de confeccionados y los artículos confeccionados de seda y sedas y mezclas que adeudan derechos específicos.

C) Los sombreros para hombres y niños en general.

D) El calzado y sus afines y los artículos confeccionados de cuero, en general.

E) Los artículos determinados en la Sección Joyería, Relojería y Bazar de la tarifa de Aduana, y los no especificados de los mismos ramos, con excepción de las alhajas de oro y platino, las piedras preciosas, los relojes de oro y sus obras, alhajas y utensilios de calidad ordinaria, los relojes de pulsera y bolsillo, considerados no finos, los despertadores y los de pared y de pie de calidades ordinarias, los vidrios, cristales, armazones y estuches para anteojos y las herramientas y útiles para talleres de joyería y relojería.

F) Los casimires de lana y lana mezcla, las telas de seda y seda y mezcla y las de hilo e hilo y mezcla.

G) Los aparatos para iluminación, las heladeras y conservadoras con refrigerador y sus accesorios y las máquinas de limpieza, de encerar y otras de análoga aplicación.

H) Los instrumentos de música en general; los gramófonos, ortofónicas, aparatos combinados y todos sus similares, los discos para gramófonos y el papel y las obras de papel que tienen similares de fabricación nacional.

I) Los muebles y las obras de madera en general.

J) Los automóviles, autobuses, autocamiones y chassis, y los accesorios de todos esos artículos.

K) Los mármoles en general, los azulejos, baldosas y mosaicos, las piedras y granitos y las obras de yeso.

L) Los artículos de loza y vidrio en general, que en el concepto aduanero correspondan a las escalas de segunda a quinta.

M) Las armas y municiones en general y los artículos de caza.

N) Los naipes, las conservas, las aceitunas, los chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y confites, los dulces y frutas secas, en almíbar, agua o aguardiente en general, las salsas y pastas en tomate, los porotos, arvejas y legumbres en general, con excepción de las papas; la cerveza, la malta, el queso, la manteca, leches y cremas en general, los fideos, las galletas, las galletitas y bizcochos, los pescados secos y salados, las grasas en general, el jabón común, el de España y sus similares y el sapolio y similares, los jamones, salchichones y productos similares, los hongos secos, las bebidas sin alcohol y las esencias para fabricarlas, las velas en general, los cueros curtidos y las carnes en general.

O) Los artículos de perfumería y de tocador en general.

P) Los aceites de algodón, de coco, de palma y de ricino desnaturalizado, la arena de cuarzo, libre de hierro y la parafina.

Art. 2.o La elevación de derechos a que se refiere el artículo precedente podrá reducirse o dejarse sin efecto con relación a las naciones que otorguen al Uruguay compensaciones de orden económico o financiero o apliquen a los productos o mercaderías originarias o procedentes de la República, la tarifa mínima o el tratamiento de la nación más favorecidas, u otorguen a los mismos otras ventajas equivalentes, u ofrezcan iguales condiciones de reciprocidad del punto de vista aduanero o administrativo.

Art. 3.o El Ministerio de Hacienda por decreto complementario establecerá los números y nomenclaturas de las tarifas correspondientes a la mercadería cuyos derechos de importación se aumentan por el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A propuesta del señor Ministro de Hacienda se aprobó una resolución autorizando a la señorita Elisa Gard y San Juan para residir durante tres años en la República Argentina.

Se retiraron los Ministros de Hacienda e Industrias y correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública concurrió a Sala el titular de esta Cartera aprobándose en número de 30 los asuntos de la relación.

El Consejo se informó del dictamen de la Comisión de Edificios Escolares en el que se establece la falta de recursos para proceder a la construcción del local que reclama la escuela de Cerro Chato. El señor Berreta expresó que ese edificio es necesario y que en caso de que al final del ejercicio quede alguna partida disponible de los fondos que se destinan a obras de esa naturaleza, pedirá que se invierta en la construcción de aquel edificio. Los doctores García Morales y Lussich se pronunciaron en el mismo sentido siendo todas estas manifestaciones tomadas en cuenta por el señor Ministro.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo una gestión de los becados universitarios que se encuentran en Europa quienes manifiestan que debido a las diferencias de cambio no pueden hacer frente a sus medios de vida, solicitando que se les acuerde doscientos pesos mensuales, lo que se puede conseguir sin perjuicio para el Estado reduciendo a un año el plazo de dos fijado para su permanencia en el exterior. El doctor Victoriano Martínez hizo notar que esta cuestión era del resorte de la Universidad, por establecerlo así la ley de la materia, en vista de lo cual el Ministro prometió pasar todos los antecedentes a dichas autoridades.

A propuesta del señor Ministro se acordó reforzar el rubro de luz y limpieza del Consejo de Enseñanza correspondiente al ejercicio 1930-1931, con economías de otras partidas presupuestales. También se autorizaron las reparaciones proyectadas para el edificio escolar de la calle Cuareim.

Terminado el acuerdo de Instrucción Pública, el Ministro de Industrias informó al Consejo del acto inaugural de la exposición del Prado y aprovechó esta oportunidad para consultar al Consejo acerca del criterio que se adoptaría el presente año sobre la adquisición de algunos de los reproductores expuestos para destinarlos a la Escuela de Lechería. El señor Berreta se mostró partidario de proceder en la forma en que se hizo en años anteriores, fundando brevemente su punto de vista al respecto. El doctor Lussich formuló algunas observaciones de carácter financiero. Finalmente se autorizó al Ministro para adquirir uno de los referidos ejemplares.

Se levantó a las 18 horas y 40 minutos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despachó del señor Ministro

Agosto 12 de 1931

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con el pago de la póliza que asegura contra incendio el edificio y existencias de esa Intendencia.— Vuelva.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la renovación de la póliza que asegura contra accidentes del trabajo al personal obrero de esa Repartición. — Vuelva.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la renovación de la póliza que asegura contra accidentes del trabajo al personal de chauffeurs de esa oficina. — Vuelva.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la renovación de la póliza que asegura contra incendio el edificio ocupado por el taller de esa repartición. — Vuelva.

5—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una resolución aceptando la propuesta del señor Santiago Formento para la ejecución de obras en el local ocupado por la Capitanía de la barra de Santa Lucía — Pase a la Capitanía General de Puertos.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva a la consideración el resultado del llamado a licitación pública realizado en Santa Clara de Olimar para la contratación del suministro de víveres para consumo del regimiento de Caballería número 7. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Fray Bentos para la contratación del suministro de víveres para consumo del batallón de Infantería número 16. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

8—Sebastián A. Dipacco, 2.o Teniente en Disponibilidad — Solicita su restitución al puesto que desempeñaba en el batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación de los efectos que se salvaron en el incendio de la estación radiotelegráfica de Salto. — Pase a la Dirección de los servicios de Radiocomunicaciones.

10—Ministerio de Hacienda — Remite copia de la ley de Presupuesto General de Gastos a regir desde Agosto hasta el 31 de Octubre próximo. — Enterado, archívese.

11—Información sumaria levantada con motivo del incendio ocurrido en la estación radiotelegráfica de Salto. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para su conocimiento y fecho vuelva para su archivo en el Estado Mayor del Ejército.

12—Sumario instruído al soldado Enrique Camilo Pelagay del batallón de Infantería número 7, por el delito de insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

13—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

14—Instituto Geográfico — Relacionado con el pago de la contribución anual a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional. — Vuelva.

15—Sumario instruído al Distinguido Mario Rodolfo Mariño del batallón de Infantería número 10 por el delito de insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

16—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

Despacho del señor Ministro

Agosto 13 de 1931

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —remite un ejemplar del Boletín Oficial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, correspondiente a Mayo último enviado por la Legación de España. — Pase a la Comisión encargada de proyectar la organización y compra de material aeronáutico.

2—Regimiento de Caballería número 3—Solicita se le provean 50 ejemplares del folleto titulado "Ley sobre Infracciones Aduaneras". Pase al Ministerio de Hacienda.

3—Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno — Se le informe si el Coronel José Pedro Tavera, revistaba en esta Capital o en la ciudad de Durazno en el año 1910. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Teniente Coronel Pedro [illegible] — Se le tenga en cuenta en el llamado a concurso para llenar una vacante de Coronel de Artillería. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno

5—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo para distribuir entre el personal policial y del Ejército que prestó servicios en el estadio Centenario la suma de $ 200 dada por el club A. Peñarol. — Transcríbase y archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que ha sido designado Agregado Naval a la Legación de Francia el Capitán de Corbeta Richcufftz. — Pase a la Dirección de la Armada.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación de Bélgica relativa al embarque de pólvora con destino al Uruguay. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de 25 días de licencia por prescripción médica formulada por el Teniente Asimilado Juan Ferrando. — Concedida, devuélvase.

9—Dirección de la Armada —Eleva a la consideración la planilla de consumo ordinario y eventual para el R. C. U. "Capitán Miranda". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

10—María Bonomi de Almada — Reforma de cédula de pensión — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

11—Ministerio de Hacienda — Somete a la consideración el programa de conocimiento mínimo para patrones de 2.a y de 1.a y patrones de falúa de 1.a clase. —Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

12—Julio A Roletti, Coronel — Dando cuenta de la forma en que ha desempeñado la comisión al Paraguay el Capitán Nicanor Perdomo Borches. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Julio A. Roletti, Coronel— Dando cuenta de la forma en que han desempe-

ñado la comisión al Paraguay los Cadetes de la Escuela Militar. — Pase a la Escuela Militar.

14—Julio A. Roletti, Coronel — Dando cuenta de la forma en que han desempeñado la comisión al Paraguay los Aspirantes de la Escuela Naval. — Pase a la Escuela Naval.

15—Regimiento de Artillería Montada número 2 — Solicitando se extienda hasta el cuartel de esa unidad, ubicada en Trinidad, la red cloacal. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

16—Nota al Consejo de Administración Nacional a que se refiere la providencia del asunto anotado precedentemente.

17—Batallón de Infantería número 18 —Comunica la intervención del personal de esa unidad en el incidente ocurrido en Rocha entre la policía y los comunistas. — Enterado, vuelva.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Acrecimiento de pensión a favor de la señorita Juana Risso. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Liquidaciones por concepto de lanchajes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—"Diario Oficial" — Referente a la impresión del Registro Nacional de Leyes. — Vuelva al "Diario Oficial".

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunicando el enlace de una pensionista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Batallón de Infantería número 6 —Cobro de impuesto municipal al vino remitido a dicha unidad. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Juana Irigoyen — Liquidaciones de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunicando el fallecimiento de una pensionista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Agosto 14 de 1931

1—Zona Militar número 1 — Eleva la relación de los haberes dejados por el extinto soldado Carmelo Balbino Miranda de la Zona Militar número 1. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con el pase en comisión del Suboficial de 1.a clase de cámara Jaime Monserrat, de la Escuela Naval, a fin de preparar los nuevos menú para el personal de las unidades de Ejército. — Habiéndose dispuesto, vuelva.

3—Servicio Fotográfico — Eleva la rendición de cuenta correspondiente a los meses de Febrero a Julio inclusives de 1931. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Arsenal de Guerra — Eleva la comunicación del Capitán Segundo Aosqui, relacionada con la inspección del armamento de la Jefatura de Policía de Rivera. — Vuelva.

5—Batallón de Infantería número 14 —Gestionando la autorización correspondiente para inspeccionar el armamento de la Jefatura de Policía de San José. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que existen pendientes de su cobro órdenes por valor de $ 368.238.42. — Con lo informado por la Contaduría General de la Nación, vuelva.

7—Lorenzo Visens Thievent — Solicita se le gire el importe para gastos que se le puedan ocasionar para el cumplimiento de la misión especial confiada en Europa. — Habiéndose girado $ 1.000, archívese.

8—Arsenal de Guerra — Relacionado con la inspección del armamento de la Jefatura Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Jefatura de Policía de Maldonado —Solicita el cambio del armamento que posee esa repartición. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección de Cementerios — Solicitando la reducción de los restos depositados en el Panteón de Servidores del Estado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Arsenal de Marina — Solicitando la revisión y reparación del armamento del ex R. O. U. "18 de Julio". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Receptoría de Aduanas del Chuy —Relacionado con la distribución de las fuerzas militares que prestan servicios en la frontera en la represión del contrabando. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de carne para consumo del Batallón de Infantería número 14 destacado en San José. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la propuesta de los señores Díaz y Cafini de gasómetros para camiones. — Vuelva.

15—Estación Radiotelegráfica de Artigas — Eleva la rendición de cuentas.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Estación Radiotelegráfica de Santa Clara de Olimar — Eleva la rendición de cuentas por Abril próximo pasado.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en el Salto para la contratación de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 2. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva resultado del llamado a licitación pública realizado en Trinidad para la contratación de víveres destinados al Regimiento de Artillería Montada número 2. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

19—Batallón de Infantería número 16 —Dando cuenta de haberse utilizado los servicios fúnebres correspondientes para el entierro del Teniente Coronel Manuel Platis. — Enterado, archívese.

20—Estado Mayor del Ejército — Gestionando se deje sin efecto la solicitud del Capitán Ricardo Aramburu para que se le abonen gastos de locomoción de inspecciones. — Vuelva.

21—Ricardo Aramburu, Capitán — Solicitud referenciada en la anotación que antecede. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Policía Marítima — Solicitando le sean cedidas las máquinas que los talleres de la Escuela Naval no utilizan actualmente. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Presenta una cuenta del señor Felipe Delfino por $ 13.50, importe del despacho de aparatos para ensayo de pólvora destinados a la Dirección de la Armada. — Vuelva.

24—Batallón de Infantería número 18 —Comunica que ha reforzado el servicio de la guardia cárcel de Rocha. — Enterado, archívese.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha dispuesto el pase a la Sección Almacenes y Transporte de la Auxiliar 3.o María A. Caprio. — Enterado, archívese.

26—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Solicita se haga conocer por la orgen general la circular que transcribe. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Julio A. Roletti, Coronel — Produce el informe relativo a la misión que le ha sido confiada al Paraguay. — Diríjase la nota dispuesta y pase al Estado Mayor del Ejército para que sea agregado al legajo personal.

28—Nota a que se refiere la precedente anotación.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 19. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Ministerio del Interior — Decreto relativo a los empleados atacados de tuberculosis. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

31—María Adelina Farinha de Barro —Reforma de cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Fisco con León Salomón. Fisco con César Guzmán y Francisco P. Masoller. Oscar Berrutti con Fisco. Horacio J. Cristabal con Fisco. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros.

Interlocutorias — Administración de Rentas de San José con sucesión María Guirelli de Aviatti. Pablo Galli con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Juan M. Leguizamo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 18 — Trámite — Martín Aguirre con Fisco. Estado con Leocadio José Caldeiro y otros. Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. Dirección de Impuestos Directos con María Ravenna de Chiarino. Estado con Victoriano Vitelli.

Interlocutoria — Anglo Mexican Pet Company Ltd. con Fisco.

Definitiva — Juan Antonio Magariños con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha comunicado que en su domicilio, calle Bolívar 1789, de aquella ciudad, falleció el ciudadano uruguayo José Arduino. — Agustín Minelli, Subsecretario.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Marsella ha comunicado que en su domicilio, Vallon-de-L'Oriol 3, de aquella ciudad, falleció la señorita uruguaya Juana

Sofía Aguirre. — Agustín Minelli, Subsecretario.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha el señor Robert Newbegin ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo. —Agustín Minelli, Subsecretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Juan Bacigalupi contra Vicente Gandioli. Sucesión Manuel Collazo contra Dalmiro Egaña. Juana Gopar de Ramos. Juan Giribaldi Heguy. Conrado García Lagos contra Juan A. Baroffio. Pedro López y otro. Amelia J. López Carizola. Antonio Maeso contra Antonio J. Botta. Testamentaría Buenaventura A. da Costa, nulidad. Martiniano Bresciani contra César Bernasconi. Sucesión Adoración Techera de García. Sucesión Miguel Cuneo Angela Rovera de Fidanza contra Magdalena P. de Turene. Juan B. Pucciarelli contra Gregorio Aznárez. Sucesión Trinidad Isla de García. Testamentaría Elena Sóñora de Obiol. Sucesión Pío Chicote. Banco de la República contra Juan Vizziano. Francisco Pertuza García. Sucesión José Antonio Sosa. Joaquín López Villar contra Eduardo A. Sheppard. Sucesión Alfonso Teba López. Sucesión María L. I. Suetta de Oliveri. Concepción M. Trías de Sánchez. Pedro M. Santana. Sucesión Luisa Rumi de Seregui. Francisco Pisano contra Ventura Puig. Carlos Moretto. Matilde Valle de Martínez. Juan Susena contra Adolfina M. de Alonso Criado. Sucesión Ramona Andreu de Mascetti. Antonio San Vicente. Banco Hipotecario contra Alberto J. Musso. Sucesión Juan Carlos Tonellis. Hermenegildo Crosa. Felicia de Blois. Movimiento administrativo. Jacinta Sosa. Francisco R. Juan F. Peluffo y otro. Cesáreo Villegas Suárez contra Ramón M. Trigo. Testamentaría M. González. Matilde Amaral de Bordini. Juan R. Otto Kannichs. Sucesión Faustino Arismendi.

Interlocutorias — Joaquina Rodríguez de González. Sucesión Martín Aguerre. Sucesión Dante Divenuto.

Definitivas — Sucesión María Maneiro de Ramos. Albana Hamiltón de Badp. María Adelaida Silveira de González. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Nathan Goldberg contra Elías y Pedro Silberstein. Weissel y Cía. contra Inocente Roballo. Pascual Luis Maturro contra Sixto Crispi. Manuel López Sanz contra Tomás Sannino. Banco Popular del Uruguay contra Eduardo Vázquez y Juan A. Madueño Rosé Monteghirfo y Patrón contra Martín Oldan. Juan Pons contra Ferrari Hermanos. Alejandro Julián Salfa, quiebra. R. Laporta Ximénez, quiebra. Hijos de B. Rizzardini, quiebra. Miguel Santiago Oberti contra Juan Luciano. Frugoni Hermanos contra Arturo Chalar y María Elena P. de Chalar. Banco Popular del Uruguay contra Mika Lussich de Vidal y Cuervo. Jesús Irigaray, por sí y su esposa María Jeus Ganuza, contra la Empresa Mariano Cármenes y Cía. Celedonio Nin y Silva contra Maximino García. Benjamín J. Solari contra Hernández, Parodi y Rodríguez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Lirio Taroco. Fernando Guzmán contra María M. Ruy Duplessis y Armando Raúl Ruy. Fernando Guzmán contra María M. Ruy Duplessis, Armando Raúl Ruy y Paula D. de Ruy. Staudt y Cía. contra Lorenzo S. Costa. Amadeo D. Marencio, quiebra.

Interlocutorias — Amadeo D. Marenco, quiebra. Lohigorry Hermanos, concordato. Lindolfo Méndez contra Teodosio de la Quintana. Bebito Buschiazzo contra Estanislao Arrúa. Santiago Guido contra Pedro D. Galizia. Alfredo Behrens y Compañía contra Plácido V. Vergé. Ramis y Bordenave contra Simón A. López. Fernando Guzmán contra María J. Clavijo. Joaquín Vila contra Julio César de Azevedo.

Definitivas — Torcuato di Tella contra Juan B. Etchevers. Julián Oliver, concordato.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Dieciocho.
Ordenes — Cuatro.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 17 de Agosto de 1931

Rubén Clarao González, oriental, 3 días, Gobernador del Pino.
Fermín Braulio Balzán, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Mario Landriz, oriental, 2 días, Charcot 20.
Joaquín Porto, español, 73 años, Capitán Florencio 4064.
Julia Ayese de Abrines, oriental, 4 años, soltero, Hospital Pasteur.
Roberto H. Galli, oriental, 29 años, soltero, Sierra 1692.
Juan A. Perea, oriental, 2 meses, Real 67.
Elvira Pérez Orad de Bocage, española, 46 años, casada, Millán 2869.
Antonio De Mauro, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pablo Walter Tabárez, oriental, 5 años, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Duarte, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Nelson Rubén Gabasturi, oriental, 20 días. Corrales 96.
Gladys Guimaray, oriental, 5 meses. Timoteo Aparicio 3682.
Antonio I. López, portugués, 85 años, viudo, C. Miró 2733.
María Luisa Volonté, oriental, 31 años, soltera, Sambucetti 20.
Rubén Danielli, oriental, 9 meses, Corumbé 2310.
Juan Martínez, oriental, 53 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rosa Rebollo, oriental, 34 años, soltera, Juan M. Blanes 1065.
Juan Alejandro Porro, oriental, 52 años, casado, Piedad 1623.
Augusto Aguiar, español, 73 años, casado, J. E. Culta, 2128.
Juana Martínez, oriental, 53 años soltera, Hospital Vilardebó.
Carlos Luis Vallari, oriental, 61 años, casado, La Paz 1785.
Magdalena Rubato de Picardo, italiana, 64 años, viuda, Isla de Flores 1939.
Pedro Ruiz Díaz, oriental, 67 años, viudo, Vázquez 1075.
José Musante, oriental, 79 años, soltero, San José 1270.
Margarita María Regueira, oriental, 6 meses, Gutiérrez 1862.

Día 18 de Agosto de 1931

Isabelino Gamarra, oriental, 74 años, soltero, Hospital Militar.
Eduardo Tomás Linaro, oriental, 58 años, casado, Juan M. Blanes.
Cándida Josefa de Pena de Solari, oriental, 43 años, casada, Defensa 1317.
Paz Pozo de Méndez Pérez, argentina, 92 años, viuda, Reconquista 361.
Aída Villar Acosta, oriental, 33 años, soltera, Colón.
Lidia Violeta Espinosa, oriental, 7 meses, Montevideo, 24.a sección.
Juan Devoto, italiano, 64 años, soltero, Sarandí 287.
Carlos Gómez Almeida, brasileño, 26 años, soltero.

Día 19 de Agosto de 1931

Félix Yardino, oriental, 55 años, casado, 20 de Febrero sin número.
Esteban Perata Rossi, italiano, 84 años, viudo, Hospital Pasteur.
Zoilo Farías Ocampo, oriental, 39 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Aniceto Curbelo, español, 84 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Rosa Suárez, oriental, 6 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
María Cabrera, oriental, 1 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.
Berna Pastor, oriental, 12 días, Hospital Pedro Visca.
Ramona Cristaldo de Romi, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Dos Santos de Nigro, brasileña, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pascual Scicilia Bálsamo, italiano, 66 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Alfredo Velázquez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Angela Carril de Barilani, oriental, 80 años, viuda, General Flores 2392.
Luciana Margarita Dattoli de Mendoza, oriental, 25 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Nelly Gladys García, oriental, 18 meses, R. Costanera 82.
Adolfo Sisto, oriental, 36 años, soltero, Y. Besares 90.
Ubaldino Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Saturnina Zabala de Araújo, oriental, 49 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Luis Molina, oriental, 36 años, soltera, Y. Besares 90.
María Rosa Báez, oriental, 18 meses, Rossel y Ríus 1683.
Mario Pereyra, oriental, 6 años, Marco
Juan M. Fernández, oriental, 2 meses, Aurelio 14.
Hospital Pedro Visca.
Luis M. Echevarraí, oriental, 1 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.
Víctor R. Rodríguez, oriental, 13 meses, Gaboto 1680.
Estrella Vaz, oriental, un año, José L. Terra 2068.
Juan Vucor, yugoeslavo, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Ludmila Cheobaquenski, oriental, 2 meses, Cerrito 171.
Manuel Garaicuelo, italiano, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Maidana, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Bonne, francés, 59 años, casado, La Paz 1798.
Romeo Puppo, oriental, 40 años, casado, Rivera 2209.
Santiago Oscar Peláez, oriental, 26 meses, avenida Gonzalo Ramírez 1615.
Julia Curbelo, oriental, 62 años, soltera, Hospital Maciel.
Teodoro Pereyra, oriental, 20 años, soltero, Hospital Italiano.
Víctor Da Rosa, italiano, 48 años, casado, Hospital Italiano.

Imprenta Nacional

mir, en virtud de que el Ejército no sirve nada más que para asegurar los privilegios de la clase capitalista contrariando los intereses de la clase trabajadora; que los grandes propietarios de fábricas, comercios, y talleres que se han enriquecido a costa de los obreros, deben pagar un aporte del 5 o|o sobre los salarios que abonan a los trabajadores actualmente. Creemos que esa carga debe pesar solamente sobre los grandes capitalistas que son los que pueden afrontar muy holgadamente esta contribución. Por ello libramos de aporte a los que tienen menos de 15 000 pesos de capital.

Por otra parte, proponemos que los terratenientes, que han visto valorizarse sus tierras con el esfuerzo de los obreros y campesinos pobres y han explotado a miles de peones para enriquecerse, contribuyan con tres millones de pesos para cubrir las sumas que demande el seguro. Este plan de recursos dará veintiocho millones anuales, cantidad suficiente para afrontar con holgura el pago del seguro contra la desocupación.

Nadie debe esperar, eso sí, que el Parlamento burgués sea el que establezca por buena voluntad el seguro contra la desocupación si la masa de trabajadores desocupados, junto con los ocupados, no realiza una gran presión mediante grandes combates contra el Estado capitalista...

Señor Presidente — Ha vencido el término que le concede el Reglamento al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Macció — Hago moción para que se le amplíe dicho término.

Señor Presidente — Se va a votar si se le amplía el término al señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez—Nosotros entendemos que para que la masa trabajadora pueda conquistar el seguro contra la desocupación, necesita de grandes movimientos de masas, como lo acabo de decir. Solamente después que los trabajadores realizan intensas acciones es que los capitalistas se preocupan de contemplar la situación en que esos obreros se encuentran. Es así como vemos que después que los obreros acosados por el hambre, asaltan un camión cargado de carne, los frigoríficos, las autoridades municipales y demás instituciones del Estado empiezan a tener la preocupación de rebajar el precio de la carne. Ello nos demuestra que es sólo cuando la masa trabajadora se agita y lucha, que las instituciones capitalistas se preocupan de su situación. Nosotros entendemos, entonces, que la masa trabajadora, si quiere que haya seguro contra la desocupación, si quiere que haya pan y trabajo, necesita continuar ardientemente la lucha.

La masa trabajadora debe realizar un verdadero frente único de clase, en todos los lugares de trabajo, con el fin de desarrollar los más grandes combates. Es necesario que los trabajadores realicen su frente único sin distinción de divisas: blancos, colorados, anarquistas, comunistas, católicos o liberales y socialistas.

Ese frente único debe tener eso sí, una orientación clasista y revolucionaria, que es la que puede darle positivo resultado. Y ese frente único debe ser, en los actuales momentos, el frente único de la masa trabajadora para combatir por el seguro contra la desocupación, por un peso por día, como propone el Partido Comunista; pero debe ser también a la vez el frente único de la masa trabajadora para combatir toda la ofensiva de hambre que llevan los Gobiernos capitalistas. Debe ser el frente único de la clase trabajadora para combatir esa tentativa del Estado capitalista con el Gobierno batllista a su frente, de rebajar los salarios de todos los trabajadores y de los modestos empleados del Estado, lo que va a contribuir a aumentar la miseria en el hogar de esos trabajadores; debe ser el frente único para combatir contra la tentativa de la clase capitalista de arrebatar la jubilación de los trabajadores, porque es evidente que lo que se propone la clase capitalista en estos momentos, es concluir con la jubilación a todos los trabajadores y modestos empleados; debe ser el frente único para combatir contra el encarecimiento de la vida.

Saben todos los trabajadores en estos momentos, que la vida se ha encarecido en una forma extraordinaria por la caída de la moneda, y de la caída de la moneda no tienen la culpa los trabajadores, sino que la tiene la burguesía, los terratenientes, los amos imperialistas y todas las instituciones del Estado; y saben también que de la carestía de la vida tienen la culpa los grandes especuladores que en estos momentos tienen almacenados cantidades extraordinarias de artículos de primera necesidad comprados a muy bajo precio, pero aprovechan de las alzas de esos precios debida a la caída de la moneda, y ellos encarecen sin consideración alguna esos artículos de primera necesidad, hambreando en forma verdaderamente criminal a la masa trabajadora.

La clase trabajadora debe realizar un frente único, un frente único para combatir contra la clase capitalista, contra todas las medidas de hambre, programa de hambre que tienen muy especialmente los grandes partidos de la burguesía, que sirven directamente los intereses del imperialismo, porque cualquiera de los partidos de la burguesía hable el lenguaje que hable, por más demagógico que éste sea, no tiene en estos momentos otra idea que la de hacer apretar el cinturón de la masa trabajadora en beneficio de los intereses del capitalismo. Medidas contra la crisis, medidas contra la desocupación, medidas contra la carestía de la vida: de todo habla la clase capitalista; pero lo único que proponen los grandes partidos de la burguesía, es que todo el peso de la crisis caiga sobre la clase trabajadora: rebaja de salario, zarpazo contra las jubilaciones, encarecimiento de la vida; entre tanto, todas las medidas efectivas, son para salvar al capitalismo: asegurar que el peso se estabilice en veinticinco peniques y que la diferencia la pague el Estado, es decir, que la pague la masa trabajadora.

Rebaja de salarios: ¿sobre quién va a recaer el mayor peso de la rebaja de salarios?... Sobre los trabajadores y sobre los modestos empleados del Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Qué es un sueldo bajo, para el señor Diputado?

Señor Gómez — Me refiero, en este caso, a los sueldos de 70 pesos. Para mí, sueldos menores de 70 pesos, son sueldos de hambre.

Estamos dispuestos a luchar también para que no se rebajen los sueldos menores de 150 pesos. Es claro que un sueldo mayor de 100 pesos no es un sueldo bajo; pero creemos que no hay que tocarlo. Hay que tocar los privilegios de las grandes empresas capitalistas, y no los sueldos de los funcionarios relativamente modestos.

Todas las medidas, entonces, tienden a gravar, a hacer recaer el peso de la crisis sobre la masa trabajadora y defender los privilegios de la clase capitalista. Contra eso tiene que luchar ardientemente la clase trabajadora, y contra eso el Partido Comunista propone a todos los trabajadores del país su frente único para combatir contra esas medidas de hambreamiento que toma la clase gobernante.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Aunque parezca que no nos entendemos, a veces logramos entendernos.

Observo que mientras el señor Diputado comunista andaba por Fray Bentos, por Rocha, agitando el banderín proselitista, nosotros estábamos aquí, los Diputados de la burguesía — como el señor Diputado nos llama — ocupándonos intensamente de este proyecto sobre la desocupación, que, júzguelo como quiera juzgarlo el señor Diputado comunista, el hecho es que llevará un poco de alivio a la situación apremiante de los trabajadores desocupados. De manera que si algún reproche habría que hacer, debería hacérselo a sí mismo el señor Diputado comunista.

Señor Gómez — Francamente, yo creía que el señor Diputado Buranelli iba a hacer alguna objeción de otra naturaleza, que estuviera más íntimamente relacionada con el problema en discusión; pero la interrupción no tiene ninguna importancia.

¿He estado en Fray Bentos en la iniciación del debate sobre el problema de la desocupación?... Es completamente cierto. He tenido que asistir a un mitin de los trabajadores de Fray Bentos, mitin organizado precisamente contra la desocupación. Como, desgraciadamente, hasta el próximo período parlamentario no habrá más que un Representante comunista, entonces la banca ha tenido que quedar sin ese Diputado. Después de las próximas elecciones, uno de los Diputados comunistas, sea quien sea, podrá ir a Fray Bentos, y uno o dos más, podrán quedar aquí defendiendo el proyecto o los proyectos que estén en discusión.

Si he ido a Fray Bentos, es porque el partido me envió allí, y me envió a un mitin en que se trataba del problema de la desocupación. Hubiera sido muy bueno que hubiese estado por campaña también el señor Diputado Buranelli, porque de esa manera se hubiera evitado hacer el triste papel de defender a las policías apaleadores en aquella sesión, omitiendo decir hasta lo que ha dicho el propio diario oficial de su partido: "que la policía había procedido salvajemente contra un obrero, llevándolo atado con un maneador, por las calles, mientras le daban garrotazos".

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

En primer lugar, debo decirle al señor Diputado que mi partido no tiene órgano oficial. Además, las manifestaciones que hice, fueron sin ánimo, seguramente, de hacer ninguna apología de la policía batllista o como quiera llamarla. Constaté los hechos; nada más que eso, fué lo que hice.

Señor Gómez — Continúo.

Nuestro partido, por otra parte, no hace la defensa de los desocupados solamente en el seno del Parlamento.

Es nuestro partido el que ha encabezado toda la lucha de las masas trabajadoras contra la desocupación; es nuestro partido el que las viene agitando, desde hace muchísimo tiempo. No con afán proselitista ni en el sentido electoral a que se refiere el señor Diputado Buranelli, sino en el sentido revolucionario, como corresponde a un partido comunista; es el que viene luchando con la masa trabajadora por el seguro de un peso por día para cada desocupado.

Precisamente cuando los grandes partidos de la burguesía negaban el problema de la desocupación el Partido Comunista presentó un proyecto de seguro para los desocupados. De manera que nuestro partido en la Cámara y en la calle ha sido el que ha estado a la cabeza en la lucha contra la desocupación, contra ese terrible mal que afecta a toda la clase obrera en estos momentos.

Sostenemos, pues, para terminar, que la masa trabajadora debe realizar su frente único, y con él grandes demostraciones en las calles, centenares de conferencias, mitines, manifestaciones, huelgas. Deben realizarse toda clase de acciones contra la clase capitalista para obligar a los gobernantes, a la clase que tiene en sus manos los destinos del país, a que conceda a los obreros el pan o el trabajo que necesitan; a que reconozca para los obreros este proyecto de seguro contra la desocupación, cuyas medidas he detallado en estos momentos en Cámara, como recurso para aliviar la situación de esos desocupados, aunque declaramos, para finalizar, que nosotros sostenemos, junto con estas medidas, como derecho de la clase trabajadora, el de obtener el salario íntegro como compensación cuando el capitalismo la deja sin trabajo, porque los capitalistas, que han vivido explotando a los trabajadores no tienen derecho a dejarlos desocupados sin asegurarles los medios de subsistencia debida.

Nada más.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Creo que el doctor Quijano pensaba hacer uso de la palabra en este asunto; si él no va a hacer uso de la palabra, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Pensaba hacer uso de la palabra en este asunto del seguro de desocupación; pero estoy pendiente de una reunión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar los proyectos del Consejo Nacional. Esa Comisión está reunida desde las 15, y ha hecho un intermedio para esperar a la delegación batllista. De manera que no puedo hablar en este momento. No quiero interrumpir tampoco el debate de la Cámara, y, en todo caso, hablaré en la discusión particular

Señor Macció — Entonces propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente ...

Tengo entendido que la delegación batllista no va a acudir a la reunión de esa Comisión hasta las 17. De manera que el señor Diputado Quijano podría hacer uso de la palabra perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Creo que en esta cuestión hay tres puntos netamente distintos y no sé si es oportuno plantearlos en la discusión general: uno es el de darle los medios al Poder Ejecutivo para poder crear trabajo de inmediato; otro, el de atender la situación de los hombres que estén sin trabajo y sin que el Estado les pueda dar trabajo, situación también de emergencia; y, finalmente, un tercer punto es la determinación de lo que debe hacerse en la época normal para prever la anormalidad de una futura desocupación; sería el punto relacionado con el seguro. Yo propondría que los tres se trataran separadamente.

Hay una cuestión de vital urgencia que es la de atender la situación de los actuales desocupados y de los que inminentemente lo van a estar. No sea cuestión que por querer hacer una ley de seguro perfecta para lo porvenir, no estemos atendiendo las necesidades de esa gente cuyos justos reclamos deben atenderse con medidas de emergencia. Creo que no puede haber dificultad en separar el problema en esas dos partes, sin perjuicio de que, una vez solucionada la cuestión de emergencia, se entre de inmediato al estudio de la cuestión de carácter general y normal.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Coincido con la proposición del doctor Ghigliani.

Creo, sin embargo, que en el problema de la desocupación no hay tres aspectos, sino dos: el del problema inmediato y presente, para el cual hay que arbitrar medios financieros totalmente extraordinarios; y el del problema ya para épocas normales, que hay que prever con anticipación y que puede resolverse con un criterio más científico.

Creo que tal vez fuera conveniente, para el andamiento de una resolución rápida, que nosotros estudiáramos primero, las soluciones de emergencia, el fondo de crisis o emergencia, para resolver la actual desocupación, sin perjuicio de que continuáramos, inmediatamente de resolver eso, con el estudio del problema del seguro a la desocupación, como medida preventiva para las épocas que puedan llamarse normales, dentro de un período anormal

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Estoy, señor Presidente, también de acuerdo con las manifestaciones de los señores Diputados que acaban de hablar.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Viera).

—Continúo. Digo que estoy de acuerdo con las manifestaciones de los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, y tan ese así, que si no me hubieran cortado mi discurso...

(Interrupciones).

—... habría llegado a mi conclusión. Acabo de pasar a la Mesa la moción que iba a hacer como terminación de mi discurso, de la que resulta esa misma sugestión o, mejor dicho, lo que han manifestado los señores Diputados y además otras sugestiones. Así que pido a la Mesa se sirva hacer leer la moción que iba a presentar entonces y que la presento ahora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono:

Primero: Para que el Parlamento se aboque al estudio de todos los proyectos de ley que se refieran a la producción agropecuaria y a obras de carácter reproductivo.

Segundo: Para que de inmediato se proceda a la instalación de sucursales del Frigorífico Nacional en los lugares más adecuados de la campaña y a la construcción de las vías féreras y carreteras que más favorezcan la producción agropecuaria, siempre que existan fondos disponibles o puedan arbitrarse recursos rápidamente.

Tercero: Para que se resuelva competer al Frigorífico Nacional a que entre de inmediato a ejercitar la facultad industrializadora que le da la ley de su creación.

Cuarto: Para que se solicite al Poder Ejecutivo la indicación de los principales puertos y zonas de tierras rurales desde el punto de vista de la producción y exportación agropecuaria, especificando: A) Los puertos y zonas agrícolas que puedan utilizarse de inmediato; B) Los que sean susceptibles de aprovecharse mediante la construcción de obras."

—Se va a votar...

(Piden la palabra los señores Representantes Frugoni y Buranelli).

—Hay una moción de orden del señor Diputado Macció para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Aún mismo con respecto a las sugestiones del señor Diputado Viera, creo que deben pasar a Comisión, puesto que los que tienen que sugestionarse son los miembros de la Comisión que tienen que aconsejarnos a nosotros, y en seguida votarse la moción que he hecho.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Viera y Macció).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo voy a renunciar a la palabra para que se vote en general, porque entiendo que lo que plantea el señor Diputado Ghigliani, y a que me iba a referir, es pertinente a la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció: para que se dé el punto por discutido.

Señor Patrón — ¿Es para entrar a la discusión particular?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Entonces deseo decir dos palabras.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Yo no voy a votar la moción del señor Diputado Macció, porque entiendo que miembros de la Comisión de Legislación Social, como los doctores Antuña y Quijano, querían hablar en la discusión general. En cuanto al señor Diputado Quijano, es autor de un proyecto que difiere bastante, sobre todo en sus fundamentos técnicos, del proyecto de la Comisión, y me parece que sería útil que la Cámara discutiese y considerase también ese proyecto y diera oportunidad a su autor para que hablase en la discusión general.

Por ese motivo no votaré la moción del señor Diputado Macció.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo he llegado tarde, lamentándolo, y desearía conocer cuál es la moción del señor Diputado Macció.

Señor Presidente — Es para que se cierre el debate en la discusión general.

Señor Lorenzo y Deal — No lo sabía. Yo haría, sin embargo, una moción previa, sin perjuicio de que el asunto se votase en general, pero desearía consultar a la Mesa si esa moción que voy a presentar, corresponde que sea votada ahora o después de aprobarse el asunto en general.

A mi juicio, señor Presidente, la Cámara, al tratar este asunto apurándolo, va a cometer un error. La desocupación atrae en estos instantes la atención del Poder Ejecutivo y aún mismo del Senado. El Senado ha sancionado un proyecto que en parte confirma la tesis que venidos sosteniendo: de que en lugar de subsidio debe darse trabajo. El Consejo Nacional de Administración parece que tiene igual criterio, y se ha dedicado a estudiar el plan de vialidad, para buscar la manera, dentro de los lineamientos de la ley, de acelerar la ejecución de las obras públicas.

Yo creo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social podría estudiar este

asunto y darnos su criterio — que no lo ha hecho — respecto a las dos proposiciones básicas sobre las que ha girado en realidad el debate: la que ha motivado los proyectos de ley que tienden a dar subsidio, y aquellos otros que tienden a dar trabajo — que en mi criterio — es lo más oportuno.

Yo, entonces, haría esta moción previa: que, sin salir de la orden del día, el asunto que ha motivado hasta ahora la atención de la Cámara, pasase a Comisión, para que ella, con la presencia de los Ministros del Poder Ejecutivo, nos trajese el criterio que domina en este instante en la rama del Poder Administrador.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que si la Cámara acepta la proposición del doctor Ghigliani, en el sentido de que este proyecto debe dividirse en disposiciones que es necesario adoptarlas de inmediato, y otras que pueden esperar un poco más de tiempo en cuanto a su solución — puesto que son para resolver los problemas posibles a plantearse más tarde y no el actual — me parece que la Cámara no puede pasar este asunto a Comisión, sino que debe resolver con urgencia lo que considere que es de urgencia.

(Apoyados).

—Ahora, bien sabemos lo que son estos pases a Comisión. Además esta proposición que hace ahora el doctor Lorenzo y Deal ya se hizo la vez pasada: que el proyecto continuase estudiándose con la presencia de los Ministros de Industrias y de Hacienda. Estos dos señores Ministros no vienen, porque en este mismo momento se realiza una sesión del Consejo Nacional donde asisten los dos.

De manera que me parece que lo mejor es que nosotros resolvamos la primera parte del asunto: aquella que se refiere a dar trabajo, o subsidio, sino hay trabajo.

Yo creo que en realidad lo que hay que dar es trabajo, puesto que lo que el país necesita es que se trabaje; pero, en fin, la Cámara verá la solución a que va a llegar, discutiendo. De manera que me opongo a la moción aconsejada por el doctor Lorenzo y Deal y pido que se vaya cuanto antes a la votación de la subdivisión, como lo propuso el doctor Ghigliani.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Dos palabras, en vista de la oposición del señor Diputado Batlle Berres.

El discurso que hice sobre este asunto — si así ha de llamarse — ocupó apenas ocho minutos. Ahora también soy brevísimo.

El señor Diputado Batlle Berres — a mi juicio — no ha apreciado la trascendencia de la medida que propongo. En realidad lo que quiero es evitar, por parte del Poder Ejecutivo y por parte de nosotros mismos, la interferencia de nuestra acción.

Para quien estudie un poco este proyecto en sus lineamientos financieros y para quien saque de él alguna conclusión más de la que puede desprenderse de su sola lectura, este es uno de los proyectos que en este instante requieren el acuerdo de todas las voluntades. Si yo me referí a que este proyecto pasase a Comisión, no era para detenerlo, sino todo lo contrario: para acelerar su andamiento; y si deseaba la presencia de los Ministros del Poder Ejecutivo era para conciliar con esta rama del Poder Administrador en esta Cámara, y hacía referencia, además, al criterio del Senado.

El Senado nos ha enviado un proyecto de ley, o es el primero, seguramente, que nos ha de enviar, acelerando la construcción de las obras públicas. Si nosotros nos dedicamos a estudiar este largo y difuso proyecto de la Comisión dictaminante, con su numeroso articulado, el cual abarca tantas y diferentes cuestiones, no haremos absolutamente nada. Sí, en cambio, la Comisión de Trabajo — integrada como debe estar, con la Comisión de Asuntos Financieros, porque es necesario conseguir los recursos y las medidas financieras, para otorgarlos, como propongo — si este estudio lo realiza la Comisión integrada, estaremos en la semana próxima, o de inmediato, si así lo resolviese la Cámara, en condiciones de proceder con conocimiento de causa.

Por lo demás, este debate se va a alargar de tal manera que en lugar de acortar tiempo, lo perderemos.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El señor Diputado Lorenzo y Deal tiene razón si se refiere al proyecto permanente sobre desocupación; es un proyecto largo, un proyecto que abarca muchas cuestiones relacionadas con el seguro permanente de desocupación. Pero hay ese otro proyecto de emergencia que presenta el doctor Ghigliani, que es complementario del proyecto sobre desocupación, en el primer artículo...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—...porque la obra pública, señor Presidente, va a emplear un número relativamente pequeño de desocupados. Además, mientras se proyecta, mientras se ordena, va a pasar mucho tiempo. El hecho es que hay que dar de comer a toda esa gente que está sin hacer nada, contra su voluntad, y entonces el proyecto del doctor Ghigliani crea el trabajo en una forma eventual, como él lo hace, dándole al Poder Ejecutivo el derecho de llamar a trabajar a esa gente con una jornada mínima; pero no podría tampoco tener andamiento ese aspecto sólo si no se le agregara esa otra parte, de darle al desocupado el derecho de reclamar del Estado la protección para subsistir; nada más.

De manera que lo demás del proyecto podría seguirse estudiando con detenimiento y abocarnos, en seguida, al aspecto improrrogable, que es este de dar trabajo o pagar el seguro a los que en este momento están sin hacer nada.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo le deseo decir al señor Diputado que no creo que el antagonismo sea sólo en los medios, — es decir, entre hacer obra pública y dar subsidio, — porque el antagonismo, a mi modo de ver, es una cuestión de tiempo entre una fórmula de emergencia y una fórmula permanente. Dentro de las fórmulas de emergencia cabe, no sólo la obra pública y la colonización — como algunos quieren — sino también el subsidio.

La discrepancia está en esto: en que — a mi juicio — para el seguro permanente de desocupación, hay que ir a una financiación en cierto sentido científica, y para el seguro de emergencia, ahora, para el subsidio, hay que ir a cualquier financiación.

Señor Macció — Estamos de acuerdo, señor Diputado Quijano.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Desde que integro por comprender algo; pero me convenzo, señor Presidente, que empiezo casi por no entender nada de ciertas cosas que pasan.

Este proyecto, señor Presidente, viene informado con la opinión concordante de casi todos los miembros de la Comisión de Legislación Social; lo estamos discutiendo desde hace más de quince días; vino a la orden del día en el concepto de que era un asunto grave y urgente; que la desocupación era muy importante; que la necesidad y el hambre golpeaban en los hogares de muchos obreros del país, y que era necesario buscar algún remedio a esta situación angustiosa. Ahora resulta que se dice en Cámara que hay otras soluciones que no conocemos, y se pide el pase a Comisión de este proyecto!

Yo creo, que debemos seguir con este proyecto de ley, que debemos sancionarlo lo más brevemente posible; debemos evitar todos los discursos que hagan demorar la solución de este problema; debemos ir de una vez a solucionar esa situación angustiosa, apremiante, que nos hizo dedicar quince días al estudio de este proyecto.

No concibo que a esta altura vuelva el proyecto a Comisión o se saque de la orden del día. Me parece que no sería ni siquiera serio que el Parlamento hiciera esto. Por eso, voy a votar la proposición del señor Diputado Macció, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular del proyecto. Creo que es lo que corresponde a esta altura del debate.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quería llamar la atención de la Cámara sobre la circunstancia de que lo que podía dar lugar a un debate más o menos prolongado, es el capítulo relacionado con los recursos que deben arbitrarse para atender las diversas prestaciones de este seguro.

Los artículos anteriores a este a que me refiero, no podrán dar lugar a discusiones mayormente largas. Por eso yo había presentado una fórmula de emergencia que tendía a dar aplicación inmediata a algunas de estas disposiciones arbitrando los recursos necesarios de una manera provisoria, por medio de un préstamo que se requeriría al Banco de la República o a la Caja Nacional de Ahorros, a reintegrarse con el fondo especial a votarse, por medio del proyecto que estamos estudiando.

Lo que no veo, desde luego, es por qué debemos detenernos en el estudio de esta cuestión en vista de que en el Senado se están discutiendo proyectos tendientes a realizar obras públicas o a atender el mal de la desocupación por cualquier otra vía, que no son cosas incompatibles con la que nosotros vamos a estudiar y resolver. Todo lo que pueda propender en el país a dar trabajo, ya sea por medio de obras públicas o por otro medio, es algo que puede venir perfectamente por el camino de la ley, sin que haya interferencia ninguna, como el señor Diputado Lorenzo y Deal parece creer, entre lo que resuelva el Senado a ese respecto y lo que podamos resolver nosotros sobre la creación de un seguro permanente contra la desocupación.

Si los proyectos que se están estudiando en la otra rama del Cuerpo Legislativo o en el seno del Consejo Nacional de Administración, han de contribuir, por medio de la realización de obras públicas, a dar trabajo a muchos de los hombres que no lo tienen actualmente, bienvenidos sean!

En realidad, esas leyes, señor Presidente, contribuirán a que nosotros podamos solucionar nuestro problema de se-

nera más fácil, porque habrá menos obreros que lo necesiten.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite? Yo le voy a demostrar, o pretendo demostrarle, por lo menos, cómo la interferencia va a detener este proyecto.

El señor Diputado propone, entre los recursos, el aumento de la contribución inmobiliaria en uno por mil. Sabe el señor Diputado que ese recurso es uno de los que actualmente está en manos de muchos de aquellos que pretenden nivelar nuestro presupuesto. Ese sólo recurso, si no lo cuenta para sí la Comisión de Trabajo para su proyecto, le quitará un millón de pesos. Me parece que sólo esa cifra es de algún valor como guarismo para que la Comisión pueda suponer que hay interferencia.

Señor Frugoni — El señor Diputado no ha escuchado lo que dije al principio. Yo empecé por aclarar que las dificultades van a presentarse cuando se trate de arbitrar los recursos. Ese es el capítulo cuyo estudio va a detener, prablemente, el andamiento de todos los demás. Por eso, yo proponía una fórmula de emergencia, — que está en poder de la Mesa, presentada hace mucho tiempo, —para que nosotros estableciésemos el subsidio, o sea la Caja de Subsidios, sobre la base de un préstamo provisorio de medio millón de pesos obtenido en el Banco de la República, a reintegrarse con el fondo permanente, cuyos recursos habría que votar teniendo en vista las soluciones que andan en juego.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite? Es esa, señor Diputado, la razón fundamental para mí porque este proyecto debe pasar a Comisión. Surge el proyecto del doctor Quijano, está el proyecto del doctor Ghigliani, está el nuevo proyecto del doctor Frugoni, y la Comisión de Asuntos Financieros, que es la que debe arbitrar recursos y decir a la Cámara cuáles son los que están todavía vacantes para disponer de ellos, es justamente la que debe intervenir.

La Comisión de Trabajo nos ha dicho, en un estudiado informe, todos los beneficios que van a derivar del proyecto que se discute; pero el asunto central en este instante, a mi juicio, es conseguir los recursos para dar trabajo.

Señor Frugoni — Ese será el asunto central; pero lo urgente es determinar si la Cámara está de acuerdo en que se establezca un fondo de subsidio o si la Cámara quiere que se establezca cualquier otra fórmula para combatir la desocupación.

Si la Cámara entiende que se ha de ir inmediatamente a constituir fondo de seguro de subsidios para atender a las necesidades más apremiantes de los obreros, nosotros podemos desentendernos, desde ahora del asunto financiándolo con recursos que no podrán dar lugar a mayores dificultades: con un préstamo muy pequeño que siempre podrá ser cubierto con los recursos permanentes que votaremos.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros tiene que reunirse. Pido autorización para que nos podamos retirar de Sala los miembros de esa Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros a retirarse de Sala.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Frugoni — Para abreviar: creo que debemos pasar a la discusión particular; que en la discusión particular deberá plantearse como primer asunto si se da preferencia al criterio que trata de establecer el subsidio y los trabajos o si se le da preferencia al criterio que pretende establecer el trabajo excluyendo los subsidios. Pero eso, a mi juicio, es materia de la discusión particular.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Adhiero a la moción que ha formulado el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Creo que la Cámara debe decidir en primer lugar cuál es la orientación que toma en el caso concreto, sea que se decida por dictar una ley de emergencia que resuelva el angustioso problema de la desocupación con la perentoriedad que el hecho reclama, o sea que se resuelva a estudiar una ley de carácter permanente incluyendo como medio de solucionar este problema la vía del seguro social.

Si capta el primer procedimiento — o sea el de dictar una ley de emergencia que decida con la urgencia que la situación reclama el problema de la desocupación — deberá, en mi sentir, tomar en cuenta iniciativas que han surgido en este debate, como la del señor [illegible] problema orientándolo en el sentido de proporcionar trabajo a los desocupados. La otra directiva se caracteriza por el seguro; vale decir, ir directamente a suministrar el subsidio a los desocupados.

En mi concepto, una y otra orientación no son excluyentes y pueden perfectamente coexistir; pero para que se haga de ellas un todo orgánico, aun en la ley de emergencia, es necesario, como señalaba el señor Diputado Lorenzo y Deal, que la Comisión respectiva forme un conjunto que tenga cierta concordancia y armonía. Y si, como declara el señor Diputado Lorenzo y Deal, el alcance de la moción no es desplazar de la orden del día el asunto en debate, sino facilitar su rápida sanción, creo que el procedimiento más adecuado es que la Comisión formule un proyecto de emergencia que resuelva la cuestión, sin perjuicio de estudiar el asunto de fondo con tiempo y con la amplitud que el problema general requiere.

Esa es la razón que tengo, señor Presidente, para votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Buranelli — ¿Me permite?. . Tengo entendido, señor Presidente, que la proposición formulada por el doctor Ghigliani, consta de dos artículos. . .

Señor Ghigliani — ¿Me permite, para aclarar . .

Mi proyecto fué improvisado aquí y contiene, nada más que una parte de lo que debe contener. El proyecto completo debe ser así: primero, autorización al Poder Ejecutivo para crear trabajo, segundo, recursos extraordinarios para el Poder Ejecutivo; tercero, facultad para disponer de esos recursos para pagar subsidios cuando no pueda dar trabajo.

Ahora bien: esos recursos que se le dan, no son los recursos que se ofrecen en una ley técnicamente hecha, sino simplemente la autorización para gastar, aun cuando sea de esa cuenta común del Tesoro Nacional. El Poder Ejecutivo está en condiciones de poder disponer de fondos durante un mes o dos para atender necesidades apremiantes. Lo que le falta es autorización. En contabilidad eso se llama "falta de rubro"; tiene disponibilidad de fondos, pero le falta rubro. Por esta ley le damos el rubro; le permitimos disponer de esa cuenta centralizada que tiene en el Banco de la República e inmediatamente vamos al estudio científico de darle recursos.

Pero, lo que ahora tenemos que hacer es dar de comer a la gente, que no puede estar esperando a que la Comisión de Hacienda encuentre lo que está ajustado a ciertas fórmulas.

Señor Buranelli — Lo que acaba de decir el señor Diputado Ghigliani, confirma la tesis que voy a sostener. . .

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Diputado Buranelli?

En estas mociones de orden, los señores Diputados, únicamente pueden hacer uso de la palabra por una sola vez y durante cinco minutos. El señor Diputado Buranelli ya ha hecho uso de la palabra.

La Mesa lamenta tener que manifestárselo.

Señor Buranelli — Comprendo que, reglamentariamente, no puedo hacer uso de la palabra de nuevo; pero, solamente quería decir que la proposición del señor Diputado Macció, de pasar a la discusión particular de este asunto, no excluye la consideración de la proposición del doctor Ghigliani como principio de este proyecto de ley, y que luego se continúe con la discusión de los demás artículos en la discusión particular. Pero creo que debemos hacer algo ya de inmediato, y no pasar el proyecto a la Comisión, que ya sabemos que es como ir al enterratorio, porque difícilmente volverá a la consideración de la Cámara o volverá muy tarde.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a decir dos palabras en apoyo de la moción formulada por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Yo creo que puede ser votada por la Cámara, sin irrogar perjuicio alguno al rápido andamiento que todos deseamos, del proyecto de ley que remedie la situación angustiosa de los desocupados del país.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Se trata de encontrar una fórmula de emergencia que nos permita remediar lo que todo el mundo reconoce que es impostergable: la situación actual de los hombres que están sin trabajo.

A mi juicio, el señor Diputado Ghigliani ha dado una orientación buena en el sentido de que esa fórmula de emergencia puede consistir en facilitar trabajo a una cantidad de obreros desocupados; pero si estoy conforme con la orientación y con los propósitos que guían al señor Diputado Ghigliani, no estoy conforme, en cambio, con el proyecto mismo por esa facultad tan ilimitada que se da al Poder Ejecutivo, en forma completamente vaga, para proporcionar trabajo, sin decir cuál es y en qué cantidad, y, hasta para impedir la entrada de nuevos desocupados al país.

Señor Ghigliani — Eso ya fué retirado.

Señor Gallinal — Lo evidente es que el señor Diputado crea una facultad en forma completamente contraria a la costumbre y a la buena regularidad administrativa del país, diciendo que se podrá crear trabajo sin decir cuál es ni en qué cantidad.

Creo que podríamos atender la idea del señor Diputado Ghigliani y encontrar una fórmula que sea más armónica y más justa. Son las 17. y en el día de hoy no encontraremos esa fórmula en una discusión en Cámara. En cambio, si pasamos el proyecto a Comisión, ésta puede ajustarlo de acuerdo con la orientación del señor Diputado Ghigliani pero en otra fórmula distinta, y puede, además, la Comisión, a mi juicio, complementarlo con otra fórmula de emergencia, que yo considero fundamental. Por ejemplo, junto con esto de facilitar trabajo a los des-

ocupados, podría encontrarse una fórmula, también de emergencia, para dar tierra a los muchos desocupados, disponiendo de las tierras que tiene el Estado, sea como propiedades fiscales, sea como propiedades de alguna institución, como ser el Banco Hipotecario.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

El señor Diputado Gallinal olvida que el proyecto, cuyo aplazamiento se pide, contiene todas esas cuestiones y que la misma Comisión de Trabajo, cuando se planteó a sí misma el problema de si debía darse preferencia a la creación inmediata de fondos de subsidios o a la implantación de alguna fórmula para obligar al Estado a dar trabajo, no desconoció la importancia de esta última orientación; pero entendió que para incluir en este proyecto lo relacionado con un organismo de dar trabajo oficial, era necesario hacer una legislación que no teníamos tiempo de hacer y que hubiera complicado demasiado las cosas.

La Comisión entendió siempre que es obligación del Estado solucionar ese problema de dar trabajo, y que debe solucionarlo por medio de cuantas leyes estén a su alcance, pero que no es indispensable que lo haga dentro del conjunto de estas disposiciones. Puede hacerse por leyes aparte, y la Comisión no se opone a que se dicte una ley aparte estableciendo la manera cómo se dará trabajo por el Estado, en qué forma y con qué fondos, todo lo cual debe someterse a principios de organización permanente que existen en algunos países.

Señor Gallinal — Sin perjuicio de esos principios de organización permanente a que se ha referido el señor Diputado y que estudiaremos a su debido tiempo, debo recordar que la fórmula de su proyecto está muy distante de ser la fórmula sencilla e inmediata que nosotros reclamamos en este momento. Nosotros podríamos ir a ampliar las leyes de colonización, y hay fórmulas mucho mejores que las incluídas en el proyecto de la Comisión. La ley actualmente en vigencia, y algunos proyectos que hay en Cámara, contemplarían ese aspecto permanente en forma más eficaz y más científica que la que propone el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

—Lo que sostengo en este momento, es que, sin perjuicio de ampliar los créditos de colonización, lo que podría hacerse sin necesidad de crear nuevos organismos permanentes, como lo hace el proyecto de la Comisión, sin perjuicio de ampliar esos créditos para colonización, — y a que se vaya a nuevas y más modernas fórmulas de colonización, — sin perjuicio de eso, la Comisión para el lunes podría traer un sencillo proyecto de emergencia en cuyo único artículo también se estableciera la posibilidad de que se dieran tierras de las que actualmente dispone el Estado a los obreros sin trabajo. Es, en rigor, el proyecto que propusimos hace un par de meses, con el señor Diputado Segredo.

Cuando se habló del subsidio a los que habían sido perjudicados por el granizo, se habló de darles a esos agricultores perjudicados las tierras que tenía la Sección Rural del Banco Hipotecario. Recuerdo que esa Sección Rural fué consultada y contestó que estaba en condiciones de entregar una cantidad de tierra de inmediato.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Cuando se discutió en general este asunto, el señor Diputado Rodríguez Fabregat propuso algo de lo que está proponiendo el señor Diputado Gallinal, y se le demostró que eso no era incompatible con la fórmula presentada; que es un complemento de la fórmula misma. De manera que al tratarse en discusión particular el proyecto que crea el fondo de colonización, el señor Diputado puede proponer, en dos palabras, que se agregue a ese fondo todo el campo disponible que esté por ahí.

Señor Gallinal — Son ya las 17 y pico. En los veinticinco minutos que faltan, no vamos a sancionar nada; en cambio, podemos pasar, sin perjuicio para el andamiento de esta ley, a Comisión el proyecto, y el lunes ésta puede entregar un sencillo proyecto de emergencia que comprenda los tres aspectos: dar trabajo público a los desocupados; dar tierras públicas a los mismos obreros desocupados; y, si es necesario complementar esto con él, un subsidio también de emergencia, y una vez votado éste, la Cámara puede descansadamente y sin que tengamos en nuestro espíritu la sensación de la angustiosa situación de esta pobre gente que está vagando por los caminos, abocarse al estudio de la ley permanente de seguro de desocupación, la cual merece un estudio muy profundo de la Cámara.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo me opongo enérgicamente, señor Presidente, a esta desviación del asunto. Si la Cámara resuelve que el lunes empecemos a tratar otras fórmulas de emergencia que tiendan a dar trabajo sin crear el fondo de subsidios, enterraremos para siempre el seguro en la forma más eficaz que nosotros proponemos. Entiendo que debemos defender encarnizadamente esta solución de crear, de una vez, en nuestro país, un fondo permanente del seguro contra la desocupación sobre la base del subsidio.

Todas las fórmulas que se vienen a proponer ahora, como más emergentes que esa otra, tienen el inconveniente gravísimo de que van a dejar tranquila a la Cámara. Una vez que ésta haya resuelto dar trabajo a los desocupados, entenderá que el aspecto urgentísimo de la cuestión ha quedado resuelto y que podemos entregarnos con toda tranquilidad a estudiar este proyecto; pero habrá pasado la urgencia que nos apremia ahora y el fondo de seguros para dar subsidios no lo vamos a sancionar nunca.

Por eso considero que es necesario aprovechar el estado de ánimo en que nos encontramos por esta presión que vienen ejerciendo los hechos en el espíritu de los legisladores, para que resolvamos de una vez este problema, en el sentido de que vayamos a la implantación del fondo de seguros, porque tengo la persuación, señor Presidente, de que, si dejamos derivar esta solución a la simple concesión de trabajo oficial, el fondo de seguros para dar subsidios no vendrá nunca, pues para hacerlo deberemos establecer recursos que van a lesionar algunos intereses.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo voy a oponerme, también, señor Presidente, a que este asunto pase a Comisión.

Me parece que si se votara la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal se correría el riesgo gravísimo de que este asunto quedara indefinidamente demorado. Es prácticamente imposible, casi, que la Comisión de Trabajo y Previsión Social pueda de hoy al lunes, presentar un proyecto de emergencia, como se dice, que contemple los tres aspectos a que se ha referido el señor Diputado Ghigliani.

El proyecto sobre seguro de desocupación que se ha presentado a la Cámara, es un todo orgánico, y es un proyecto que responde, en sus lineamientos generales, a una necesidad actual y clamante del país. No hay motivo racional ni lógico para que pase a Comisión. Se explicaría este pase si el proyecto fuera de tal manera deficiente que no pudiera ser abordado en su discusión particular; pero, sin perjuicio de las divergencias que puedan notarse con respecto a algunos renglones, sobre la financiación, o sobre la generosidad o parquedad del subsidio que se otorga, el proyecto en general es de aquellos que permiten a la Cámara entrar al estudio de su articulado al por menor.

Lo que ha pasado aquí, señor Presidente, es que, después de venir a la Cámara un proyecto sobre el seguro contra la desocupación, se presentó, por el señor Diputado Ghigliani un proyecto distinto, que ya no es sobre seguro de desocupación. Yo entendía en el primer momento que ese proyecto era compatible con el de la Comisión de Legislación Social, porque, en efecto, se puede establecer que el Estado está obligado a crear trabajo para los desocupados y que, en cuanto al resto, en cuanto a aquellos que no puedan conseguir trabajo oficial, rija el sistema de seguro.

(Interrupciones).

—Pero el señor Diputado Ghigliani entiende que su proyecto es excluyente del proyecto de la Comisión, y esa es la autonomía o la oposición que se plantea en Cámara. El señor Diputado Ghigliani es enemigo del subsidio en dinero para los desocupados, y entiende que el Estado está obligado a dar trabajo a todos aquellos que carecen de él sin culpa propia.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Es que las cosas no son tan absolutas. En realidad, la oposición está en esto: la Comisión crea primero el subsidio, luego, el trabajo; en cambio, yo sostengo que deben agotarse todos los medios de dar trabajo, y cuando el Estado carece de los medios de dar trabajo, da subsidio en los casos verdaderamente extraordinarios. De manera que cuando se dispone de dinero para pagar subsidios, se dispone de ese mismo dinero para proporcionar trabajo.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Cuando la Comisión de Trabajo y Previsión Social invitó al señor Diputado Ghigliani a explicar el alcance y los fundamentos de su proyecto, — si no tengo muy mala memoria, — el señor Diputado Ghigliani dijo que su proyecto excluía al de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Pero si el punto de vista del señor Diputado Ghigliani es el actualmente fijado en las palabras que acaba de pronunciar, no puede haber, me parece, duda alguna para la Cámara, porque es muy preferible que se dé trabajo a los desocupados a que se les dé dinero.

(Interrupciones).

—Ese es, por lo demás, el criterio unánime de la Comisión. Pero la mayoría de la Comisión entiende, a la vez, que por mucho que sea el esfuerzo del Estado para dar trabajo, siempre va a haber un saldo de obreros a los que no pueda conseguírseles, por un sinnúmero de dificultades, y a este resto correspondería el seguro de desocupación, como existe, por lo demás, en varios países desde mucho antes que asomaran los prolegómenos de la crisis actual.

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

—Yo entiendo que, de aquí al lunes, es casi imposible financiar el proyecto del señor Diputado Ghigliani, aunque,

personalmente, estoy dispuesto a hacer el esfuerzo.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Yo entiendo que, lógicamente, podría convenirse que pasara a estudio de la Comisión integrada con la de Asuntos Financieros un plan de recursos, que no es nada más que una parte del proyecto; pero podríamos continuar tratando todo lo demás, porque en lo que respecta a los recursos para atender a las necesidades inmediatas, ahí está una fórmula un tanto empírica, pero de eficacia y aplicable, consistente en pedir un préstamo pequeño, que fácilmente será cubierto con los recursos que se proyecten y se sancionen. De manera que lo que el señor Diputado Lorenzo y Deal puede pedir o debe pedir en todo caso cuando llegara el momento, sería que el capítulo de los recursos pasara a estudio de una Comisión; pero no pedir que pase todo el proyecto con todas las soluciones que andan por ahí, porque eso es inadmisible.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Voy a leer el texto de la moción, porque creo que hay un poco de confusión. Sería para que, sin que el proyecto de seguro de desocupación sea quitado de la orden del día, la Comisión de Trabajo y Previsión Social presente para la sesión del lunes un proyecto de emergencia que organice la creación de trabajo por parte del Poder Ejecutivo, otorgue recursos extraordinarios a ese fin, y establezca el subsidio para los desocupados a quienes el Estado no puede dar trabajo.

Señor Antuña — Pero esto último está en el proyecto mismo. El proyecto no atiende sino a los desocupados que no han podido conseguir trabajo.

Señor Viera — Hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, a las 16, en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera, que tiene prioridad: para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, a las 16, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

Señor Antuña — ¿Hay una sola moción por votar?

Señor Presidente — Hay dos mociones: una, que se está discutiendo, del señor Diputado Lorenzo y Deal, y otra del señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo no hago más que redactar en otra forma la idea expresada por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quiero llamar la atención de los señores Diputados sobre el hecho de que entre mañana y pasado probablemente la Comisión no va a poder reunirse. De modo que llegará el lunes y no tendremos nada hecho al respecto. Sería mucho más práctico entrar ahora a la discusión particular, tratar los primeros artículos de este proyecto y, cuando llegue el capítulo de los recursos, entonces proponer que pasen a Comisión y ésta nos traiga fórmulas permanentes, porque entretanto lo inmediato podemos solucionarlo con ese fondo provisorio obtenido por medio de un empréstito al Banco de la República.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —A mi juicio, la moción que debe votarse es la del señor Diputado Lorenzo y Deal con la fijación del alcance hecha por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Previamente la Cámara debe votar si está de acuerdo con que el señor Diputado Lorenzo y Deal retire su moción.

Señor Ghigliani — No tiene que retirar nada. Es la misma moción. El señor Diputado Lorenzo y Deal acepta la forma que he dado a su moción.

Señor Antuña — ¿Y si no hubiera informe nuevo de la Comisión sobre esos aspectos que se plantean en la moción del señor Diputado Ghigliani, continuaría el debate?

Señor Ghigliani — La Cámara decidirá si continúa el debate sobre el seguro o sobre el proyecto de emergencia, y yo creo que si es sensata, le dará preferencia al de emergencia.

Señor Antuña — ¿Pero la Cámara seguiría con el asunto en debate?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Antuña — Entonces, la moción no tiene sino alcance platónico, porque faltan cinco minutos para que la sesión se levante.

Señor Ghigliani — Pero pueden reunirse ahora los miembros de la Comisión.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Mociono para que, sin que el proyecto de seguro contra la desocupación sea quitado de la orden del día la Comisión de Trabajo y Previsión Social presente para la sesión del lunes un proyecto de emergencia que organice la creación de trabajo por parte del Poder Ejecutivo, otorgue recursos extraordinarios a ese fin y establezca el subsidio para los desocupados a quienes el Estado no puede dar trabajo."

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Desearía saber si la moción del señor Diputado Macció no es previa a ésta.

Señor Presidente — En concepto de la Mesa, no es previa. Tiene prioridad la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal y, por tanto, la del señor Diputado Ghigliani.

La Mesa va a explicar por qué: porque sufriría gravamen irreparable esa moción si no se votara de inmediato y se cerrara la discusión votándose antes la moción del señor Diputado Macció, desde que entonces ya no se podría votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Macció — ¿Me permite?

Yo entendía que mi moción no correspondía una vez que se había votado la moción que estaba en discusión, porque eso significaría el deseo de mantener el proyecto en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal ampliada por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Buranelli — Eso no es reglamentario. Si el señor Diputado Macció ha presentado una moción previa, para retirarla es necesario que la Cámara lo autorice.

Varios señores Representantes — No es previa.

Señor Presidente — Si no insiste el señor Diputado Buranelli, se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

Señor Frugoni — Hago moción para que la votación se haga en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hace en forma nominal.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y nueve**).

Señor Gómez — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y nueve**).

Señor Patrón — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y nueve**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 horas y 27 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos

78ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

exagerado pesimismo reinante respecto de la crisis y sobre la conveniencia de restablecer la ley de Subsistencias.

8—...n festaciones políticas. El señor Representante don Eugenio Gómez protesta contra procedimientos de la policía de Montevideo respecto de conferencias públicas del Partido Comunista. Pedido de pase de la versión taquigráfica al señor Ministro del Interior.

9—Banco Hipotecario del Uruguay. Autorización para emitir cédulas por veinte millones de pesos de la serie 30. Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni sobre la inconveniencia de dicha emisión.

10—...lítica arancelaria internacional. Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo respecto de las medidas del Gobierno argentino contra los productos de la República y de la actitud de nuestro Gobierno frente a las mismas. Pedido de pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Comisión de Defensa Económica. Moción del señor Representante don Eduardo Ferrería para que se faculte a la Presidencia a hacer la designación de los delegados de la Cámara.

12—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Minuta de comunicación del señor Representante don José Francisco Saravia al señor Ministro de Guerra y Marina en la que se solicita se explique por qué no se le permitió a dicho señor Representante visitar a los Capitanes Roselló y Paseyro arrestados en el Cuartel de Artillería Montada número 1. Cuestión de carácter constitucional planteada por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco. Pase del asunto a la Comisión respectiva.

13—Mociones de gravedad y urgencia. Cuestiones de orden.

14—Comisión investigadora sobre las denuncias del señor Representante doctor Juan J. Carbajal Victorica. Dictamen. Moción de aplazamiento.

15—Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Subsidio. Moción de gravedad y urgencia. Comedor Escolar de Tacuarembó. Subsidio. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

16—Comisión investigadora sobre las denuncias del señor Representante doctor Juan J. Carbajal Victorica. Dictamen de la misma. (Discusión).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Cerutti Crosa, Labat, Salgado, Salguero, Sánchez, Vecino y Ximénez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Anfusso, Barrios Amorín, Carnelli, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Méndez, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Pago del personal de la Policía de Focos. (En nueva forma).

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

2—Recursos para terminación de obras en el puerto de Fray Bentos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—Modificación de la ley de 18 de Diciembre de 1929 que creó el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

4—Prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro.

—Archívese.

5—El señor Ministro de Hacienda remite copia del decreto de fecha 11 del corriente por el que se crea la Comisión de Defensa Económica e invita a la Cámara a designar un delegado que la represente en la misma.

—Léase.

Señor Quijano — Que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

(El decreto es el siguiente):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Siendo conveniente aunar esfuerzos en relación a las nuevas medidas a tomarse en resguardo de la economía nacional,

El Consejo Nacional de Administración

Decreta:

Artículo 1.o Créase la Comisión de Defensa Económica con el principal cometido de atender a la defensa del valor de la moneda nacional, hasta tanto no se establezca el régimen de conversión del billete bancario.

Art. 2.o La Comisión de Defensa Económica tendrá la siguiente composición:

Dos miembros del Consejo Nacional de Administración, designados por el Cuerpo.

Un delegado de la Presidencia de la República.

Los Ministros de Hacienda e Industrias.

Un miembro de la Cámara de Senadores.

Dos miembros de la Cámara de Representantes.

Dos miembros del Directorio del Banco de la República, designados por el mismo.

Un representante de la banca privada, nombrado por los establecimientos bancarios de condición particular.

Un delegado de la Cámara Nacional de Comercio.

Un representante de la industria nacional, designado por la Cámara de Industrias.

Un delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.o La Comisión de Defensa Económica se constituirá tan pronto sean designados la mayoría de los miembros que deben componerla y someterá al Directorio del Banco de la República y al Consejo Nacional de Administración, el que podrá someter en su caso al Cuerpo Legislativo, las medidas y sugestiones que estime necesarias o conducentes al cumplimiento del cometido que se le confiere.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

FABINI. — **JAVIER MENDIVIL**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

D. BLANCO ACEVEDO."

—Continúe la Secretaría dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

6—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio de doña Concepción Barreiro de Soto.

—Repártase.

7—El señor Representante don J. Oscar Griot solicita de la Presidencia requiera informes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración sobre el número de automóviles de servicio en las dependencias del Estado, precio de los mismos y consumo de nafta y aceite mensual.

8—El señor Representante don José Francisco Saravia, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Guerra y Marina, sobre las causas por las cuales no le fué permitido visitar a los Capitanes Roselló y Paseyro, arrestados en el Cuertel de Artillería.

—Transmítanse.

9—La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre impuesto a las jubilaciones.

10—Las Cámaras de Comercio extranjeras radicadas en el país y varios fabricantes de productos agropecuarios presentan exposiciones respecto del proyecto de restricción a la importación.

11—La Comisión contra la desocupación del Departamento de Río Negro, solicita la pronta sanción del proyecto por el que se acuerdan recursos para la terminación de obras en el puerto de Fray Bentos.

—A sus antecedentes.

12—La Federación Nacional de la Industria y el Comercio, solicita la modificación de la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Solicitudes de pensión, etc.:

13—Solicitudes de pensión, etc.: Doña

13—Doña Carmen Teresa Ojeda de de la Serna.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El alquiler de las viviendas situadas en la ciudad de Montevideo, y de los pueblos y villas del mismo Departamento y las de los demás centros urbanos de campaña, será rebajado automáticamente en un diez por ciento. Esta rebaja se hará sobre el alquiler que producía la vivienda el 1.o de Agosto de 1931.

Art. 2.o Sólo en el caso de que en dicho mes la vivienda no hubiera sido objeto de arrendamiento por cualquier causa, el alquiler será fijado por la Comisión de Alquileres.

Art. 3.o Regirá lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la ley de Alquileres del 20 de Junio de 1921.

Art. 4.o Los desalojos de fincas destinadas a habitaciones no se harán efectivos hasta los tres meses de ordenado el lanzamiento, y se considerará buen pagador el que abone los alquileres antes de vencerse el plazo anteriormente indicado, en cuyo caso el Juez concederá el plazo que corresponda de acuerdo con la ley.

Art. 5.o Lo dispuesto en esta ley, regirá durante el término de dos años, a contar desde el 1.o de Agosto de 1931.

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presento a consideración de la Cámara tiene por objeto establecer una rebaja automática en todos los alquileres de casas-habitaciones y extender el plazo de desalojo que rige en la actualidad.

Ya en el año 1921 la Cámara de Representantes reaccionó contra la vieja doctrina de que las convenciones de los contratos eran ley entre las partes y al legislador correspondía respetarlos.

Una ley de alquileres del año 21 vino a solucionar el grave problema de vivienda cara en un momento de honda crisis.

Y bien: la situación económica del país es harto conocida y más grave que aquélla.

La elevación del costo de la vida, la gran desocupación que se advierte en todo el país y la disminución general de los sueldos y salarios obligan al legislador a estudiar la situación que todos esos factores provocan en nuestro pueblo.

Y en primer término es menester ocuparse de la situación en que se hallan todos aquellos que no han podido enriquecer sus patrimonios con una casa habitación.

Ya comienza a producirse la mora en los pagos, ya los Juzgados inician los expedientes de desalojo y a poco andar como en el año 1921, pesarán sobre gran cantidad de arrendatarios el peligro de un lanzamiento.

Frente a esa visión que comienza a constituir una torturante preocupación de la gente humilde castigada por la actual situación, es necesario que el legislador lleve hasta ellos tranquilidad, con una ley como la que proyecto.

Creo que la rebaja del 10 o|o de los alquileres fijada en el artículo 1.o, contempla en general la situación del arrendatario y del arrendador ya que para uno significa un gran beneficio y para el otro no constituye un gravamen excesivo. Pero para el caso excepcional de que esa rebaja no fuera justa a juicio de alguno de los interesados, admito que esa divergencia sea resuelta por un tribunal en la forma preceptuada por la ley del año 1921. Contemplo además la situación de que los desocupados que han gastado ya todos sus ahorros y tienen orden de desalojo. Para ellos pido un plazo de tres meses, plazo razonable, para que regularicen su situación con el arrendador.

Y como un estímulo para que el pago se efectúe, establezco que, quien pague antes del lanzamiento se le considerará buen pagador, disfrutando así de un plazo mayor de acuerdo con la ley que nos rige.

Dejo así fundado este proyecto de ley que contempla una sentida necesidad de nuestra población y prometo ampliar sus fundamentos cuando sea tratado.

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don César I. Rossi, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, y por el término de un año, el alquiler de toda finca destinada a habitación no podrá ser superior al 7 o|o del valor fijado a la finca por la última tasación del Banco Hipotecario del Uruguay, o en su defecto, por el aforo para la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o Cuando la propiedad esté habitada por partes (sea por habitación, sea por departamento), cada inquilino pagará su alquiler en la proporción de la parte que ocupa, de manera que se observe estrictamente la disposición del artículo anterior. El valor de cada parte habitada será fijado, en estos casos, por la oficina de Avalúos dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos, ante la cual recurrirá el inquilino interesado.

Art. 3.o Todo inquilino queda autorizado, a los efectos de esta ley, para recabar de las oficinas respectivas, un certificado que compruebe el aforo de la propiedad que habita.

Art. 4.o Cuando el propietario se niegue a recibir el alquiler que de acuerdo con esta ley corresponde, el inquilino consignará su importe en el Juzgado de Paz respectivo, quedando desde ese momento cumplido su deber de deudor. Todos los gastos que por tal concepto se originen, serán de cargo del propietario.

Art. 5.o Durante la vigencia de esta ley queda suspendido todo juicio de lanzamiento de inquilino buen pagador. Entiéndese por tal, el inquilino que no demora más de 60 días en abonar su alquiler después de notificado legalmente.

Art. 6.o Se exceptúa de esta prohibición de desalojo las fincas afectadas por la realización de obras públicas y aquellas que, siendo la única propiedad, sean solicitadas por sus propietarios para habitarlas personalmente.

Art. 7.o Cuando un propietario considere que el aforo de su propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria es inferior a su valor real, podrá reclamar ante el jurado avaluador respectivo para que se le fije el que corresponda, siguiendo entretanto el alquiler indicado por esta ley.

Art. 8.o Durante la vigencia de esta ley quedan en suspenso todos los contratos de alquiler que se opongan a lo en ella establecido.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca, Rep. por Lavalleja. — César I. Rossi, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos necesario intervenir, como en 1919, en la fijación de los alquileres para viviendas. Hoy, como entonces, produce graves perjuicios a la gran mayoría de la población el alto costo de la vivienda — el renglón más alto en la carestía de la vida. La situación económica exige en estos momentos la contribución de todos para facilitar la buena marcha social, tan llena de obstáculos por las circunstancias anormales del momento; no sería justo, pues, dejar en libertad al capitalista para que lucre arbitrariamente con sus propiedades. Por lo demás, la ley que proponemos permitirá al propietario una renta muy satisfactoria; y desde luego, superior a las colocaciones corrientes del capital.

Hacemos notar, también, que hemos contemplado todos los casos favorables al uso y usufructo justos de la propiedad, en forma de haber conciliado los intereses atendibles del capitalista con los intereses no menos respetables del inquilino.

Francisco Alberto Schinca, Rep. por Lavalleja. — César I. Rossi, Rep. por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don César I. Rossi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Declárase en vigencia, por el término de un año, la ley de 20 de Diciembre de 1917, que fija medidas para regular el costo de los artículos de primera necesidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros sigue reunida; como de esa Comisión forman parte el señor Carbajal Victorica, cuyas denuncias deben ser consideradas en esta sesión, y el que habla, en su carácter de miembro informante, yo pediría a la Cámara que aplazara la consideración del asunto.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pero una moción de aplazamiento saca el asunto de la orden del día.

Señor Quijano — Se podría completar, señor Diputado Fusco, diciendo que sigue en la orden del día del lunes, a la misma hora y en el mismo término.

Señor Presidente — Puede permanecer ese asunto en la orden del día. Se puede

aplazar, manteniéndose en primer término de la orden del día; es un simple aplazamiento de la consideración del asunto.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y nueve en cuarenta y seis**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Había manifestado, señor Presidente, que en la media hora para las cuestiones previas, terminaría mi discurso sobre el seguro de desocupación, y tengo interés en establecer, aunque sea a la ligera, los puntos que me quedaron sin tratar.

Entiendo que debemos atacar la actual desocupación por medio del trabajo de auxilio con obras públicas; y también que debemos establecer el seguro de la desocupación para ciertos casos, por ejemplo, aquellos que podríamos llamar fortuitos, o de fuerza mayor, casos especiales, como los que actualmente ocuren en el Cerro por el paro de los frigoríficos y lo que también ocurre en Colonia por el paro de las canteras de arena y piedra. También acepto el seguro de la desocupación para atender a ciertos empleados y obreros que tengan una situación de permanencia.

El otro punto que me faltaba tratar, se refiere a la producción. Creo que si fueramos a establecer las sucursales del Frigorífico Nacional en campaña, sería necesario, — y presentaré un proyecto en ese sentido, — formar en cada lugar donde se establecieran, una escuela de concentración para preparar a los niños de la zona en los trabajos referentes a las industrias que explotaran las sucursales del Frigorífico Nacional. De esa manera, con esa concentración escolar, nosotros prepararíamos a los niños de todo el lugar para entrar a cooperar en la obra industrializadora; formaríamos elementos capacitados para esas sucursales y, más que nada, formaríamos en esos niños un espíritu industrial. De esa manera, encarando la obra industrializadora desde la escuela, nosotros podríamos obtener con esas sucursales del frigorífico, la gran obra industrializadora necesaria para llevar a nuestro país a su más alto grado de prosperidad.

Eran estos puntos principales solamente, los que yo quería destacar.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — En este instante, señor Presidente, sólo me propongo interesar la atención de la Cámara respecto de una moción de urgencia que he pasado a la Mesa para ser tratada en su debida oportunidad, a fin de declarar urgente y considerar sobre tablas, el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acordaría un subsidio a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Ese subsidio, acordado por tres años, ha terminado, y la situación de esa benemérita institución es, por falta de recursos, —según me lo comunica persona que integra la Comisión, — la de tener que cerrar los refectorios y arrojar a la calle a los niños desvalidos que están bajo su tutela y protección.

Quiero, pues, llamar la tención de los señores Diputados, a fin de que, al ponerse a consideración este asunto, quieran concurrir con su votos para resolver esta urgente e importante cuestión.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Mientras los Poderes Públicos activan sus gestiones para buscar las fórmulas financieras que resuelvan la honda crisis porque atraviesa el país, en nuestro ambiente y fuera de nuestro ambiente, circulan versiones antojadizas que perjudican profundamente nuestro crédito nacional.

Nuestra crisis, señor Presidente, si bien es cierto que es profunda, no significa, no obstante, que el país se encuentre al borde del abismo; las fuerzas naturales de nuestro país, su propia constitución económica, le harán salir, después de esta emergencia, victoriosamente, de la prueba a que lo han sometido los acontecimientos.

Nuestro temperamento latino, quizás un poco impresionable, nos hace caer frecuentemente en bruscas transiciones del optimismo al pesimismo; fuímos excesivamente optimistas hasta el presente, y ahora que la realidad llama a nuestras puertas, quizás somos excesivamente pesimistas. Posiblemente en este juego de intereses creados hayan intereses contradictorios, e intereses mezquinos que tienden a presentar el aspecto de nuestro país quizás muy apartado de lo que es la realidad de los hechos.

Me decía hace pocos días un amigo que en estos momentos viaja por el Brasil, que en aquel país se tiene tal desconfianza en nuestra situación económica, que no se admiten en el comercio, pagos en nuestra moneda. Sé, también, que en Montevideo se ha llegado hasta el sarcasmo de dudar, de si en el Banco de la República existen los cincuenta y cinco millones de encaje metálico que según sus estados, garantizan nuestra emisión. Estas cosas, creo que realmente afectan un poco nuestro espíritu patriótico y la dignidad nacional.

En medio de este río revuelto, los pescadores de fuera y de dentro del país, parece que se proponen tirar sus lances.

Dentro de nuestro mismo país, como consecuencia de esta situación de pesimismo, hemos empezado por sentir las consecuencias de la suba de los artículos de primera necesidad, que no se justifica de ninguna manera.

Entiendo, señor Presidente, que sería necesario urgente poner en vigencia la ley de Subsistencias. Yo tengo fundadas esperanzas en los recursos de nuestra riqueza nacional y, más que nada, en el patriotismo jamás desmentido de nuestro pueblo. Creo que si mañana se lanzara la idea de hacer un empréstito interno de diez millones de pesos, patrióticamente el pueblo uruguayo lo cubriría en muy pocas horas y daríamos entonces a los derrotistas que en estos momentos están haciendo su agosto a expensas del país y de su crédito y hasta de la dignidad nacional, un ejemplo y una lección que bien se la merecen.

He terminado.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Hemos puesto de manifiesto en la Cámara cómo el gobierno batllista, con la solidaridad de las otras fuerzas políticas, especialmente del nacionalismo, lleva a cabo una ofensiva contra las condiciones de vida de la masa trabajadora y cómo quiere el Poder Ejecutivo, mediante grandes arbitrariedades, evitar que el Partido Comunista llegue a las masas y organice la lucha contra esa ofensiva de la clase gobernante.

Hemos denunciado las arbitrariedades policiales de Rocha, la prohibición de dar conferencias en Montevdeo y en otros lugares del país. Posteriormente el Ministro ha declarado que no subsistía semejante prohibición para las conferencias del Partido Comunista; pero resulta que las arbitrariedades se siguen cometiendo, privándosenos, podemos decir, el derecho de reunión.

El Partido Comunista ha organizado durante mucho tiempo conferencias para los trabajadores cuando éstos salen de las fábricas. Resulta que en la última semana la Jefatura de Policía de Montevideo ha puesto serias trabas, cometiendo un gran arbitrariedad, a la organización de esas conferencias. En esta semana, por ejemplo, el Partido ha organizado dos conferencias: una en Tristán Narvaja y Colonia, cerca de un taller de la Empresa de Aguas Corrientes y otra en Bartolomé Mitre y 25 de Mayo, cerca de los Talleres de Barreiro y Ramos, y la Jefatura de Policía de Montevideo ha impedido que esas conferencias se realicen en esos lugares, la Jefatura pretende que los organizadores de estos actos los efectúen a varias cuadras de los lugares para los cuales se había solicitado el permiso. Esto constituye una gran arbitrariedad que no tiene ningún justificativo.

La ley de reunión autoriza ampliamente para realizar conferencias en los lugares que establezcan los partidos. Podemos decir, además, que el Poder Ejecutivo en estos casos ni siquiera puede alegar que se haya producido algún incidente en esas conferencias. De manera que entonces la prohibición de realizar las conferencias en esos lugares constituye una gran arbitrariedad de la Jefatura de Policía de Montevideo y del Poder Ejecutivo que, supongo, la ha autorizado para semejante procedimiento.

Expresamos la protesta del Partido Comunista contra esas arbitrariedades y pedimos que la versión taquigráfica de las palabras que acabamos de pronunciar sea pasada al Ministerio del Interior.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — En la sesión anterior de la Cámara resolvió tratar en forma urgente un proyecto venido del Senado por el cual se autorizó al Banco Hipotecario a emitir cédulas por valor de veinte millones de pesos. Yo traté vanamente de oponerme a que se considerase ese asunto y luego se votó sin que yo pudiera formular, en ese momento, las consideraciones que me veo obligado a hacer constar ahora. Para abreviar leeré, a los efectos de ser más breve mi exposición, algo que escribí al día siguiente en el diario "El Sol", comentando esa actitud de la Cámara.

(Lee):

"La Cámara de Representantes resolvió, en su sesión de ayer, colocar en sitio preferente de la orden del día del viernes, un proyecto sancionado sin observaciones en la otra rama del Cuerpo Legislativo por el cual se autoriza al Banco Hipotecario a emitir nuevas cédulas por valor de veinte millones de pesos.

El Diputado socialista intentó oponerse a ese pedido de preferencia, pero la Mesa le obesrvó que el Reglamento no permite la discusión de mociones de tal índole, y la Cámara en masa, — con la única excepción de nuestro representante, — votó la moción.

Esto actualiza un aspecto de nuestro problema económico y monetario que ha pasado en absoluto inadvertido para nuestros financistas en estos instantes de afiebrada búsqueda de remedios para la enfermedad del peso... Si algo revela el desconocimiento de la cuestión que nuestros políticos burgueses tienen ahora entre manos, es esa unanimidad con que colorados y blancos han dado rápido andamiento al proyecto de marras, acogido con tierna solicitud en todas partes por donde pasó: en el Consejo, en el Senado, y, como acabamos de verlo, en la Cámara baja.

¡Cómo!, decimos nosotros. En el mismo instante en que se proponen medidas desinflacionistas, y el Banco de la República restringe los créditos para limitar la emisión, y se grita en todos los tonos de la la alarma y el pánico, que se debe gastar menos, lanzamos a la plaza veinte millones de deuda hipotecaria. ¿No salta a la vista la enorme contradicción? Nuestros economistas no la ven...

Sin embargo, ¿cómo negar que los 130.000.000 de títulos hipotecarios en circulación constituyen una de las causas de nuestro desequilibrio económico y del inflacionismo que nos agobia?

Ha llegado el momento en que debemos detenernos a meditar sobre los inconvenientes de la ley Serrato y de otras leyes que han facilitado el crédito hipotecario sin el contrapeso de acciones fiscales destinadas a evitar la especulación sobre el valor del suelo. El negocio de la venta de terrenos a plazo ha recibido un estímulo considerable con el aporte de esas leyes, elevándose por ese medio el precio de la tierra en proporciones que no corresponden al desenvolvimiento económico general. Es, sin duda, legítimo y digno de amparo el afán de librarse de la extorsión de los altos alquileres; y eso justifica la intervención legislativa en el sentido de facilitar a los funcionarios los medios para constituirse su habilitación. Pero no debe escapársenos el efecto que los alicientes legales a adquirir terrenos por la vía de los créditos hipotecarios, producen sobre la valorización territorial; ni debe tampoco pasársenos inadvertida, en las actuales circunstancias, la influencia inflacionista del valor del suelo y del crédito que ejercen las emisiones varias veces millonarias de dichas cédulas.

Las emisiones obligan a emitir numerario, para que puedan ser cotizadas y absorbidas en la Bolsa. Además, esos títulos dan lugar a concesiones de créditos que no responden a una equivalente producción de mercancías. De ahí que determinan la inflación monetaria.

Se dirá que esa nueva emisión de veinte millones hace falta para que muchos tenedores de terrenos puedan edificar, y que gracias a esto recibirán un impulso las industrias de construcción. Este es el aspecto favorable de la autorización que discutimos; pero habría que impedir la repercusión de la misma como impulso a una artificial valorización del suelo como factor de inflacionismo.

¿No reclamamos y exigimos del Banco de la República una regularización del crédito, a fin de ir provocando la desinflación? ¿Por qué, entonces, hemos de desatendernos de la acción que en opuesto sentido puede resultar de las colocaciones del Banco Hipotecario?

Y la precipitación en este caso es tanto menos perdonable cuanto que está ahí, "en puertas", por así decirlo, una solución que compensa los inconvenientes de una emisión de títulos de deuda en estos instantes, con grandes ventajas de orden social que son al mismo tiempo contribuciones serias a la tonificación de nuestro organismo económico: el proyecto socialista de viviendas obreras, a estudio del Senado.

Este proyecto dispone la emisión de quince millones; pero mientras las otras series de cédulas sirven para aumentar la clientela de los terrenos en venta y valorizar el suelo con perjuicio de la población necesitada, estos quince millones servirán para proporcionar viviendas a los trabajadores y abaratar los alquileres. Además, el proyecto, en vez de multiplicar el número de los compradores de terrenos, sólo instituye un gran comprador único para el empleo del crédito: el Estado, y con normas equitativas del precio de la tierra a los efectos de su expropiación (el 30 o|o, como máximum, sobre el aforo). Por otro lado, dada la forma de construcciones adoptadas, y como los municipios cederían terrenos, la mayor parte del dinero obtenido se invertiría en construir, y no en pagar tierras, lo que obraría en el sentido de consolidar en numerario circulante con un eficaz contravalor de mercancías y servicios.

Cuando se resuelve encarecer la vida de nuestro pueblo con bárbaras restricciones aduaneras, lo menos que podían hacer nuestros legisladores era dar salida al proyecto de viviendas baratas, en vez de dificultarlo permitiendo esta circulación de veinte millones de cédulas hipotecarias que, como no se traducirán en numerosas casas de alquiler, significarán una ayuda preciosa para los detentadores de la renta del suelo.

Estos obtendrán así, en momentos en que el Estado se propone sacrificar a todo el mundo, un auxilio oficial, y por vía contraria al mejoramiento del peso!

Que a tanto llega la justicia y sabiduría de nuestra clase gobernante"...

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

Señor Carballo — Quiero ocuparme, señor Presidente, de una cuestión de la cual me ocupé varias veces en esta Cámara y que afecta la economía de nuestro país.

Hace como dos años el Gobierno argentino cerró los puertos a la ganadería uruguaya; posteriormente, los cerró también para los huevos, legumbres, aves y otra cantidad de productos del país. Más tarde le aplicó un impuesto a la piedra y a la arena, con los cuales se ha levantado, puede decirse, toda la edificación de Buenos Aires. Parecía, señor Presidente, que el Gobierno del General Uriburu estaba a punto de paralizar estas medidas que perjudican nuestra economía; pero ahora me entero, con pesar, de que nuevamente se cierne otro impuesto a la piedra uruguaya, cerrando, por consiguiente, la exportación de nuestra piedra y llevando a la miseria a cantidad de obreros del Departamento de Colonia.

El Presidente de la República, en visita que hizo a las canteras del Riachuelo, donde se hallaban presentes muchos señores legisladores, prometió, hace tiempo, a los obreros del Departamento, que este asunto se arreglaría pronto.

(Interrupciones).

—Nuestro Embajador en Buenos Aires no ha podido solucionar estos asuntos que nos afectan tanto. Y no solamente debemos pensar en el Embajador de Buenos Aires, sino que también debemos pensar en nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, que probablemente no sabe imprimir la energía suficiente para resolver todas estas cuestiones. Recuerdo que cuando se paralizaron las canteras del Riachuelo el actual Ministro de Relaciones Exteriores era nuestro Ministro en la Argentina y se encontraba en el Semillero de La Estanzuela. Bien pudo en aquel momento, encontrándose a tres leguas de donde se iba a producir esa paralización, haber concurrido allí para saber perfectamente lo que pasaría y las consecuencias que iba a traer ese decreto sobre el impuesto a la piedra.

Los informes transmitidos por el señor Ministro de Industrias al Diputado que está hablando, tres veces consecutivas, son informes que no dicen absolutamente nada; al contrario, en una parte parecería que acepta esas medidas del Gobierno Argentino, porque dice que defiende la producción de aquel país.

Yo quiero llamar la atención del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre este asunto que afecta enormemente a la economía de nuestro país. El Gobierno Argentino nos ha cerrado las fronteras a toda nuestra producción.

Pido, por lo tanto, que mis palabras sean elevadas al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que las tenga en cuenta.

10

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Tengo conocimiento de que la Cámara ha recibido una comunicación del Consejo Nacional por la que se le solicita el nombramiento de dos delegados para componer la Comisión de Defensa Económica.

Esa Comisión debe reunirse así que estén nombrados la mayoría de sus miembros. A fin de que pueda ejercer sus funciones a la mayor brevedad, mociono para que se faculte a la Mesa a designar los dos delegados de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería para que se faculte a la Mesa a designar los dos delegados de la Cámara para la Comisión de Defensa Económica.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

12

—Léase un pedido presentado por el señor Diputado Saravia.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicito de la Presidencia quiera dirigirse al Ministerio de la Guerra solicitándole quiera expresar a la brevedad posible cuáles son los fundamentos por los cuales no me fué permitido visitar a los Capitanes Roselló y Paseyro que estaban en calidad de arrestados en el Cuartel de Artillería Montada número 1.

Saludo al señor Presidente atentamente.

José Francisco Saravia."

—Se va a votar.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Saravia ha dejado en la Mesa de la Cámara ese pedido de minuta de comunicación al Ministro de la Guerra. En esa minuta de comunicación se trata de que el señor Ministro de la Guerra exprese por qué no se ha permitido al Diputado Saravia entrevistarse con dos Oficiales que en el Regimiento de Artillería número 1 se encuentran arrestados.

Yo me encuentro vinculado con esa cuestión. Desde hace muchos días, en compañía del señor Diputado Saravia andamos viendo distintos aspectos de algún asunto que tiene relación con esta unidad del Ejército y con procedimientos que se emplean en ella. A propósito de esto presentamos un pedido de informes al Ministro de la Guerra. Estamos a la espera que esos informes para poder exponer ante la Cámara nuestro pensamiento concreto sobre los distintos aspectos de esta cuestión.

Ahora, en el día de hoy, ya no son esos dos Capitanes a quienes tenía interés de entrevistar el señor Saravia, los que están arrestados. En el día de hoy ha sido arrestado en esa unidad del Ejército el Maestro de Instrucción Primaria de aquel cuerpo.

Yo necesariamente tendré que disculpar a este funcionario que está en arresto, porque, como lo expresan las leyes respectivas, se halla asimilado a un grado militar y debe cumplir todos los deberes relacionados con la disciplina imperante en aquel organismo. Yo necesito

verlo y conversar con este Maestro de Instrucción Primaria que hoy se encuentra arrestado en aquella unidad, y podría darse el caso de que me colocaran en la misma situación en que han colocado al señor Diputado Saravia no permitiendo visitar a aquellos Oficiales arrestados.

Yo no puedo decir más nada a propósito de este asunto. No debo adelantar más nada en estos momentos, porque es un asunto que nosotros hemos de traer a conocimiento de la Cámara en su hora oportuna. Hay aspectos de verdadera urgencia en esta cuestión.

El señor Diputado Saravia ha tenido que hacer en estos momentos un viaje a Cerro Largo. De manera que yo he creído conveniente pronunciar estas palabra a propósito de esta cuestión.

Me parece completamente normal que se pregunte por qué no se permite a un legislador entrevistar a algunos Oficiales, y en este caso a un maestro de instrucción primaria asimilado a Oficial, en el cuartel en que se encuentran arrestados.

Lo que se pide es, únicamente, que se pase esta minuta de comunicación.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Pese a todas las razones expuestas por el señor Diputado Rodríguez Fabregat, yo creo que, constitucional y reglamentariamente, no se puede hacer votación alguna.

El señor Diputado Saravia tiene derecho, por la Constitución y el Reglamento, a pedir informes al señor Ministro de la Guerra, como Diputado; informes a los que la Mesa debe dar trámite sin necesidad de interesar a la Cámara. Sólo en el caso de que el Ministro no respondiera a ese pedido de informes, la Cámara puede hacerlo suyo, a incitación del Diputado peticionante. Pero no puede anticiparse la Cámara a pedir los informes por su cuenta, si antes no los ha solicitado el Diputado en forma directa, personal, y privada.

De manera que no puede votarse. Lo que hay que hacer es darle curso al pedido de informes, y nada más.

(Diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Fabregat y Fusco).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Me parece que en esta media hora previa no se pueden plantear cuestiones a discutir. Pido que la Cámara entre a considerar la orden del día, porque creo que está en primer término el asunto relativo a las denuncias del señor Diputado Carbajal Victorica. Ese asunto no puede haberse desplazado sin haberlo empezado a tratar, y yo me voy a aponer a que se desplace, porque me parece que con este juego no se va a tratar nunca. De manera que pido que se entre a la orden del día y que se avise al señor Diputado Carbajal Victorica para que venga a continuar su discurso y al señor miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar la minuta de comunicación al Ministro de la Guerra.

Señor Batlle Berres — No se puede votar.

Señor Fusco — La Constitución no permite que se haga. No basta con votar negativamente.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Además, el Reglamento no permite plantear cuestiones durante la media hora previa.

Señor Batlle Berres — El votar negativamente sería no solidarizarse con el señor Rodríguez Fabregat, y nosotros no votamos ni una cosa ni la otra.

Señor Presidente — La Cámara no se solidariza en absoluto con los términos de la comunicación.

Señor Batlle Berres — Si no es necesario ese requisito, ¿para qué la Cámara va a meterse en él?

Señor Fusco — La Constitución establece dos etapas sucesivas. Aquí se quiere evitar la primera y cumplir la segunda. No se puede hacer. Hay que ir a la primera etapa establecida en la Constitución, y sólo después de haberse cumplido ésta, podrá llegarse a la segunda.

(Se producen diálogos entre los señores Representantes Rodríguez Fabregat, Batlle Berres y Fusco).

—Yo pregunto en virtud de qué disposición reglamentaria se está haciendo este debate. No es posible que la Cámara continúe sesionando sin cumplir el Reglamento.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: dejo planteado el asunto como una cuestión de orden interno, relacionada en cierto modo con los fueros del legislador. Por lo tanto, pido, para evitar toda otra discusión, que ese proyecto de minuta de comunicación pase a informe de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Legislación el proyecto de minuta de comunicación presentado por el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el pedido debe ir.

Señor Presidente — Se hará como un pedido del señor Diputado Saravia.

13

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Me refería, en la media hora de las cuestiones previas, a una moción de urgencia pasada a la Mesa para tratar sobre tablas el subsidio a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Pido que se llame a Sala y se vote.

Señor Etchepare — Yo he presentado una moción de preferencia con anterioridad.

Señor Presidente — Hay varias mociones de urgencia.

Léanse

(Se lee):

Del señor Representante don Aniceto Patrón: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el mensaje del Consejo Nacional por el que se le autoriza para entregar de Rentas Generales a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de $ 60.000.00, en cuotas anuales de $ 20.000.00."

Del señor Representante doctor Modesto Etchepare: "Para que se declare urgente el proyecto venido con sanción del Senado relativo a construcciones para sanatorios de tuberculosos".

Del señor Representante don Felisberto F. Carámbula: "Para que se declare urgente la consideración del proyecto que limita la interdicción de bienes hereditarios, motivada por demanda de hijos naturales".

Del señor Representante Eduardo Ferrería: "Para que se declare urgente y se trate en la sesión de hoy, el proyecto informado por la Comisión de Códigos sobre entrega de protocolos".

Del señor Representante doctor Enrique A Cornú: "Para que se trate con carácter urgente el proyecto de ley del Senado, sustitutivo del que aprobó la Cámara de Representantes el 3 de Junio próximo pasado sobre pago de servicios al personal de la Policía de Focos".

Del señor Representante doctor Gustavo Gallinal: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre publicaciones de los archivos de la Sociedad de Biología".

Señor Etchepare — La moción de preferencia que he presentado, no va a dar lugar a discusión. Se trata de un proyecto llegado con sanción del Senado que subsana un inconveniente que no tuvo en cuenta la Cámara cuando sancionó la ley de 10 de Octubre de 1930 que autoriza a la Asistencia Pública para iniciar las obras referentes a la construcción de los hospitales y sanatorios de cura para tuberculosos en la Capital y los Departamentos.

En esa ley se mandaba concertar un empréstito con el Banco de Seguros por valor de dos millones de pesos y no se tuvo en cuenta que la carta orgánica de esa institución no autoriza a hacer estos préstamos sino mediante la emisión de bonos. La Cámara de Senadores aprobó un proyecto autorizando a emitir bonos por aquel valor. De manera que la consideración del proyecto no va a dar lugar a discusión.

Señor Presidente — Las mociones de alteración de la orden del día no tienen discusión.

Se van a poner a votación en el orden en que han sido presentadas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿Me permite?

Me parece que aquí hay un mal entendido.

Un señor Diputado me dice que en el entendido que el asunto de las denuncias del señor Carbajal Victorica se había desplazado, es que se han presentado todas esas mociones de urgencia; pero, en realidad, no se puede postergar un asunto sin haber empezado su discusión. Es una moción de orden dentro de la discusión del asunto, y no hecha en cualquier momento, porque esto implicaría la inestabilidad de la orden del día. De manera que pido que se entre a discutir el asunto, y preguntaría a los señores Diputados si van a insistir sobre sus mociones de urgencia, porque creo que lo que debe hacer la Cámara, y lo que en este momento tiene el deber de hacer, es tratar el asunto relativo a las acusaciones contra el ingeniero Sundberg, porque es necesario que, de una vez por todas, la opinión pública quede satisfecha.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) ¿Me permite?

Deseo aclarar la referencia que hace el señor Diputado Batlle Pacheco.

Efectivamente, soy autor de una moción de urgencia y la he formulado basado en una decisión reciente de la Cámara al iniciar la sesión ordinaria, que resolvió transferir el asunto de las acusaciones del señor Diputado Carbajal Victorica para la sesión del lunes a las 17 y 30. Es en ese sentido que he presentado la moción de urgencia, entendiendo, también, que los asuntos que subsiguen en el orden del día no pueden ser tratados, porque algunos de ellos no han sido informados, y con el objeto de hacer algo útil en la tarde de hoy.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Pido que la Mesa anuncie a los señores Diputados Carbajal y Quijano que se va a continuar tratando el sumario de la Usina Eléctrica.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones presentadas.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo pido que la Cámara entre a considerar pensiones. Hace media hora que estamos en número y esos asuntos no se empiezan a tratar.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado; pero como las mociones de urgencia se pueden presentar en cualquier momento, si tienen más votos que los que obtuvo la moción para que se trataran pensiones, pueden tratarse los asuntos a que ellas se refieren.

(Murmullos).

Léanse las mociones.

(Se leen):

"Mociono para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza para entregar de Rentas Generales a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de $ 60.000 en cuotas anuales de $ 20.000."

Señor Batlle Berres —¿Me permite?...

La Mesa no ha ordenado la lectura de una moción que yo he presentado, para que se declare grave y urgente un asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Se lee):

"Mociono para que se declare grave y urgente el proyecto sobre propiedad por el Estado de todos los yacimientos de petróleo y otros hidrocarburos."

—No hay número para votar mociones de urgencia. Hay sesenta y un Diputados en Sala.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Yo pido que se llame a Sala, señor Presidente, y cuando haya sesenta y dos Diputados, de acuerdo con la orden del día, automáticamente, tenemos que pasar a considerar pensiones. A mi juicio, reglamentariamente es lo único que se puede hacer.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Como no voy a seguir en este juego de no tratar el asunto Sundberg, en cuanto la Cámara entre a tratar pensiones, me voy a retirar.

Señor Presidente — No habiendo número para tratar pensiones, se va a continuar con la orden del día, considerando el asunto que figura en ella en segundo término.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —No, señor Presidente. Con el asunto que figura en primer término. Para desplazar un asunto del debate es necesario plantearlo como moción de orden en la discusión del asunto; de ninguna manera, antes.

Señor Presidente — La Cámara resolvió que el asunto fuera aplazado manteniéndose en la orden del día.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿Pero, cómo se puede desplazar de la orden del día, con una simple moción de orden, en otra sesión determinado asunto?

Señor Presidente — El señor Diputado tiene que pedir reconsideración.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —No, señor. No tengo que pedir reconsideración. Las mociones de aplazamiento hay que hacerlas en la discusión del asunto y no en la discusión de otro asunto.

Señor Presidente — Al iniciarse la sesión se hizo, señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pero era necesario empezar a discutir el asunto. Eso en el Reglamento es terminante.

(Murmullos).

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación del señor Diputado Batlle Pacheco es en el sentido de que la moción de aplazamiento debió haber sido hecha en la discusión del asunto. No sé si, reglamentariamente, la interpretación es exacta, pero este asunto empezó a debatirse en sesiones anteriores. Cuando se manifestó por parte del señor Diputado Quijano que la Comisión Financiera se reunía extraordinariamente con los delegados del Consejo Nacional de Administración para considerar las medidas de emergencia propuestas. Comisión de la que forma parte el señor Diputado Carbajal Victorica en representación de nuestra bancada, se entendió que no se perjudicaba para nada la dilucidación del asunto relativo a las denuncias del señor Carbajal Victorica con hacer un simple aplazamiento para el día lunes a las 17 y 30, y la Cámara votó en el sentido de que se cumple estrictamente el Reglamento con esa votación.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —La Cámara estaba equivocada.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre construcciones carcelarias.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo pido, señor Presidente, que se discuta el asunto de las denuncias del señor Carbajal Victorica.

Señor Presidente — Tiene que pedir la reconsideración, señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —No, señor; no tengo que pedir la reconsideración, porque he demostrado que esa resolución fué mal tomada. Lo que puedo pedir es que la Cámara interprete la votación que se realizó; es decir, si fué bien o mal tomada.

Señor Presidente — La Cámara resolvió que se aplazara el asunto que figuraba en primer término en la orden del día.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Eso es una alteración de la orden del día, que hay que votarla con quórum especial.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Batlle Pacheco pide la reconsideración?

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?...

No hay ningún inconveniente en tratar el punto como propone el señor Diputado Batlle Pacheco. El señor Diputado Batlle Pacheco sostiene que aquella votación de la Cámara, por ser antirreglamentaria, es nula, y somete la cuestión reglamentaria al juicio de la Cámara.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Creo que lo primero que debe hacerse, es leer la disposición reglamentaria pertinente, y luego, si resultare que efectivamente hay un vicio de nulidad en la resolución tomada, traer el asunto a discusión; pero no discutirlo en seguida, porque no estaría bien después de haberse retirado algunos Diputados interesados en intervenir en el asunto, con el beneplácito de la misma Cámara que los ha autorizado a ello.

(Murmullos)

—Yo pido que se lea la disposición reglamentaria para ver su verdadero alcance

Señor Presidente — Léase el artículo 41

(Se lee):

"Artículo 41 (En lo pertinente). Son cuestiones de orden...:

3º La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera"

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Quiere decir que tiene que estarse produciendo el debate Es terminante

Señor Prando — Ya se había iniciado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pero no se puede plantear en otro asunto

Señor Prando — Pero no tiene que ser el mismo día

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Si el señor Diputado Prando admite esto como procedimiento regular, la orden del día no tiene ninguna estabilidad

Señor Presidente — El señor Diputado Batlle Pacheco debe hacer una proposición concreta

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Ya la he hecho Mi pronosición es para que se interprete si la Cámara, al votar el aplazamiento del debate en la ocasión en que lo hizo se ajustó a los términos reglamentarios.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver

Se va a votar si la Cámara votó reglamentariamente el aplazamiento del asunto que figura en primer término en la orden del día

(Se vota—**Negativa: siete en cincuenta y ocho)**

14

—Está a consideración de la Cámara el asunto relacionado con el informe de la Comisión investigadora

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica

Señor Prando — ¿Me permite?...

Debo manifestar que el señor Diputado Carbajal Victorica estaba en condiciones para intervenir en el debate en la sesión de hoy. Solamente por la circunstancia de ser invitado a concurrir a la sesión extraordinaria de la Comisión Financiera, se retiró de Sala.

También debo advertir a la Cámara que este compañero lleva la representación de nuestra bancada para dar su opinión sobre las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo. Ahora, si la Cámara entiende que es necesario continuar el debate de las denuncias sobre la Usina Eléctrica en la sesión de hoy, el señor Carbajal Victorica está en condiciones de venir a hacerlo.

Si la Cámara entiende que un simple aplazamiento hasta el lunes puede hacerse a fin de que nuestro compañero de bancada continúe deliberando en la Comisión Financiera, la Cámara resolverá. Pero quiero, sí, prevenir a la Cámara que el señor Diputado Carbajal Victorica estaba en condiciones de continuar el debate; que si se retiró de Sala lo hizo solamente ante la invitación de concurrir a la Comisión Financiera, con la autorización de la Cámara.

(Interrupciones).

—Hago moción, pues, para que ese asunto se aplace hasta el día lunes.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Creo que estas mociones son completamente inconvenientes. Ya en la sesión anterior, sufrió este asunto un postergamiento por razones de otro orden. Se dijo que era un simple aplazamiento por una sesión. Se vuelve a repetir hoy, el aplazamiento; si seguimos así, no lo vamos a tratar nunca.

Es necesario que este asunto sea resuelto lo más rápidamente posible, porque lo que conviene es que, si la Cámara votara el informe de la Comisión, se produzca este hecho lo más próximo al día en que fué pronunciada la acusación.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Señor Presidente: yo creo que nadie tiene dudas de que se trata de un asunto realmente importante por su índole misma y que, como tal, es necesario liquidarlo cuanto antes.

Realmente, señor Presidente, en este momento, votar la moción de aplazamiento del señor Diputado Prando o escar a lo que propone el señor Diputado Batlle Pacheco, coloca a los Diputados en verdadera violencia, porque si es exacto que este asunto es de transcendental importancia, — está en juego la honorabilidad de personas que desempeñan puestos elevados dentro de la Administración Pública, — no es menos cierto que la Cámara está abocada al dilucidamiento de un asunto de gran urgencia

para todo el país, como es el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: yo creo, señor Presidente, que aplazando este asunto hasta el día lunes, la Cámara va a caer exactamente en el mismo fenómeno que le ocurre hoy, porque es evidente que el día lunes tendrá que considerar el mensaje del Poder Ejecutivo. y, por lo tanto, no podremos abocarnos al estudio de este asunto. Creo, señor Presidente, que el temperamento a seguirse, si no hay inconveniente de índole reglamentaria, es declararnos en sesión permanente para el estudio de este asunto y hacer un intermedio, no hasta el día lunes, porque el día lunes a las 17 y 30 vamos a tener necesidad de estudiar ese proyecto de ley, sino un intermedio hasta un día en que la Cámara no realice sesión ordinaria y, entonces, comprometernos un poco todos a hacer un esfuerzo y estarnos aquí hasta la hora que sea necesario para terminar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De modo que, señor Presidente, si no hay ninguna disposición reglamentaria que lo prohiba, yo hago moción para que este asunto se trate en el día de mañana a la hora que lo crea conveniente la propia Cámara. De lo contrario, que se considere en la sesión del día martes.

(Interrupciones. — Entra a Sala el señor Representante Carbajal Victorica).

—Se dice que se terminó el problema con la llegada del señor Diputado Carbajal Victorica; pero yo anuncio a la Cámara que esta situación, exactamente la misma, se va a plantear el lunes.

(Interrupciones).

15

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo deseo preguntar a la Mesa, — ya que no ha sido posible por falta de numero tratar las mociones de urgencia, — si no habría ningún inconveniente reglamentario para que este asunto de subsidio a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia se tratase en algunn sesión extraordinaria.

Señor Presidente — En la sesión extraordinaria del lunes, se podría tratar.

Señor Patrón — Entonces, hago moción para que se trate en la sesión extraordinaria del lunes a las 16.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Adhiero a la moción del señor Diputado Patrón y pido que se agregue también el proyecto análogo sobre subsidio para el comedor escolar de Tacuarembó.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Si hay número en Sala, que se vote mi moción de urgencia.

Señor Prando — ¿Cuál es la moción?

Señor Patrón—Mi moción es para que se declare urgente el mensaje del Consejo Nacional, por el que se acuerda subsidio a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Ahora bien: como es urgente, — están cerrando los refectorios y echando los niños a la calle, —y hay, de parte de la bancada batllista, el deseo de estudiar este asunto, anticipo que, si se declara urgente, propondré que el subsidio se acuerde por dos duodécimos a fin de dar tiempo a estudiar la cuestión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Negativa: sesenta en sesenta y cuatro**).

Señor Lerena Acevedo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Cornú — Yo deseo una aclaración sobre el alcance de la moción formulada: ¿es para tratar ahora o el lunes?

Varios señores Representantes—Ahora.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

Señor Prando — ¿Me permite?

La Cámara acaba de votar la urgencia del asunto sobre protección a la infancia, para considerarlo de inmediato. El asunto que figuraba en la orden del día respecto a las denuncias del señor Diputado Carbajal Victorica, ¿en qué situación queda?

Señor Presidente — Queda en primer término después que se sancione este que se va a tratar ahora.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1931.

A la Asamblea General:

La ley de 27 de Julio de 1928 autorizó al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de $ 60.000.00 en cuotas de $ 20.000.00 con cargo a Rentas Generales y cuyas sumas serían destinadas a los fines que persigue esa institución.

La última cuota del Estado correspondió, pues, al ejercicio vencido.

La institución realiza, como es notorio, una meritoria labor.

Sus recursos provienen de suscripciones privadas y de la ayuda del Municipio y del Estado.

Esta última concluye ahora y por ser la más importante traduce la reducción de los grandes beneficios que aquella institución realiza.

Tendría que clausurar refectorios que importan la alimentación de mil niños.

Porque en esta obra de previsión e higiene social que hace, nada más elocuente que transcribir una parte del informe de la Comisión de Asistencia, Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Representantes, en el proyecto, después convertido en ley, que autorizó a este Consejo para entregar de Rentas Generales la suma de $ 60.000.00. Esa parte del informe decía así: "La obra de la Asociación que hoy reclama la atención del Parlamento es esencialmente de previsión e higiene, rubros que sin descuidar precisamente la asistencia pública, no son habituales de su ejercicio, y que sin excluir las copas de leche, cumplen una misión distinta; y, en fin, que sin perjuicio de los importantes cuidados que presta el Consejo de Patronato, recogen un gran grupo de niños que no han caído todavía hasta el nivel de totalmente abandonados. La Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia atiende a los niños pobres que todavía no son enfermos. para que no lo sean; educa a los adolescentes que sus padres no llevan a las escuelas industriales, pero que todavía no son vagos, y al mismo tiempo siembra el respeto y el culto al niño en una sociedad que, aunque tiene eco para todos los reclamos de protección y solidaridad, espera a menudo que de algún lado parta el grito de angustia que reclame aquel gesto superior. Y la Asociación es el lazo de unión que faltaba entre el que necesita la ayuda social pero que todavía no la ha pedido, y el que puede prestarla, pero que todavía no sabe quién la necesita; esto justifica que el Estado deba mirar con simpatía y gratitud la acción social de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, y contribuya a su sostenimiento sin el menor desmedro de las instituciones oficiales a quienes ha confiado tareas parecidas".

Y bien. El Consejo Nacional de Administración entiende que una institución así no puede ser indiferente a la acción de los Poderes Públicos, que deben extenderla hasta todas aquellas organizaciones privadas que como ésta extienden su esfera de acción a la asistencia pública.

A ese fin responde el adjunto proyecto de ley, que el Consejo Nacional somete a la aprobación de esa Asamblea General.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representatnes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), en cuotas de veinte mil pesos anuales con cargo a Rentas Generales y cuya suma será destinada a los fines que persigue esta institución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1931.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Había anunciado que presentaría una fórmula sustitutiva a fin de que se acordara a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia el importe de dos deudécimos, que serían 3.200 pesos. De manera que propongo, sencillamente, que se faculte al Consejo Nacional para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de 3.200 pesos.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Cuando se trató este asunto en la Comisión de Instrucción Pública, me opuse a que fuera sancionado por diversas razones de carácter doctrinario que expuse en aquella oportunidad. Como ahora parece que la Cámara quiere tratar este asunto sin entrar precisamente al fondo de la cuestión sino tratando de darle una solución de emergencia, yo voy a votarlo, pero limitando la cantidad a la que podría corresponder a los gastos de un mes, es decir, a un duodécimo, y presento un artículo sustitutivo del artículo 1.o del proyecto, que he confeccionado de acuerdo con los señores Diputados Batlle Pacheco (don Rafael) y Etchepare, que paso a la Mesa.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Este proyecto ha seguido una tramitación bastante lenta. Ya el 8 de Octubre del año pasado se había presentado a Cámara por un grupo de Diputados, una iniciativa idéntica a la que acaba de darse cuenta referente al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración. Pues bien: ese proyecto se consideró desde el mes de Marzo del corriente año en la Comisión de Instrucción Pública y hubo discrepancias fundamentales entre sus miembros respecto a la forma en que

bía orientarse la protección a la infancia. Por esas razones, porque la subvención creada por ley anterior del año 27 caducó el 31 de Junio y desde esa fecha se han empezado a cerrar los refectorios, quedando una gran cantidad de niños sin alimentación, y porque no creo que en el brevísimo tiempo de un mes pueda resolverse este problema, pido que se sancione la moción que acaba de presentar el señor Diputado Patrón, para que se otorgue por el término de dos meses. Con eso no se modifica el problema de fondo. Lo único que se hace es fijar un plazo más amplio, más holgado, para que podamos sancionar el proyecto definitivo.

Señor Dufour — No hable de duodécimos, señor Diputado, y fije una cantidad global, 2.000 pesos, por ejemplo.

Señor Lerena Acevedo — Es muy poco. Serían necesarios 5.000 pesos. En estos momentos de desocupación, en que ha acrecido el problema del hambre, que se ha convertido en un problema verdaderamente angustioso para la sociedad, la obra de la Asociación de Protección a la Infancia, lejos de ser una obra que podía discutirse, debía constituir un motivo para que la Cámara le prestara todo su apoyo.

Por todas estas razones considero que no debe postergarse la sanción de este proyecto.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo comparto las razones que da el señor Diputado Lerena Acevedo, y creo que lo justo hubiera sido ir a la sanción lisa y llana del proyecto contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, o, si eso no era posible, al otorgamiento de la suma equivalente a seis meses para el servicio que realiza la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia; pero debo advertir que la bancada batllista, cuyos votos fueron indispensables para lograr los sesenta y dos que se necesitan para alterar la orden del día, prestó su aprobación en el concepto de que se acordaría sólo un duodécimo provisoriamente para dar tiempo a estudiar el problema de fondo. Esto no quiere decir que, si vencido este mes no estuviera resuelto el problema de fondo, no pudiéramos acordar otra cantidad subsidiaria para que la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia no interrumpa sus servicios ni lance a los niños que protege, a la calle...

Señor Dufour — Nosotros votaríamos una prórroga en ese caso.

Señor Patrón — .... pero me parece leal que nos atengamos a la concesión únicamente de ese duodécimo, porque fué dentro de ese entendimiento que se han obtenido los sesenta y dos votos para que la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, no quede privada de recursos y tenga que cerrar sus refectorios.

Un señor Representante — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar en primer término el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y cuatro**).

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — En otras ocasiones he manifestado mi desacuerdo con el principio que fundamenta a los institutos de asistencia privada. De manera que no repetiré tales fundamentos. Voy a votar afirmativamente esta moción que reduce al duodécimo el subsidio del Estado que el proyecto señala a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, en el mes podremos confeccionar un proyecto por el cual estas funciones de la asistencia sean desarrolladas por la única entidad a quien le corresponde, es decir, por el Estado.

El impulso que me ha llevado a dar el voto afirmativo es exclusivamente la situación en que quedarán los niños después del 12 de Agosto, día en que, según se dice, la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, ha resuelto cerrar los comedores escolares en los barrios, precisamente, más abatidos por la miseria. Para evitar que esos barrios más castigados tengan a sus chicos sin el reconfortante y el almuerzo cotidiano, voy a votar afirmativamente la moción.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor Diputado Patrón.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la suma de dos mil pesos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

Señor Viera — Pido que se agregue como artículo aditivo el subsidio para el Comedor Escolar de Tacuarembó.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o — Contribúyese con tres mil quinientos pesos para el Comedor Escolar de Tacuarembó."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y cuatro**).

Señor Viera — ¿Me permite?...

Yo creo que los señores Diputados no se han dado cuenta del alcance de este artículo. Estos dos asuntos fueron considerados y votados conjuntamente por la Comisión de Instrucción Pública, y el que se refiere a Tacuarembó, fué puesto en primer término.

(Interrupciones).

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Hay más. En un proyecto escrito de puño y letra por el señor Diputado Ghigliani estaban precisamente las dos subvenciones unidas: la que se refiere a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia y la del Comedor Escolar de Tacuarembó. Tiene, pues, razón el señor Diputado Viera al decir que al venir a Cámara estos asuntos, la Comisión de Instrucción Pública consideró que se pueden tratar conjuntamente, desde que son iniciativas totalmente similares.

Señor Viera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y cinco**).

—Se va a ratificar la votación porque, como es una partida con cargo a Rentas Generales, se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y cinco**).

Señor Viera — Hago moción para que los dos proyectos se imputen al producido del impuesto al ganado para La Tablada Norte, que es de 125.000 pesos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — La Cámara ha manifestado su voluntad de conceder el duodécimo a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia: el agregado del señor Viera, hace peligrar lo fundamental por lo accesorio. Pido que se vote, desglosando el segundo artículo. Que se vote el primer artículo si va a Rentas Generales.

Yo propondría esta enmienda: que, si lo de Tacuarembó es un inconveniente, se reduzca a la mitad.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Insisto en que se voten separadamente, porque lo uno hace peligrar lo otro.

Si la Cámara tiene voluntad para votar el subsidio reducido a la mitad que propone el señor Diputado Viera, lo podrá hacer de inmediato, pero sin hacer peligrar la iniciativa original.

Señor Presidente — Se va a ratificar el artículo 1.o, disponiendo la asignación a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

Señor Viera — Propongo, señor Presidente, que se vote, respecto al Comedor Escolar de Tacuarembó, reduciéndose la cantidad a mil quinientos pesos.

Señor Presidente — Léase el artículo con esa enmienda.

(Se lee):

"Artículo 2.o Contribúyese con 1.500 pesos para el Comedor Escolar de Tacuarembó."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y tres**).

—Se va a ratificar el artículo que se acaba de votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Señor Macció — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Declaro que he votado ésto sólo por excepción, por la época en que nos encontramos, en que en todas partes existe una necesidad de comer y por tratarse de una iniciativa que va a beneficiar a una institución escolar.

Señor Quijano — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado por la negativa, porque el país está abocado a un déficit presupuestal de seis millones de pesos, y porque en este momento la Cámara debe darle la sensación al país y al extranjero, que está dispuesta a votar presupuestos equilibrados al extremo, impidiendo toda clase de subvenciones.

Señor Vázquez — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Hago constar mi voto negativo, por la imposibilidad en que nos encontramos, en el momento actual, de generalizar la medida propuesta. No se necesitan refectorios escolares solamente en Tacuarembó, sino que se necesitan en muchos otros Departamentos, y siendo imposible hacerlos por penuria de recursos, ésta sería una excepción no justificada.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente porque si acompaño a los que creen que hay que subsidiar a los desocupados mayores de edad, en [illegible] y que [illegible] el [illegible] de sus niños, que no [illegible] ser alimentados por el refectorio de Tacuarembó.

[illegible] — Dejo constancia de que he votado afirmativamente este

Señor Ghigliani — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo he votado negativamente, porque no es cierto que se trate de dar de comer a los niños de Tacuarembó, sino de pagar una construcción.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Desearía saber, señor Presidente, si estoy a tiempo de proponer un artículo de carácter aditivo, en los momentos actuales.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo). — ¿Me permite?.

Este asunto ha sido declarado urgente y no se puede estar proponiendo todo lo que se quiera. Toda esta segunda parte fué un injerto, y por este camino vamos a tratar todo el Presupuesto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — El señor Diputado no podrá decir que es un injerto lo que voy a proponer.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — No me refiero al señor Diputado; me refiero al artículo que se ha votado antes.

Señor Gallinal — Tengo una gran resistencia a votar toda clase de gastos, por más pequeños que sean, que caigan sobre Rentas Generales, aún tratándose de asuntos de tan notoria urgencia como éste. Bien: a mí me consta que la Cámara podría perfectamente votar un artículo aditivo por el cual esta subvención de 1.500 pesos ya votada se imputaría a un rubro disponible del actual Presupuesto. He podido enterarme directamente de que en el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria existe un rubro "para textos", que será distribuído de acuerdo con el dictamen de una Comisión especializada, rubro que en el año pasado ha quedado intacto y que este año tendrá, sin duda, un fuerte superávit, porque esa Comisión no se ha reunido y, por consiguiente, no ha podido aplicarse.

De manera que yo propongo que de los ahorros del presupuesto del Consejo de Enseñanza, se aplique esa cantidad. De modo que podríamos votar perfectamente este artículo, diciendo: "Esta erogación se tomará del rubro "Textos" del presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden)

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — He votado este artículo por la afirmativa, porque considero que si los niños de Montevideo tienen derecho a la protección del Estado, también lo tienen los niños de campaña. Y lamento que la Comisión Nacional de Protección a la Infancia no desarrolle su acción en los Departamentos del litoral e interior.

Señor Presidente — El señor Diputado Gallinal propone que las dos subvenciones sean imputadas al rubro "Textos" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; pero la Cámara ya ratificó esos artículos. De manera, pues, que habría que reconsiderar.

Señor Gallinal — Yo salvo mi responsabilidad.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Asociación U. de Protección a la Infancia la suma de dos mil pesos.

Art. 2.o Contribúyese con mil quinientos pesos para el Comedor Escolar de Tacuarembó.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

16

Continúa la discusión del informe de la Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Carbajal Victorica.

Puede continuar el señor Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Yo, señor Presidente...

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Me llama mucho la atención la resolución de la Cámara. Yo había manifestado antes que tanto el señor Carbajal Victorica—que es el denunciante en este caso—como el que habla —que es comiembro informante con el señor Diputado Batlle Pacheco, del asunto,—estamos reunidos con los Consejeros Nacionales y el Ministro de Hacienda para tratar el proyecto del Consejo Nacional a objeto de resolver la situación financiera y económica del país, asunto de suma urgencia. En esas condiciones me parece que la Cámara tenía que autorizar al señor Diputado Carbajal Victorica y al que habla para que siguieran en esa Comisión, que tiene una importancia vital en este momento y se aplazara este asunto hasta el lunes, o hasta esta noche, si se quiere.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — La Cámara resolvió lo contrario.

Señor Quijano — Hago moción para que se reconsidere la resolución de la Cámara en ese sentido.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Voy a acompañar la proposición que acaba de formular el señor Diputado Quijano. Me parece que entrando a considerar en este momento las acusaciones formuladas por el señor Carbajal Victorica, no vamos a terminar con el asunto y nos vamos a encontrar en la sesión ordinaria del lunes en la misma situación en que nos encontramos hoy.

Es necesario que la Cámara vuelva a la realidad: vea que el país entero en estos momentos tiene puestos los ojos en ella; que es necesario estudiar y resolver cuanto antes la situación económica y financiera del país. Me parece, señor Presidente, como lo dije anteriormente, que el temperamento para poder considerar esta sesión la más eficaz y lo que mejor se aviene a las necesidades actuales, es considerar las acusaciones formuladas por el señor Carbajal Victorica fuera de la sesión ordinaria

Ya en la sesión anterior el señor Diputado Frugoni pedía que se considerase un asunto de vital interés también, como es el problema de la desocupación. Dado la urgencia que existe en que se trate este asunto de las acusaciones del señor Carbajal Victorica, me parece que el temperamento más juicioso es considerarlo, como digo, fuera de las sesiones ordinarias, en sesión permanente, haciendo un esfuerzo vuelvo a repetir, quedándonos y estudiándolo todas las horas que sea preciso, pero fuera de la sesión ordinaria.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Debemos hacer permanente esta sesión y seguir esta noche.

Señor Presidente — No hay número para votar.

Señor Quijano — Yo hice moción para que se reconsiderara la resolución de la Cámara.

Señor Aguirre — No hay resolución tomada por la Cámara.

Señor Presidente — La moción que se podría hacer, es que se aplace este asunto manteniéndose en primer término en la orden del día del lunes.

Señor Aguirre — Es llamar a engaño a la Cámara, porque el lunes en la sesión ordinaria estaremos en la misma situación.

Señor Prando — Creo que podría conciliarse haciendo una sesión nocturna en el día de hoy, destinada a considerar este asunto.

Señor Presidente — No hay quórum.

Se va a votar el aplazamiento de este asunto, manteniéndose en la orden del día del lunes.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Demasiado se sabe que el lunes tampoco se podrá tratar. Creo que en estas cosas no se puede proceder así. Si el señor Carbajal Victorica es acusador en este asunto y es a la vez miembro de esa Comisión, tiene que optar por una de las dos cosas; pero el señor Sundberg no puede estar esperando, de ninguna manera.

Señor Presidente — Hay una moción previa para que se aplace la consideración de este asunto, manteniéndose en primer término en la sesión del lunes.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta y cinco**).

—Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Yo continuaré, señor Presidente, la exposición que había iniciado el otro día; trataré de hacerla con la mayor serenidad, sobre todo después de haber tenido mi espíritu preocupado por reducciones de sueldos de jubilaciones, que me han quitado un poco el apasionamiento que habría de poner en el asunto; y voy a expresarme con gran serenidad, porque tengo la conciencia muy tranquila y una gran seguridad de que he procedido con una gran corrección y que me bastará, para que todos los hombres de bien que se sientan en esta Cámara aprecien la legitimidad de mi gesto, con exponer, tranquila y verazmente, todos los elementos de juicio a que me referí el otro día, que me llevaron a formular mi acusación. Pero antes de continuar de acuerdo con la clasificación que había hecho de los motivos que tuve para hacer mi acusación, quiero rectificar afirmaciones que se hicieron al terminar la sesión pasada refiriéndose al texto de mi acusación y a lo que sostuve en la Comisión Investigadora.

Sostengo, señor Presidente, que no hubo—como decía el señor Diputado Pedragosa Sierra—en mí, el fenómeno psicológico, a fuerza de querer ratificarme, de llegar a rectificarme, sin querer, en mis afirmaciones primitivas.

Dije en Cámara, cuando dije que iba a hacer un cargo grave y directo, lo que ya conocen bastante los señores Diputados y no sé si es necesario que vuelva a leer: que un íntimo amigo del señor Sundberg se había apersonado al representante de la Siemens y le dijo que le conseguía el voto del señor Sundberg; la persona se quedó azorada de que se le hiciera semejante afirmación, y que le dijo que el precio de la transacción sería el uno por ciento del monto total de la operación, sesenta mil pesos. Le d-

jo: "No puedo creer que usted me consiga el voto". — "Mañana nos veremos en Lanata y se concertará la transacción". Al día siguiente se hizo la entrevista en Lanata.

¿Qué quería decir yo con esto? El señor Diputado Batlle Pacheco me preguntaba siempre en la Comisión Investigadora: "¿Lo acusa usted al señor Sundberg de haber hecho tratativas directas de venta del voto? ¿En estas tratativas ha actuado el señor Sundberg, vendiendo su voto?", — y yo le tenía que contestar siempre, — no para esquivar responsabilidades, no por habilidad, — lo único que estaba de acuerdo con el testimonio del doctor Acevedo Alvarez y lo único que yo podía decir guardando honrada fidelidad para quien había sido mi informante.

El doctor Acevedo, — y esto lo he repetido siempre en la Comisión Investigadora, — nunca me dijo que él había recibido del señor Sundberg una palabra, ni había visto un acto en él que significara su voluntad clara de venderle su voto; que toda su sospecha se había fundado en la acción de ese intermediario que era el señor Tácito Herrera.

¿Podía yo, entonces, — cuando saben los miembros de la Comisión Investigadora que me había asegurado sobre los informes que se me daban, de cuáles eran los hechos que yo debía denunciar a la Cámara, — podía yo hacer aparecer a mi propio informante cometiendo el delito él mismo de la compra del voto, cuando toda la prueba que yo podía ofrecer después era la misma declaración del doctor Acevedo?

Quiero decir más, señor Presidente. Esta misma declaración, este mismo texto de la denuncia le fué leído al doctor Acevedo en el seno de la Comisión Investigadora. Le decía el señor Diputado Brum: "Tengo aquí la versión taquigráfica de las palabras expresadas por el señor Carbajal Victorica y me parece que de ellas se desprende un cargo grave o algo por el estilo. La versión taquigráfica dice así: "He podido saber lo siguiente":... Y refiere ahí lo que yo acabo de leer. Y continúa la versión taquigráfica de la Comisión Investigadora: "Señor Acevedo — Al referirse al precio de esta transacción administrativa, que era del 1 o|o del monto total de la operación". "Señor Acevedo — ¿Quién dijo eso"? Señor Brum — El señor Tácito Herrera. "No puedo creer que usted me consiga el voto. Mañana nos vemos en Lanata y podemos formalizar la transacción". Aquí yo deduzo esto (son palabras del señor Brum), que la persona representante de la Siemens, al oir eso que se conseguía el voto del señor Sundberg, se quedó azorada, y cuando le dije que el precio de la transacción era de 60.000 pesos, le contestó: "No puedo creer que usted me consiga el voto". Parecería que el Representante de la Siemens aseguraba que se podía conseguir el voto del señor Sundberg. Querría saber... "Señor Carbajal Victorica — Yo tengo un detalle preciso para recordar sobre el punto, y le pido al doctor Acevedo Alvarez que haga memoria Me dijo a mí: "Se me presenta el señor Tácito Hrerera y me dice: Soy amigo íntimo de Sundberg, y consigo el voto de Sundberg; pero pido, por esta gestión, el 1 o|o del total de la operación". El señor Acevedo me dijo, — no sé si se lo transmitió al señor Tácito Herrera o fué lo que él reflexionó: "De pronto este señor me dice: "Consigo el voto de Sundberg"; y no consigue absolutamente nada. Señor Acevedo — (Me responde a mí): "Está transcordado. Le voy a aclarar. Señor Carbajal Victorica Déjeme hablar y después podrá hacerme pasar por mentiroso o por lo que le parezca mejor Creo que estoy diciendo lo que recuerdo, con la mayor honestidad: que usted pensó que el señor Herrera podía decir que podía conseguir el voto de Sundberg sabiendo que Sundberg iba a votar en favor de la Siemens; quería tener constancia de que si la gestión del señor Herrera existía o no; si conseguía o no el voto y si se daba o no la comisión. Que entonces el señor Herrera propuso la entrevista en Lanata. Eso es lo que dije que usted me transmitió. Señor Brum — Lo que quiero decir es lo siguiente: aquí aparece el representante de la Siemens de acuerdo con el intermediario para conseguir el voto del señor Sundberg. Señor Carbajal Victorica — Por 60.000 pesos que se daban al señor Tácito Herrera. Señor Acevedo — Esa cuestión que podía haber sucedido es una tirada de Herrera para ver si se conseguía el voto de Sundberg, y que Sundberg fuera ajeno a eso, son unos comentarios generales que yo he hecho en términos también generales, referentes al intermediario: porque muchas veces pueden invocar éxitos en su gestión, éxitos que no esperan absolutamente: pero si las cosas salen bien entonces hacen creer que han mediado ciertas gestiones que son absolutamente falsas.

Esas son cuestiones que no tienen nada que ver con lo que estamos hablando. Señor Carbajal Victorica — Usted me lo dijo, como justificativo de su exigencia de ver a Sundberg con el señor Herrera en Lanata. Señor Acevedo — Las sospechas no arrancan de ese momento. Fué al final, después de perdida la licitación, que hilé los hechos. Si no, ahí está la cuestión del señor Arteaga, que la pueden ver, y otros testimonios".

Muy bien Quería referirme a estas palabras, para hacer dos aclaraciones que tienen importancia. Esto que dice el doctor Acevedo es rigurosamente exacto. Y quiero describir bien la forma cómo asiste el doctor Acevedo a esos hechos, y cómo después me los transmite a mí, ya fundada su sospecha.

Se le presenta el intermediario y le hace ese ofrecimiento. El doctor Acevedo no corre a mi casa a contarme que el intermediario se ha presentado. Se realiza después la entrevista de Lanata, y tampoco me la viene a comunicar. Debo decir más: asiste a esos hechos (podría decir yo, por lo que él ha referido ante la Comisión investigadora), libre de toda sospecha sobre una actividad censurable de parte del señor Sundberg, porque, de lo contrario, debe recordar el señor Diputado Batlle Pacheco, no hubiera asistido a esa entrevista. Se produce la licitación, y entonces aparecen esas versiones. Suceden otros hechos y se me presenta a mí el doctor Acevedo — después que ha hablado con el Presidente de la Usina, señor Arteaga, después que ha hablado con el señor Ministro de Industrias — y me pide, a mí, que yo haga un editorial en "La Mañana" denunciando lo que él decía que eran manejos ilícitos de la Usina.

Quería destacar estas dos cosas, porque se explica bien la situación distinta de él, al interpretar los hechos La sospecha no arranca de ese momento, pero cuando me cuenta su sospecha, me narra, como antecedentes de esa sospecha, la presentación del intermediario, el monto extraordinario de la comisión pedida y esa era la sensación que yo quería dar a la Cámara.

Por eso cuando se me preguntaba en la Comisión: "Usted lo acusa de venta directa del voto", yo no podía decir que sí, porque el doctor Acevedo no me lo dijo nunca. La base de su sospecha no son palabras de Sundberg; el pie de sus sospechahs no son hechos del señor Sundberg, sino la acción del intermediario, íntimo amigo del señor Sundberg, que se presentaba invocando esa amistad y pidiendo el monto extraordinario de esa comisión. Quiero decir sobre esto — para que mis palabras solas no sean las que den la impresión a la Cámara — cómo el doctor Acevedo explicaba lo que podríamos llamar la elaboración espiritual de su sospecha. "Que, cuando tenía la seguridad del voto del señor Sundberg, ví que al día siguiente el señor Sundberg había votado por otra propuesta. Entonces entré en sospechas; empecé a hilar; empecé a atar cabos y llegué a esta conclusión: que un señor que me pide para él una comisión exageradísima, que al mismo tiempo él asegura conseguir determinado voto en favor de tal propuesta, que yo tenía la noticia de que esa comisión se le había rebajado a una cantidad que ya quitaba toda idea de compra de voto, y que después, ese voto, que era seguro, se da vuelta, entonces, por ese cúmulo de circunstancias yo entré en sospechas". El doctor Acevedo...

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo pregunto esto: ¿la famosa entrevista de Lanata no se produjo después de haberse combinado el señor Herrera y el señor Barth sobre el monto de la comisión, después de haberse establecido que la comisión consistiría en la compra de la piedra?

Señor Carbajal Victorica — Sobre este asunto, me alegro que lo haya planteado el señor Diputado.

Los hechos siempre los conocí y se los transmití a la Comisión investigadora sobre la base de la comisión de ese 1 o|o y después de la explicación que me daba el doctor Acevedo, de que al habérsele reducido la comisión, es entonces que se pierde la seguridad del voto del señor Sundberg. Esa era la sospecha de él. El señor Acevedo dice — creo que lo leí en la sesión anterior, los señores Diputados lo habrán oído, en el careo que se realiza entre el doctor Acevedo y el señor Arteaga — "yo entonces hablé con el señor Barth y le dije: hemos perdido el asunto en esta parte. Se pedía una comisión de 60.000 pesos. No se les dió esa comisión, se les redujo a 15.000 pesos, y entonces perdimos la licitación.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Según el doctor Acevedo, la entrevista se realizó un día antes o dos días antes de tratarse la licitación; según el señor Tácito Herrera se realizó mucho tiempo antes. El señor Tácito Herrera afirma que él había dado ya por terminada su gestión, en cuanto a la comisión, con el señor Barth, cuando se realizó la entrevista; que él ya estaba asociado a la empresa. Y de las palabras del doctor Acevedo se deduce también lo mismo, puesto que esa acusación no podía ser después de fallada la licitación. Si fué la entrevista el día antes, esto significaba que ya había conversado con el señor Barth, y ya estaba aclarado.

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Carbajal Victorica?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Prando — No es así. Hay una discrepancia sobre la fecha de la entrevista de Lanata. El señor Tácito Herrera en el careo, mantiene con toda firmeza que esa entrevista se celebró mucho antes de los dos días a que se reifere el señor Diputado Batlle Pacheco, por lo menos unos quince días antes. Y el doctor Acevedo no mantiene la idea de que fué el día antes; dijo: "Como los aconteci-

mientos se precipitaron en tal forma, tal vez yo ahora crea que fué el día antes, pero esa entrevista se celebró quince días antes". Y en la propia declaración del señor Acevedo, cuando hace la presentación del señor Tácito Herrera le dice: "Le comunico a usted, señor Sundberg, oficialmente, que el señor Herrera está interesado en la gestión de este asunto".

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

Señor Carbajal Victorica — Voy a seguir, porque el que conoce mejor el asunto, soy yo. El doctor Prando no se acuerda bien, y el señor Diputado Batlle Pacheco tampoco.

Una de las cosas que más se discutió en la Comisión Investigadora era de que yo estaba segurísimo de que en lo de Lanata se había hablado de la Comisión, y yo siempre decía: — "Recuerde, señor Acevedo, le pido que recuerde, si después de que usted habló de la propuesta, no habló el señor Herrera de la comisión que ganaba",—y el señor Acevedo me rectifica y me dice: — "No: habló Herrera de la Comisión y después hablé yo de la propuesta"; — y entonces me describe la entrevista de Lanata en dos planos: cuando hablaban primero Herrera y Acevedo, y después cuando llega Sundberg, y, entonces, me dice: — "Yo le hablo de que en lo de Lanata habíamos discutido lo de la Comisión; y es cierto; pero era antes de que llegase el señor Sundberg, porque delante de él no lo hubiera hecho",—y, entonces, a la discusión de Lanata—prueba que no estaba arreglado con Barth—fué Herrera insistiendo en los 60.000 pesos, y Acevedo diciendo: — "Arréglese con el señor Barth, que se la dará o no, porque yo no soy quien para fijarle comisión".

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Dónde está eso?

Señor Carbajal Victorica — Está en las declaraciones de la Comisión.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — No, señor: la verdad debe decirse completa. Y esto es lo más grave del cargo. El señor Carbajal, frente al señor Acevedo, sostiene que él tiene dos testigos de que en Lanata se había hablado de la Comisión. Sostiene eso terminantemente. El señor Acevedo, tratándose de un hecho lejano, llega hasta a conceder, de una manera inadvertida, que puede haber hablado.

Señor Carbajal Victorica — Todo eso es cierto.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Dice: — "Si hay dos testigos que oyeron, yo no recuerdo. Tal vez yo no oí".

Señor Carbajal Victorica — Esa es otra parte.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Y el señor Acevedo es arrinconado en sus declaraciones por estos dos testigos. —Yo quiero decir esto a la Cámara.— La Comisión pide que se designe a los testigos que contrarían la declaración del señor Acevedo. El señor Carbajal los nombra. Asegura que estaban presentes. Dice: — "El señor Fulano estoy seguro que oyó". — Se refirió al señor Ellauri. Se llamó a esos testigos por intermedio del señor Carbajal, y el señor Carbajal manifestó en la Comisión que esos testigos le habían dicho que no sabían nada del asunto, que todo lo que conocían lo conocían por el señor Carbajal o por sus amigos. Llamados a declarar esos testigos en la Comisión, manifiestan que no sabían nada del asunto.

Señor Carbajal Victorica—No es exacto. Está en un error enorme.

(Interrupciones).

—Quiero decir lo siguiente: que cuando yo me referí, al hablar de la Comisión y yo insistía en que se había hablado de la Comisión, era delante de Sundberg, y es cierto que llegué a decir eso: que había testigos, que dos personas habían hablado conmigo de ese asunto, y yo tengo entendido que ellos habían dicho que estaban en lo de Lanata ese día.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Y fué el señor Carbajal que vino a decir que no estaba.

Señor Carbajal Victorica — Que no estaban, no: que yo había hablado con ellos, y que ahora me decían que no recordaban si estaban. Y aprovechando esta incidencia, le voy a leer la declaración de Ellauri, para ver si dice que no sabía nada del asunto.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Yo creo, señor Presidente, que si algo surge bien evidente de este dialogado entre el señor Carbajal y los miembros de la Comisión informante, es que, por una parte y por la otra, se hacen afirmaciones y negaciones sobre lo dicho por los testigos ante la Comisión investigadora, y yo creo que la Cámara no puede dar ningún pronunciamiento en estas condiciones: que no basta ni la palabra del señor acusador ni la palabra de los miembros informantes: es necesario el conocimiento directo de las declaraciones, y no va a haber más remedio que la publicación de las declaraciones, porque, de otra manera, no es posible que la Cámara pueda con seriedad pronunciarse sobre este asunto.

Señor Carbajal Victorica — Continúo.

Decía que el señor Diputado Batlle Pacheco está equivocado. Dice que cité al testigo Ellauri, y es cierto: cité con buena fe, porque, por lo menos, me habló de la entrevista y me la narró con detalles, y creí que había sido testigo.

El señor Ellauri, preguntado por la Comisión, no dijo que no sabía nada del asunto. Dijo lo siguiente: — "Yo le voy a decir una cosa, señor Presidente. Este asunto ha caminado dos años. No es humano que una persona vea los acontecimientos a sucederse, que no encuentre en muchos acontecimientos un peso específico así como para trasladarlo a un futuro, porque, yo, ¿qué me iba a imaginar que este asunto de Sundberg iba a tener actualidad a los dos años? Yo no puedo, humanamente, en mi memoria, coordinar esa entrevista. Yo voy a Lanata casi diariamente a tomar el cocktail. He visto mucha gente, muchas entrevistas, pero esa entrevista así, como para que yo diga en una Comisión, no. Yo supe esa entrevista por la propia confidencia de mi íntimo amigo el doctor Acevedo". — No dijo que no sabía nada del asunto, como dice el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Usted dijo que había testigos.

Señor Carbajal Victorica—Yo creí que esos testigos existían, porque esos testigos habían hablado conmigo, van frecuentemente al Hotel Lanata y conocían el asunto tan bien como yo. Y lo fundamental es lo siguiente: que los hechos no cambian en nada. Voy a leer cuál es el desmentido del señor Ellauri, para ver si dice que no sabe nada del asunto.

"Ahora, yo se lo conté al doctor Carbajal en oportunidad, porque había una verdadera coordinación de hechos. Estaba un pedido del doctor Acevedo para el que el doctor Carbajal en la prensa ventilara esta cuestión. A raíz de eso, yo también, como soy amigo de Carbajal, le dije: Hombre: yo he tenido esta cuestión: tuve una entrevista con Sundberg en tales condiciones y en tal forma". — El individuo me la narra a mí y creo que ese individuo es testigo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan interrupciones sin autorización de la Mesa, y que cuando hablen se dirijan a ella. No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Carbajal Victorica — Voy a continuar la lectura, y después voy a hacer la aclaración del hecho que más le interesa al señor Diputado Batlle Pacheco.

"Ahora, Carbajal probablemente interpretó como que yo fuera un testigo presencial, cuestión que yo no puedo destruirla, por la forma vaga de aquel asunto". — Esto no es un desmentido. Dice que yo interpreté que él era testigo, y dice que no me puede destruir eso.

Más adelante agrega:—"No me acuerdo. Hace dos años. Yo no puedo ponerme de frente a él y decirle: No; no es cierto, ni tampoco puedo decirle lo contrario. Yo la entrevista la supe por la confidencia que tuvo conmigo el doctor Acevedo. El doctor Acevedo me contó la entrevista con Sundberg. Como uno, buscando la punta a aquella cuestión, que en aquel momento la encontré muy sospechosa". — Aquí termina el señor Ellauri.

Ahora, yo le quería decir al señor Diputado Batlle Pacheco lo siguiente: que la afirmación que él hizo en tono tan candente, en realidad está fuera de lugar, como lo voy a demostrar, porque si hubiera dicho que yo citaba la opinión de Acevedo, demostrando que delante de Sundberg se había hablado de la Comisión, — que era lo que yo creía, y se lo dije al señor Acevedo, que él a mí me lo había transmitido, y le hablé, entonces, de los testigos de Lanata, — debo decir que Acevedo dijo que delante de Sundberg no se habló de la Comisión. Yo lo reconozco y dijo: "Dijo velada, porque entre un hombre como Carbajal que dice que un testigo lo oyó y yo que niego el hecho, al final, por transar, yo podría decir: "en una forma velada".

(Interrupciones).

—Pero cuando el señor Acevedo dijo que la entrevista de Lanata fué en dos partes, que primero habló con Herrera y que con Herrera ellos hablaron de la comisión, entonces no se refiere a testigos ni a nada. Es una declaración que hace espontáneamente, y dice: "Estoy seguro que ese día en Lanata hablamos de la Comisión, pero que hablamos Herrera y yo".

Señor Ferreria — ¿Me permite?...

Voy a leer un párrafo breve. El señor Batlle Pacheco pregunta al señor Carbajal Victorica: "¿En la Conferencia de Lanata existen terceros?

Señor Carbajal Victorica — Existen.

Señor Batlle Pacheco — ¿Quiénes son?

Señor Carbajal Victorica — Son dos: Alfredo Arocena y Prudencio Ellauri.

Señor Batlle Pacheco — ¿Estaban allí presentes?

Señor Carbajal Victorica — En la mesa de al lado.

Señor Batlle Pacheco — ¿Oyeron eso?

Señor Carbajal Victorica — Me entrevisté con los señores Arocena y Ellauri, quienes manifestaron que si bien estaban en Lanata el día de la entrevista, no oyeron lo conversado, y que saben del asunto por referencias nuestras. Se refiere a Acevedo y a mí".

Señor Batlle Pacheco — El señor Carbajal Victorica afirma de manera categórica, para rechazar el testimonio del señor Acevedo en cierta parte, que había dos personas cuyo nombre da a mi pedido, que de una mesa de al lado estaban escuchando la conversación y que oyeron tales y cuales cosas. En forma categórica lo manifestó el señor Carbajal Victorica. La Comisión citó a declarar a esos testigos, y los testigos contestan esto: "Nosotros vamos siempre a Lanata: la entrevista se realizó allí, pero nosotros no nos dimos cuenta; no sabemos, no recordamos nada. Lo habremos visto". Es lo que dicen.

Señor Carbajal Victorica — ¿Cómo van a decir eso? Dicen esto: "Yo también como soy amigo le dije: aquí he ten-

esta cuestión. Acevedo tuvo la entrevista con Sundberg en tales condiciones y en tal forma. Ahora Carbajal Victorica probablemente interpretó como que yo fuera un testigo presencial, cuestión que no puedo destruir por la forma vaga del asunto. No me acuerdo; hace unos años. No puedo ponerme frente a él y decirle que no es cierto, ni tampoco puedo decir lo contrario".

¿Esto es un desmentido?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Cuando se cita un testimonio sobre un hecho que ha pasado, ese testimonio puede decir: "¿Lo habré visto, no lo habré visto?" ¿El señor Carbajal Victorica cree o no que eso es un testimonio? Porque usted lo citó para afirmar determinadas cosas y esas cosas no las ha afirmado.

Señor Carbajal Victorica — Esto lo afirmé. ¿Cómo no lo afirmé?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Los testigos que usted tenía eran para afirmar una cosa y esa cosa la negaron.

Señor Carbajal Victorica — No; ni lo niegan ni lo afirman.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Lo niegan, porque usted atribuye frases a esos testigos, usted les atribuye el hecho de haber estado escuchando, y eso lo niegan.

Señor Carbajal Victorica — Ni lo niegan ni lo afirman.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿Cómo?

Señor Carbajal Victorica—Por lo pronto, voy a decir lo siguiente: esto, en relación al proceso, no tiene importancia. El señor Diputado Batlle Pacheco cree que cuando uno cita un testimonio, uno va a responder de cuanto va a decir el testigo. No es el caso de estas personas. Me hablaron del asunto, me contaron los detalles; creí sinceramente que habían sido testigos. Me hablaron dándome a entender que conocían el asunto tan bien como yo.

Ahora voy a decir, respecto a otros testigos, que yo he citado, que muchos que yo creía que iban a producir grandes testimonios por lo que sabían antes de las acusaciones, que hasta vinieron a decirme para que hiciera las denuncias, y sin embargo, en plena Comisión Investigadora salían diciendo que me fueron a ver en nombre de versiones circulantes, cuando, en cambio, me hablaban en nombre de una impresión directa y porque conocían la verdad. De manera que cuando uno cita un testigo, lo cita por lo que ha hablado con él; pero uno no responde nunca de la verdad del testimonio; y yo sostengo que esto no me desmiente.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿Cómo no lo desmiente? Si usted cita un testigo...

Señor Carbajal Victorica — Yo cité el testigo, porque creí que era un testigo presencial.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Usted afirmó que le dijo al doctor Acevedo: "Usted no dijo la verdad en esto".

Señor Carbajal Victorica — No hablé en esos términos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Hay una versión taquigráfica y yo pido a la Secretaría que la lea. Es la primera declaración del señor Acevedo Alvarez.

Señor Carbajal Victorica — Yo reconozco lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco en cuanto a que yo hablé de que tenía testigos. Lo reconozco. ¿Está contento con eso?

Voy a continuar. Quería decir, para que lo recordara el señor Diputado Batlle Pacheco, que los hechos que han motivado esta discusión, a mi juicio, carecen de toda importancia. Me voy a referir a la posición mía frente a mi acusación.

Cuando se me preguntó de qué lo acusaba, respondí: "de lo que dije en la versión taquigráfica". — De eso me ratifiqué siempre, y cuando se me preguntó cuál es el sentido de la acusación, dije:— "Lo acuso de haber actuado en tratativas y conversaciones que permiten sospechar con fundamento de la honestidad de sus procederes". — Eso fué tomado por la Cámara como versión oficial de la acusación. Esa es la cabeza del proceso y ahora voy a decir si se ha confirmado o no lo que dije.

(Interrumpe el señor Representante Ferrería).

—Ahora voy a exponer los demás elementos de juicio que tenga.

La entrevista de Lanata, — como se lo dije al doctor Gutiérrez, que hasta último momento me decía si estaba seguro del éxito de mis acusaciones, yo le dije: la entrevista de Lanata es el primer paso, es la primer etapa; no es la compra del voto. No habría dedicado media hora de mi discurso a decir que había triunfado la Geopé, ¿cómo iba a estar vendiendo su voto el señor Sundberg a una empresa que perdió? Fué después de la licitación que surgió la sospecha. Yo me voy a referir a esos hechos con toda tranquilidad.

Una vez recibí la visita en la redacción de "La Mañana", del señor Wáshington Paullier. Me habló de cómo se había resuelto la licitación. Me habló de las versiones, y me dió el nombre concreto de dos Consejeros, y me dijo lo que le repetí en la Comisión Investigadora: que había dejado constancias al fundar su voto, que podían contribuir a vigorizar esas versiones circulantes. Yo me quedé convencido, — lo saben todas las personas que han hablado conmigo, — de que había la constancia de actuaciones personales.

Hice un suelto en "La Mañana" hablando de que en el acta de cierto ente autónomo había constancia con respecto a actitudes de esos Consejeros, y después...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo le pido que lea esta parte.

(El señor Representante don Lorenzo Batlle Pacheco le pasa un documento al señor Carbajal Victorica).

Señor Carbajal Victorica — Le voy a hacer el gusto al señor Diputado, porque tengo el espíritu convencido de que he procedido bien, y por eso puedo leer en voz alta todas las declaraciones.

(Lee):

"Voy a volver a manifestar, para que quede constancia. Me entrevisté con Arocena y Ellauri, quienes me manifestaron que si bien estaban en Lanata el día de la entrevista, no oyeron lo conversado y que supieron el asunto por las referencias nuestras, "(palabras textuales: se refiere a Acevedo, a mí y a todos los demás)". Considero que en vista de esta declaración que me hicieron, no hay por qué citarlos."

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Es lo mismo que dije yo en Cámara hace un momento.

Señor Carbajal Victorica — Usted dijo que me desmentían, y no me desmienten.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Entonces el señor Carbajal Victorica no se convence!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Para hacer causa común con la justicia, lo primero que hay que hacer, es dejar hablar al señor Diputado, y también lo que hay que hacer es lo que ha indicado el señor Diputado Lerena Acevedo: que se publiquen todas las versiones taquigráficas de las declaraciones, para que no pase esto que está pasando aquí, que se están tomando las declaraciones de los testigos, unas, por un lado, y otras por otro. La Cámara y el país deben saber todo lo que hay en este asunto.

Hago moción, pues, para que se vote la moción del señor Diputado Lerena Acevedo, a fin de que de esa manera podamos intervenir todos con la causa bien estudiada, en el debate que se está realizando.

(Interrupciones).

Señor Prando — En la Comisión investigadora fuí partidario de que se publicara toda la versión taquigráfica, porque creí que era muy difícil resumir en el informe la impresión general que se recoge de las distintas declaraciones. Precisamente se me hizo el argumento de que no estábamos facultados para hacer eso que hubiera podido solucionarse con solicitar la autorización correspondiente de la Cámara; pero quedaron, también, cuatro copias de las versiones taquigráfica completas a disposición de los señores Diputados, en Secretaría, para que tuvieran tiempo de hojearlas desde la fecha en que la Comisión hizo su informe.

(Interrupciones).

—Posiblemente por una inadvertencia o por olvido de la Comisión, no se previno a los señores Diputados que las versiones taquigráficas estaban a disposición de todos ellos en la Sala de la Comisión investigadora.

Si los señores Diputados creen que es conveniente la publicación de todo lo actuado, yo los acompaño.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Al referirme a la necesidad de hacer la publicación completa de todas la declaraciones, lo hacía porque ese es el procedimiento que se había seguido siempre en Cámara. Cuando la investigación sobre el señor Colistro y cuando la investigación del asunto De Dovitiis se siguió ese procedimiento y se publicaron todas la declaraciones.

Me parece que cuando la Cámara tiene que dar un pronunciamiento de esta naturaleza, es evidente que no puede hacerlo ni sobre la exposición de la Comisión investigadora ni sobre las acusaciones del señor Diputado Carbajal Victorica. Es necesario estudiar los propios documentos, los propios antecedentes: sólo así la Cámara puede dar un pronunciamiento.

Pero ante la observación de que las declaraciones son demasiado extensas, podría llegarse a una solución, y es esta: la de publicar tan sólo aquellas que tienen importancia substancial, tanto en concepto del señor Diputado Carbajal Victorica como en el concepto de los miembros informantes porque posiblemente habrá una parte de las declaraciones que no tendrán importancia. Publicar nada más que lo substancial.

Señor Rospide — Mi moción es para que se publique todo, porque muchas de as cosas que parecen menos importantes, son las más fundamentales.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se acaba de formular: para que se publique lo actuado por la Comisión investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Decía, señor Presidente, que además de los hechos que se referían o que podían ser considerados como cargos directos contra Sundberg, existían procedimientos hechos por la Usina, los cuales me fueron denunciados a mí y que se me presentaron como teniendo relación con esta licitación.

Yo presenté ante la Comisión investigadora, una carte de una empresa en la cual se daba cuenta de que se había denunciado ante el Presidente de la Usina que una empresa tenía un año antes del llamado a licitación, los planos y la distribución de la nueva usina, en Europa. Se presentó a la usina la fotografía de esos planos de construcción y de distribución de las máquinas. Fueron consultados sobre ésto los consejeros de la usina, contestando el señor Sundberg: que él le quita importancia en cuanto se refieren a la licitación que dió el triunfo a la Geopé; sin embargo, reconoce que era el terreno con la disposición dada por los técnicos de la usina para la instalación de la nueva Usina Thermo Eléctrica, distribución — dice — tan bien hecha que fué respetada en casi todas las propuestas.

Eso tan sencillo, fué lo que tuvo la casa Siemens con un año de anticipación.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. tOero, Director de Taquígrafos.

79.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Seguro de desocupación. — Creación. — Proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación Social. — (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Antuña, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreria, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larrñera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menendez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ros.

Con aviso, los señores representantes: Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Sánchez, Vecino y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Anfusso, Antía Errandonea, Arrilaga Safons, Barrios Amorín, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, De Devitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Puig, Ruiz Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los inasistentes. Léase.

(Se lee):

Señores representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 14 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Costa y Ros.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, García, Halty, Labat, López Aguerre, Moreno, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Anfusso, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carnelli, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Méndez, Menéndez, Penco, Pérez (don Silvestre), Ruiz, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Valiño y Sueiro.

Señores representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 14 de Agosto a las 17 y 30.

Con licencia: Costa y Ros.

Con aviso: Antúnez, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Labat, Salgado, Salguero, Sánchez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Anfusso, Barrios Amorín, Carnelli, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Méndez Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Nomina de los señores representantes inasistentes a las reuniones de comisiones citadas para el día 14 de Agosto.

Fomento de la producción: Corbo, Marizcurrena, Irisarri y Griot.

Asuntos Financieros y Bancarios: Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), Carnelli y Vecino.

Nomina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 15 de Agosto.

Asuntos Financieros y Bancarios: Ceruti Crosa (con aviso de enfermo)), Perotti, Cerdeiras, Vecino y Carnelli.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión del proyecto de seguro contra la desocupación. La Comisión ha presentado un proyecto sustitutivo.

—Léase.

(Se lee):

Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el "Plan de Vialidad e Hidrografía" del actual ejercicio económico, todas las obras que están prontas para licitar.

El trabajo para la ejecución de esas obras será distribuido de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ley.

Art. 2.o Fíjase en un peso veinticinco centésimos el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cuatro horas.

Art. 3.o Créase el seguro de desocupación, cuya gestión se confía a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Art. 4.o Todo obrero o empleado que acredite residir en el país desde tres años atrás sin interrupción; se haya inscripto en las Bolsas de Trabajo; reúna las condiciones exigidas por esta ley y no disponga de otros recursos, será preferido en las colocaciones de las Bolsas de Trabajo y tendrá derecho a percibir el subsidio de desocupación.

Art. 5.o Cuando un obrero o empleado haya quedado sin trabajo, percibirá, después del décimo día de su despido y durante veintiseis semanas como máximo, un subsidio de cinco pesos por semana.

Art. 6.o El subsidio se entregará semanalmente.

Art. 7.o No tendrán derecho a subsidio.

A) Los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria o falta grave en el servicio, o abandonen el trabajo sin causa justificada.
B) Los que no cumplan con las formalidades que los reglamentos establezcan para el contralor de la efectividad de la desocupación.
C) Los que se nieguen a aceptar un trabajo adecuado a sus aptitudes.
D) Los menores de quince años de edad salvo aquellos que tuvieran a su cargo obligaciones de familia.

No se considerará rechazo de trabajo cuando éste se ofrezca para una empresa en conflicto con sus obreros.

Art. 8.o A los efectos de los artículos anteriores, las empresas quedan obligadas a dar a sus asalariados certificados

de despido en el que consten las causas del mismo. La Oficina Nacional del Trabajo, a requerimiento de la Caja, informará sobre las constancias de sus planillas, a los mismos fines. La Caja podrá admitir otras pruebas.

Los patronos que certifiquen inexactitudes o se nieguen a expedir dichos certificados, serán multados en cien peso por cada transgresión, mediante procedimiento sumario y verbal, actuando la Caja como demandante, cuyo documentos harán fé hasta prueba en contrario.

Art. 9.o Créanse en los departamentos de la República, Bolsas de Trabajo, que estarán bajo la dependencia del Directorio de la Caja y funcionarán con el contralor de delegados que designarán las organizaciones gremiales y los Municipios, éstos, proporcionalmente a las fuerzas que los constituyan.

Art. 10. Las Bolsas de Trabajo tendrán por finalidad esencial la coordinación de la oferta y la demanda de brazos, facilitando así la toma de la mano de obra.

Art. 11. Los empleadores denunciarán en todos los casos sus necesidades de personal, — empleados u obreros, — a los efectos del artículo anterior, siempre que la sede de las Bolsas no diste más de cincuenta kilómetros.

Se entenderá cumplida esta obligagción cuando la denuncia se haga en las bolsas de trabajo ya establecidas o que se establezcan en adelante.

Estas, a su vez, comunicarán esas denuncias a las Bolsas que se crean por esta ley.

Art. 12. Las operaciones de las Bolsas de Trabajo estarán ajustadas al principio de la gratuidad en la toma de la mano de obra y la más absoluta imparcialidad en la colocación teniendo en cuenta el orden de inscripción, dando preferencia a aquellos de mayor residencia en el país y, en igualdad de condiciones, a los que tengan más numerosa familia a su cargo, no pudiendo realizar operaciones con establecimientos afectados por conflictos con los obreros del gremio.

Las listas de inscriptos demandando trabajo se harán públicas en sitios visibles.

Estas normas regirán tanto para las empresas privadas o públicas, como para el propio Estado en sus organismos, incluso Municipios y Entes Autónomos.

Art. 13. Las erogaciones que cause el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, serán cargadas a los gastos de gestión de la Caja, que no podrá exceder de veinticinco mil pesos anuales.

Art. 14. El Poder Ejecutivo concertará con cualquier institución de crédito, un préstamo por la cantidad de seis cientos mil pesos, que se destinarán al fondo provisorio de Seguro contra la Desocupación.

Esta suma será reintegrada cuando se arbitren y recauden los recursos propios del fondo permanente de dicho seguro.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 16 de 1931.

Emilio Frugoni. — Carlos María Frando. — Julio C. Grauert. — Hugo Antuña. — Aniceto Patrón. — Alberto Macció. — Fernando Segarra. Manuel Oribe Coronel.

Obras comprendidas en la ampliación a que se refiere el artículo 1.o.

OBRAS PROYECTADAS Y PRONTAS PARA LICITAR

Puentes:

Río Negro, Paso de los Toros, calle Sarandí	$	3.600.—
Río Santa Lucía, Paso de Barrancas	"	120.000.—
Río Santa Lucía, Paso de Roldán	"	80.000.—
Arroyo Yaguarí, Paso de Lafuente	"	31.069.96
	$	234.669.96

Carreteras y Caminos:

Camino de Canelones a Santa Rosa, San Jacinto y Pedrera, carretera a Minas	$	260.000.—
Carretera Florida-Durazno trozo La Cruz	"	120.000.—
Camino Marmarajá-Treinta y Tres	"	250.000.—
Camino Melo-Fraile Muerto-Tupambaé ..	"	100.000.—
Camino Melo-Río Branco	"	100.000.—
Camino Mendoza, prolongación a San Antonio	"	140.000.—
Camino Puente Tejera-Carmen	"	80.000.—
Camino Rocha Treinta y Tres. (Rocha Velázquez)	"	100.000.—
Camino San Carlos-Rocha	"	100.000.—
Carretera Tala-Fray Marcos	"	85.000.—
Camino Vejigas-Paso Barrancas	"	80.365.29
	$	1:415.365.29

Resumen:

Puentes	$	234.669.96
Carreteras y caminos .	".	1:415.365.29
	$	1:650.965.25

En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Comisión de Legislación Social se reunió ayer para cumplir con el cometido que le había impuesto la Cámara en la sesión anterior, a los efectos de formular un proyecto de emergencia que contemplara dos aspectos que se consideraban de importancia inmediata y de gran urgencia en este asunto del seguro de desocupación.

El proyecto sometido a consideración de los señores Diputados empieza, pues, por tomar en cuenta una fórmula del señor Consejero Berreta, por la cual se faculta al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de Vialidad e Hidrografía del actual Ejercicio económico, todas las obras que están prontas para licitación y que habían sido proyectadas para irse realizando en el espacio de tres o cuatro años.

Se han tomado disposiciones relacionadas con esta facultad que se da al Poder Administrador para proporcionar trabajo a los obreros desocupados, sometiendo esa función a varias normas, en el fondo coincidentes con las que ya habíamos establecido en el proyecto permanente.

Se adoptó el criterio de que el trabajo en esas obras se diera por jornadas de cuatro horas, en vez de ocho, a los efectos de emplear la mayor cantidad posible de brazos, fijándose un salario mínimo correspondiente a la mitad de los actuales, porque es el que corresponde a la jornada a que estarían sometidos esos obreros.

Luego, como la Comisión entendió — de acuerdo también con la resolución adoptada por la Cámara — que no podía prescindirse del fondo de subsidios, porque los obreros ocupados, en virtud de esta fórmula que se adoptó, no podrán pasar de cuatro o cinco mil, a lo más, hemos tratado también de arbitrar algún procedimiento que permitiera disponer de inmediato de una suma relativamente cuantiosa para atender al resto de obreros que quedarán sin ocupación, a pesar de estas obras públicas que el Estado realiza.

Entonces recogiendo una indicación contenida en una fórmula emergente que yo había presentado con cierta anterioridad, se estableció en una disposición que el Poder Ejecutivo podrá concertar o concertará con instituciones del Estado un crédito por valor de 600.000 pesos, a reintegrar con los recursos que la Cámara tendrá que ponerse a estudiar de inmediato, porque los señores Diputados recordarán que el estudio de este proyecto previo no significa el desplazamiento del otro que la Cámara ya había empezado a tratar. Muchas de las disposiciones aquí contenidas van a ser seguramente de carácter definitivo; otras podrán ser modificadas, lo serán, sin duda, ya que han sido presentadas con el simple carácter de provisorias, cuando se haga la revisión del proyecto.

Entre tanto la Camara puede dar andamiento a este plan que no levanta mayor resistencia, que no puede levantarla, porque la Comisión ha sacado de todos los artículos del plan permanente que aquí reproduce, aquellas partes que podrían prestarse a discusiones más o menos largas, y la Cámara, después de aprobar este plan, tendrá que continuar estudiando el resto del plan permanente y al mismo tiempo estas mismos disposiciones, si entiende que deben ser modificadas, a efecto de que formen parte del plan definitivo.

La Comisión advierte que se ha puesto a realizar esta tarea, en el deseo de que la Cámara pueda, en la sesión de hoy, dar por ultimado su trabajo en lo que respecta a la fórmula de urgencia.

Esperamos, por lo tanto, que estos quince artículos puedan ser discutidos rápidamente en la sesión de hoy y, entonces, de inmediato el Estado quedaría en condiciones de dar trabajo a varios miles de obreros y empezaría también a funcionar el subsidio para atender las necesidades de los que no sean absorbidos por el trabajo oficial.

Dejo así explicada, señor Presidente, la labor efectuada por la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — El proyecto, indudablemente, señor Presidente, es plausible, pero su lectura rápida me sugiere una duda. Si se trata de beneficiar a los obreros desocupados con este plan de obras públicas, para que fuera eficaz la ayuda que se les quiere prestar, tendríamos que agregar este plan de carácter de emergencia al plan general que el Consejo Nacional está autorizado a realizar.

Hago presente que, si no recuerdo mal ahora, la cifra establecida por el Ministerio de Obras Públicas para realizar obras este año excede de 3:000.000 de pesos. Si la única autorización fuera de 1:500.000 pesos, como se dice en este proyecto, se retacearía la autorización legal que ya tiene por la ley del año 28 el Consejo Nacional.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Lo que pasa es lo siguieste: este plan de 1:600.000 pesos que se presenta a la Cámara, es complementario de las obras ya comenzadas y en ejecución. De manera que es 1:600.000 pesos además de los 3:000.000.

Señor Pedragosa Sierra — Eso es muy interesante aclararlo, porque hace pocos días en el Consejo Nacional se hizo un

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Martes 1.o de Setiembre de 1931 Núm. 7527

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la re[illegible] [illegible] de 1924.

[illegible] DE SUSCR[illegible]

[illegible]ón 27 de Febrero de [illegible]

trimestre	$	[illegible]
[illegible]emestre	"	6[illegible]

[illegible]spondencia [illegible] a la Administración

OFICIALES

[illegible]ON GENERAL DEL E[illegible] Y LA ARMADA

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Ag.29-1532-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.29-1533-v.set.8.

DIRECCION DE LA ARMADA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación para la provisión de dos motores marinos a explosión

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motores marinos a explosión, para el Arsenal de Marina. Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 ((segundo piso), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comsión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que se indica en el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1931. — El Secretario.

Ag.24-1377-v.set.4.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA DE LA MATRIZACION E IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1931.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la matrización e impresión del padrón electoral de 1931, referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el 5 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.31-1581-v.set.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores Profesores de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan un representante en el seno del Consejo Universitario.

La elección se realizará en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 19 de Setiembre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Sección hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Domingo A. Fernández. Oficial 1.o.

Ag.29-1536-v.set.3.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

IMPRENTA NACIONAL
VENTA DE UNA MAQUINA

Se llama a licitación para la venta de una máquina "Marinoni", usada. Verla en el local adjunto a la Escuela Industrial número 1, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en papel sellado y sobre lacrado se recibirán en la Administración de la Imprenta Nacional hasta el 7 de Setiembre, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — La Administración.

Ag.31-1617-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Molfese e Hijos, comerciantes, uruguayos, domiciliados en la calle General Luna número 1370, solicitan la inscripción en el Registaro de la Propiedad Literaria y Artística del catálogo de dibujos de los muebles que manifiestan ser de su invención. Al efecto acompañan dos ejemplares impresos del mencionado catálogo. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Ag.31-1587-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Raúl E. Baethgen, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Yí número 1261, de esta ciudad, solicita, por intermedio de la Agencia General de Librería y Publicaciones, la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "La gente no sabe", de la cual es autor, habiendo entregado dos ejemplares impresos a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector

Ag.31-1575-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons. García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 32.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21737

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Salnces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



MIS EN BOUTEILLES
AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1185-v.set.7.

ACTA N.o 21896

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1253-v.set.8.

ACTA N.o 21879

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1233-v.set.8.

ACTA N.o 21893

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1234-v.set.8.

ACTA N.o 21905

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra...

Ag.21-12...

ACTA N.o 21935

Montevideo, Julio 30 de 1931 ... esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas legías para limpieza y desinfección). — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21 1237-v.set.8.

ACTA N.o 21961

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

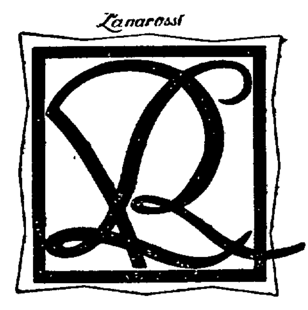
NO-OX-ID
IRON+OX=RUST

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para quitar e impedir el orín y la herrumbre). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

Ag.21-1241-v.set.8.

ACTA N.o 22036

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 22040

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Steelcote Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

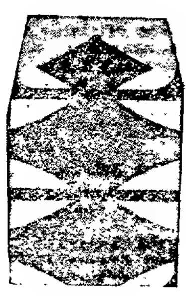


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-15...

ACTA N.o 22021

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth-Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1529-v.set.15.

ACTA N.o 22049

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1527-v.set.15.

ACTA N.o 22006

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1177-v.set.7.

ACTA N.o 21743

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1180-v.set.7.

ACTA N.o 21741

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



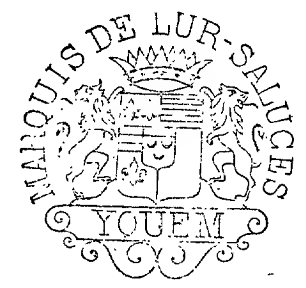
MIS EN BOUTEILLES AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

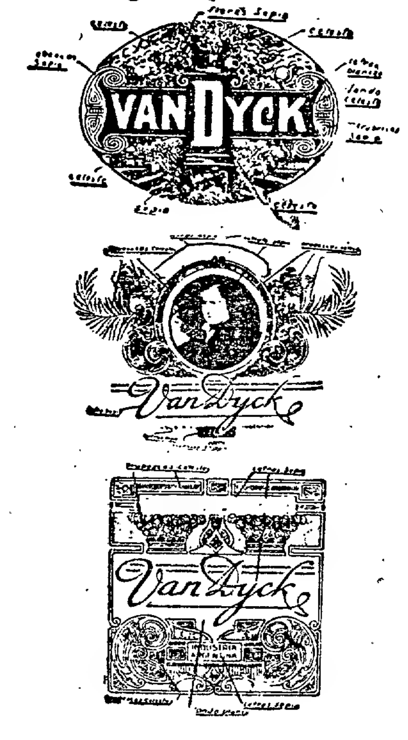
"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1178-v.set.7.

ACTA N.o 21941

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 21739

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

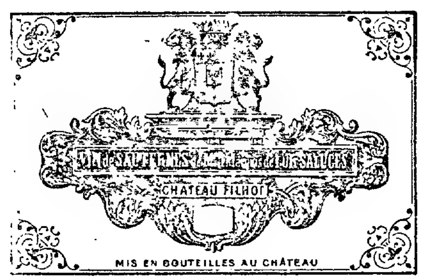


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1183-v.set.7.

ACTA N.o 21880

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1361-v.set.10.

ACTA N.o 21904

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Zrusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

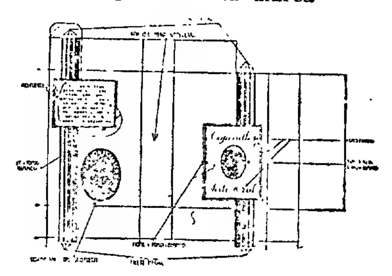


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1362-v.set.10.

ACTA N.o 21939

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

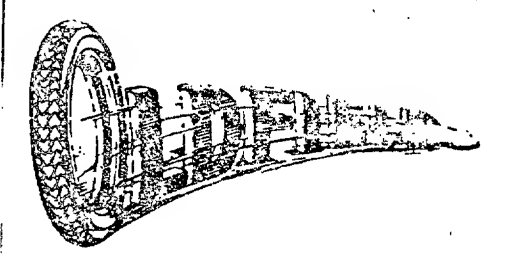


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1364-v.set.10.

ACTA N.o 21930

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Oldfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

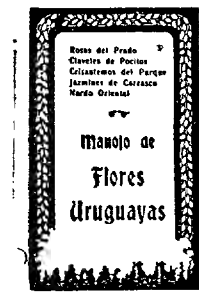


para distinguir artículos de la clase (según se detalla). — Horacio Arre... Jefe de Sección.

Ag.24-1343

ACTA N.o 21921

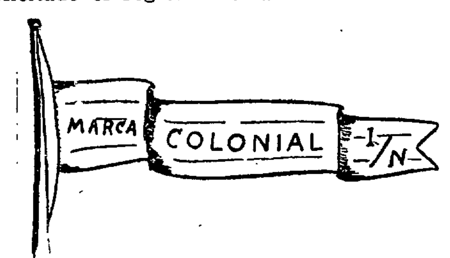
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejando Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1249-v.set.8.

ACTA N.o 21915

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1250-v.set.8.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tabó y Vergnano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1242-v.set.8.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1175-v.set.8.

ACTA N.o 21916

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

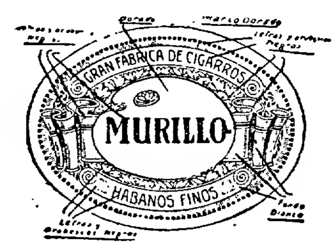


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 21938

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



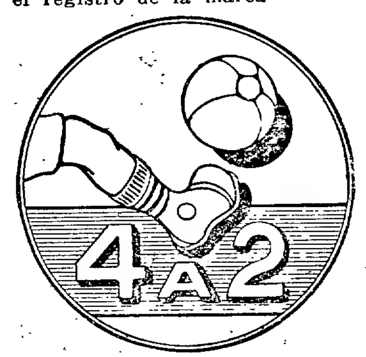




para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Ag.21-1186-v.set.8.

ACTA N.o 21861

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Suare, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra Secretario.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABEZA DE CIERVO

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 21951

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 21950

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 21949

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUAR"



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1301-v.set.9.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississipi, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

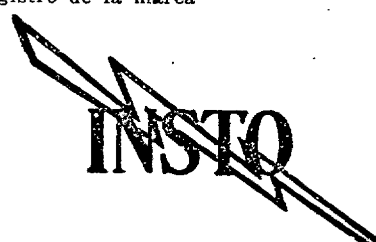
PRESDWOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1398-v.set.11.

ACTA N.o 21927

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Instograph, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Oackland, condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (fechadores con hora y máquinas de fechar con la hora). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1399-v.set.11.

ACTA N.o 21990

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 26-1402-v.set.11.

ACTA N.o 21929

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Brooklyn, ciudad de Nueva York, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KEYSTONA

para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1400-v.set.11.

ACTA N.o 21997

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registo de la marca

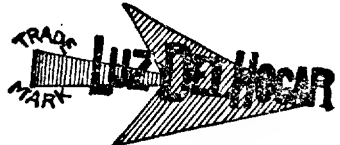


para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas para paredes y papel para construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1403-v.set.11.

ACTA N.o 21933

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señorse Drouet y Plet, de la ciudad de Rueil, Departamento de Seine-et-Oise, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1401-v.v.set.11.

ACTA N.o 21882

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Co. of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1396-v.set.11.

ACTA N.o 21887

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Beechams Pills Limited, con domicilio en St. Helens, Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 3.a (píldoras medicinales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1397-v.set.11.

ACTA N.o 22026

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACTERIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1394-v.set.11.

ACTA N.o 22023

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenles Limited. de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

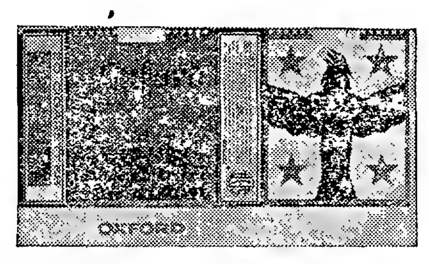


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1404-v.set.11.

ACTA N.o 21998

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para d[illegible] artículos de la clase 32.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 21-1243-v.set.8.

ACTA N.o 2196[illegible]

Montevideo, Agosto 4 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 21-1240-v.set.8.

ACTA N.o 21931

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

PESQUERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1247 v set.8.

ACTA N.o 21909

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

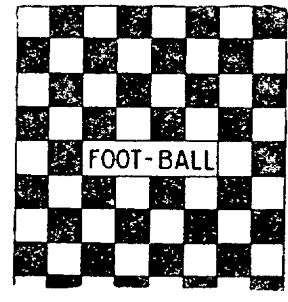
MARISTANY

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1252-v.set.8.

ACTA N.o 22031

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eladio Bautista, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

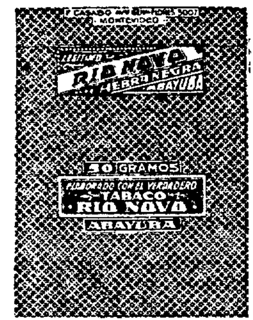


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1393-v.set.11.

ACTA N.o 21926

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1236-v.set.8.

ACTA N.o 21957

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1238-v.set.8.

ACTA N.o 21942

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1246-v.set.8.

ACTA N.o 21922

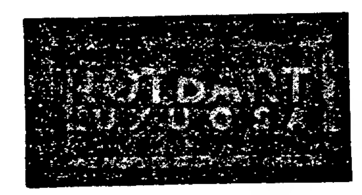
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Myrurgia Sociedad Anónima, de la Ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 21890

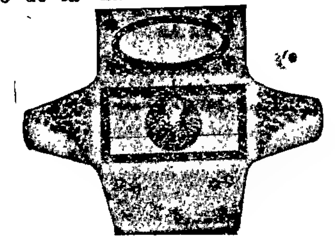
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Radio y Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1337-v.set.10.

ACTA N.o 22016

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth-Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1339-v.set.10.

ACTA N.o 22017

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth-Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1338-v.set.10.

ACTA N.o 21943

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Byron Hat Corporation, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y sobretodos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 22015

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SERONO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1207-v.set.7.

ACTA N.o 21738

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"CHATEAU D'IQUEM"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 21735

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1359-v.set.10.

ACTA N.o 21736

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

CHAU FILHOT SAUTERNES
LUR-SALUCES
MISE EN BOUTEILLES DU CHÂTEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1360-v.set.10.

ACTA N.o 21928

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola-Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (preparaciones para limpiar y lustrar calzado. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1344-v.set.10.

ACTA N.o 21881

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta bencina y gasolina). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1336-v.set.10.

ACTA N.o 21991

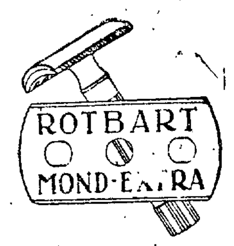
Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1511-v.set.14.

ACTA N.o 22018

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1494-v.set.14.

ACTA N.o 22019

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1495-v.set.14.

ACTA N.o 22014

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electromaster, Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ELECTROCHEF

para distinguir artículos de la clase 12.a (estufas eléctricas y cocinas eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.14.

ACTA N.o 21985

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARFAK

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1497-v.set.14.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

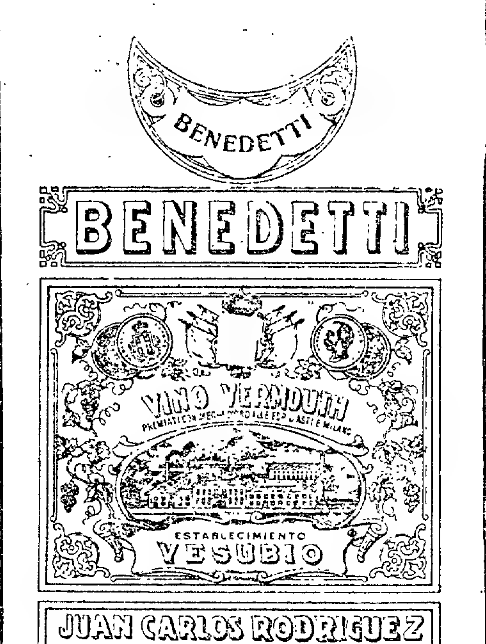


"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1239-v.set.12.

ACTA N.o 22027

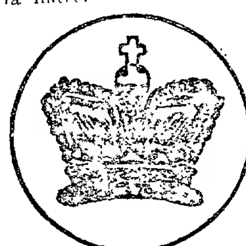
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth de todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1439-v.set.12.

ACTA N.o 22012

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

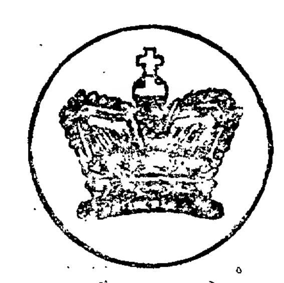


CORONA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos, en la clase 9.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22022

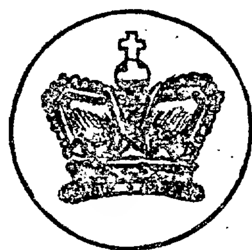
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor F. Echeoln Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto papeles y papeles carbónicos y máquinas para sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máquinas calculadoras, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros y cajas registradoras y máquinas de escribir y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1443-v.set.12.

ACTA N.o 22028

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto arroz, harinas, escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a, excepto vinos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 3.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a, excepto perfumería; toda clase de artículos comprendidos en la clase 18.a, excepto relojería, cronometría; toda clase de artículos comprendidos en la clase 21.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 22.a, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1442-v.set.12.

ACTA N.o 22004

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

para distinguir mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, en la clase 4.a; toda clase de artículos comprendidos en las clase 7.a, 11 a, 12.a y 14.a, con excepción de hules; toda clase de artículos comprendidos en las clases 17.a y 19.a, con excepción de colchonería y carpetas y telas destinadas a la tapicería. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1444-v.set.12.

ACTA N.o 21907

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1310-v.set.9.

ACTA N.o 21980

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1311-v.set.9.

ACTA N.o 21908

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

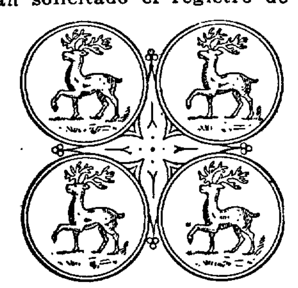


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1309-v.set.9.

ACTA N.o 21948

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CUATRO CIERVOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1302-v.set.9.

ACTA N.o 21976

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 21855

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 22003

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. H. Rhodes, Inc., con domicilio en la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

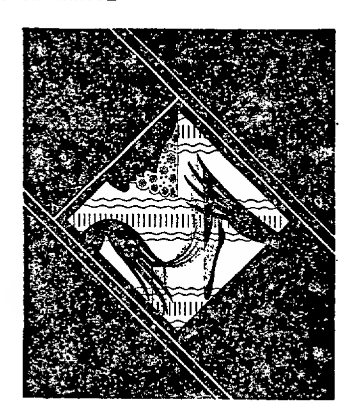
MARK TIME

para disinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 21899

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

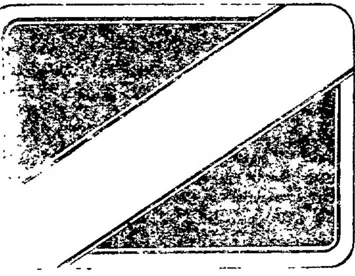


para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 21978

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 21995

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en la ciudad de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"COVOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (huevos en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 21940

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

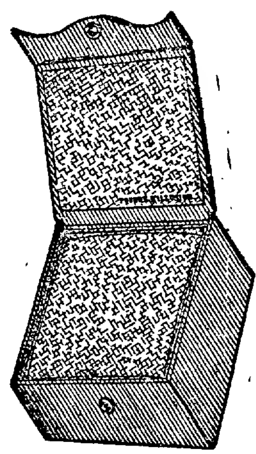


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1365-v.set.10.

ACTA N.o 21986

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Yark, Estados Unidos de América, han solilitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de toillet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 21906

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1363-v.set.10.

ACTA N.o 21898

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Photophone Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

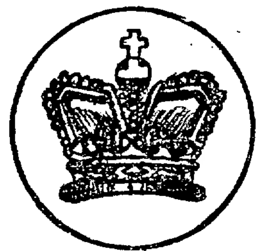


para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1345-v.set.10.

ACTA N.o 22002

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos y hachas y picos y clavos para herraduras y clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1440-v.set.12.

ACTA N.o 21892

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

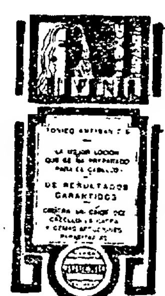


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1418-v.set.11.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y tinturas para el cabello). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

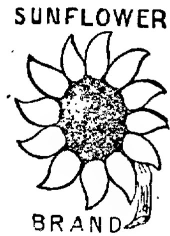
"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 22013

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmore Port, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1340-v.set.10.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

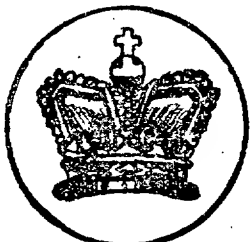
"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1049-v.set.3.

ACTA N.o 22038

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22020

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

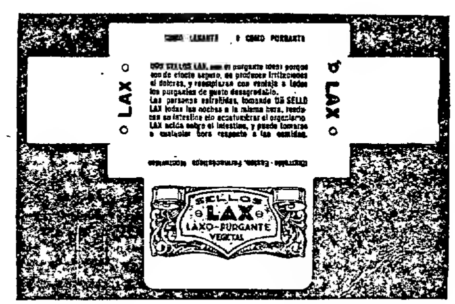


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1523-v.set.15.

ACTA N.o 22041

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1526-v.set.15.

ACTA N.o 22044

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1563-v.set.16.

ACTA N.o 22024

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1564-v.set.16.

ACTA N.o 22045

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INFANTE DON HENRIQUE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1565-v.set.16.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag 17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 22046

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN PABLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1530-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3400

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para la fabricación de gas rico en hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1566-v.set.23.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Travieso, Lesido y Marques, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos de radiotelefonía y sus accesorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1571-v.set.23

ACTA N.o 95

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vivos, tafiletes y viras de fantasía para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.31-1573-v.set.23.

ACTA N.o 3399

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.29-1531-v.set.22.

ACTA N.o 3396

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.28-1498-v.set.19.

ACTA N.o 92

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero Enrique de Souza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías eléctricas de automóviles y de uso industrial y el montaje correspondiente de las partes mencionadas para la fabricación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.28 1476-v.set.19.

ACTA N.o 3394

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en Salto (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshidratación y pulverización de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.27-1446-v.set.18.

ACTA N.o 3398

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Tobías Raijman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas abdominales de caucho para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.26-1390-v.set.17.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con ésta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos cerámicos comprendidos en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1375-v.set.16.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1260-v.set.14.

ACTA N.o 3395

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Glattli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1272-v.set.14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Vallis y Mario J. Piatero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.20-1209 v.set.12.

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.20-1223-v.set.12.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Suárez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Elíes, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1843, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.10-866-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a ejecutarse para la construcción en el Instituto de Higiene Experimental, kilómetro 43, carretera San Jacinto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.28-1504-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 12, de "Los Ceibos", Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos B Bocage, Secretario.
Ag.28-1505-v.set.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.00 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Ag.24-1384-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Sosa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6024 m.2 de terreno que se destina para la construcción de las mejoras y reparaciones en el camino nacional de Rocha al Chuy. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro López. Secretario.
Ag.28-1493-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco Ferreira y José Victorio Aldunato o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 14 H. 1988 m.2 82 dc. de terreno destinado a la construcción del puente sobre el arroyo Castillo. — Montevideo, Agosto 2. de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.26-1413-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 288 Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas. el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario
Ag.6-757-v.set.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 19 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Raúl, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-9616-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LICITACION

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, llámase a propuestas, por primera vez, para el servicio de peaje en el paso de Belastiquí, del río Santa Lucía, por medio de balsas, chatas, barcas y botes, con preferencia de propulsión mecánica y con amarre de maromas, tendidas en forma de no perjudicar la navegación fluvial, debiendo los interesados presentarlas en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría ,en la del Concejo de Administración Departamental de San José o en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas hasta el día 31 de Agosto corriente, a las 15 horas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra en las Oficinas respectivas a disposición de los interesados.

Los proponentes depositarán cincuenta pesos en garantía del mantenimiento de su propuesta, los que les serán devueltos al ser éstas consideradas. manteniéndose en depósito los de la propuesta aceptada, hasta los seis meses de realizarse el servicio.

El Concejo se reserva la facultad de aceptar la que juzgue más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Canelones, Agosto 4 de 1931 — Sebastián Sagarra (hijo). Secretario.
Ag.28-1489-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORFILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ELENA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
765-v.set.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SERANTES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña ELBA SARA VI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal el 14 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
757-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HERRANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña RAQUEL DI BIASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellano 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.
796-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1544, y doña JOSEFA CASAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
797-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN GUTT, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Piedras número 509, y doña CHAJNA BIBER de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle La Marsellaise número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
798-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio NICOLAS NAYIB NUMAIR, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Zahle, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña YESMIN ABU NEDER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Metain, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 799-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES CARPINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ELISA ARELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 800-v.set.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WACTAW CHMIELIEWSKI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Zabala número 1518, y doña HELENA CERVONKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Zabala número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 723-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADIN CONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 109, y doña CENTILINA RAIMONDO MANZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cerrito número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CORNELIO FERRER, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1385, y doña ANA DI PASCA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 763-v.set.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BARENCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1138, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 771-v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STURIZA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA DOLORES NATTY PIGNAT DE BELLARD Y MALDONADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 772-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO YRACHET, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1427 y doña CONCEPCION SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.4

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña REGINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 743-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Isla de Flores número 1226, y doña EVA HOSANA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.4

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DAVID LONGINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1407, y doña MARIA SABINA PIMENTEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 781-v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SURRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1778, y doña JUANA ADELINA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 782-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Yaguarón número 1545, y doña AMANDA LEVRATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 783-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ISABELLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Roque Graceras número 623, y doña GUACZIOLA DUFORT GRAÑA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORDHORST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2558, y doña ELDA CIURICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 729-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN ARBELECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mazzini número 3125, y doña AZUCENA TEODORA ITUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 729-v.set.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Magallanes número 2047, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 793-v.set.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOROSKY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en Colón, y doña AMALIA PARMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 784-v.set.5.

En Colón y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHISOLFO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LUISA SECHINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 785-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO CUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida Agraciada número 2680, y doña MARIA FUENTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SZOSTAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 2509, y doña CATALINA PIKUTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste Puppo. 760-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida General San Martín número 2265 y doña GUMERSINDA REIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Puppo. 761-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Clemente César número 2323, y doña SERVANDA ANDREA MONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Clemente César número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 724-v.set.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MUELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña MARIA DEL PILAR CAÑETTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 795-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIO C. AMBROSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 2140, y doña ELIDA MARIA LEOCADIA BACHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 767-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Isla del Cabo Verde, domiciliado en la [illegible] grán número 191, y doña MARIA LUCIA CARABALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 768-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO EUGENIO BORGIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Sosa número 203, y doña MARIA HAYDEE ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 735-v set.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matr. MARCOS ANTONIO NOVELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz sin número, y doña CLOTILDE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Catala número 18, y doña ESPERANZA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle J. Catala número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 750-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ARMANDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Torricelli número 6, y doña ESTANISLADA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 751-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2118, y doña CECILIA MEZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 752-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSSOLA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de n

cionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Icapebí número 2018, y doña MARIA GUIDO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 753-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VANZO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2132, y doña AMALIA MARIA MELANIA RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 754-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROMAN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en tel Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña ANA MARIA CUNEO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 19, y doña SISTA JACINTA AUNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Burgues número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARSONOFIO SOLOVIOV, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña INES GUNIKOFF, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Río Negro domiciliada en la calle Río Janeiro número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 739-v.set.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA JUSTO SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Washington número 287, y doña ADELA DE SANTA ANA, de 31 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 740-v.set.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3330, y doña BEATRIZ GARICOITS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible] como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 786-v.set.5

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAVAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3467, y doña MATILDE MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.4

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] AGUSTIN ALVAREZ, de 29 años de edad de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 1568, y doña JOSEFA PEGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en [illegible] ro 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.5

En Montevideo y el día 12 del [illegible] Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] JUAN RAMON CRUZADO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión aserrano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hocquart número 1[illegible] y doña JUANA DAMIANA MACEDO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.1.o

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse [illegible] VICENTE ZANCARI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Galicia número 1520, y doña ANGELA CORONATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número 1653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 758-v.set.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBERTO BUSCH BUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 86, y doña MARIA MARIÑO DUTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 725-v.set.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 25 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RIESTRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Enero de 1896 domiciliada en esta sección el 21 de Enero de 1896, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 778-v.set.4

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ERASMO MERCEDES CLAVIJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 24 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA TOMASA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha el 22 de Setiembre de 1901 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado [illegible] — Conste. — Sabater. 779-v.set.4

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: [illegible] han proyectado unirse en matrimonio JOSE GALLEGO CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en la provincia de Orense domiciliado en [illegible] [illegible]

[illegible] lle Pedro F. Berro número 1[illegible]

En fe de lo cual [illegible] impedimento [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo [illegible] Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo [illegible] Agosto del año 1931 a las [illegible] petición de los [illegible] han [illegible] JUAN MARIA [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] Es[illegible] [illegible]-v.set.[illegible]

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Río Branco número 1480, y doña SARA ROSA LEIROS BETRAME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 747-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2537, y doña CELIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZLOTNIK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Szereszón, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña MARIA GOLDIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubochine, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 791-v.set.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ANGELA ROSALIA RISOTO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 792-v set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENSADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña AMPARO FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 788-v set 5

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1866, y doña MARIA ANGELICA LERENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 764-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BENITO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Democracia número 1780, y doña IRIDES MARIA FIORINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LABANGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1779, y doña EMA MORALES, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO MICHO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña IRASABAL FAGUNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Monte Caseros número 792, y doña TOMASA LOPEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Monte Caseros número 7º

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESTEBAN MARINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2323, y doña MARIA CARMEN CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IMODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número [illegible] y doña MARIA LUISA URQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 53, y doña ROMA SAGRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hornos número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 769-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 770-v.set 4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 8, y doña AIDA M. L. CAMPORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 736-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BORDA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 36, y doña MARIA DEL CARMEN AGUIAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 737-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO H. CEJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 15, y doña FELICITACION MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, nomiciliada en la calle Antonio Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 738-v.set.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ATANASIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña NORMA FLORENTINA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 789-v.s

En Sayago y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLACCE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DEL CARMEN BAYARRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil 790-v.set.5.

En Sayago y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA ANGEL CHIAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARMEN INMEDIATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salvador Tajes número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ILLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2025, y doña PAULINA NATIVIDAD IAMBONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 794-v.set.5

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPELIO PERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1761, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 773-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS CONCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle José L. Osorio número 24, y doña APOLONIA ROSELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3195 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 774-v.set.4

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIPOLITO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 20, y doña TERESA BARREDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 775-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ETCHEVERRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3244, y doña MARIA LUJAN TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 776-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUSTO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Duilio número 1576, y doña HERMENEGILDA CHAPUY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Esperanza domiciliada en la calle General Prim número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 777-v.set.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha siete del corriente, se autorizó a don Pedro Casas Palacio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.27-1454-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1534-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1517-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Umpiérrez de Guadalupe a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1472-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Icardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.28-1473-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio de la Cuesta o Basilio Cuesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1474-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Morasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag 27-1433-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1346-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etcheverría o Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1232-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beverina o Beverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1170-v.set.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junque se realizará [illegible] mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1471-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-10904-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fabio o Fabbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1191-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1192-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samper o Sampé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1169-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Sosa Días de Dormal, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1171-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Penelas o Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1172-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puig y Moragas o José Puig Moragas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1173-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Romoola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Turbide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemí Quartara o Noemí Quartara Lede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga González de Naya Balay a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1592-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Pittaluga de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1558-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene María Petrona Ferrando Curbelo y de doña María Irene Curbelo de Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Amaro de Vignoly o Tomasa Rudecinda del Corazón de Jesús Amaro de Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1591-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peralta de Escopelli o Scopelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.28-1478-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Vargas y de Pura Concepción Flores de Vargas o Pura Ascensión Flores de Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por d

recho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1480-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vignoli o Vignoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1425-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardo Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1426-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1427-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Bergonsi de Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1428-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Marfetan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1429-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domingo de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1430-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Arriaga de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1432-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. o [illegible] Etchevers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1433-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Peviegas o Faustino Pastor Viegas, a fin de que todos los que se con[illegible] con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 36[illegible], a [illegible]los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1431-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1434-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Afonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 36[illegible], a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1435-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.[illegible]-1421-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio José Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Esperanza o Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fagnoni de Brocca o Rosa Fagnoli de Brocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
[illegible] v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1285-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario L. Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1130-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
[illegible] v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.21-12[illegible]-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Angel Montaldo o Angel Pedro Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag 21-1228-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1229-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1230-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Basalstegui de Rama a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.21-1231-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra, que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo, que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.20-1204-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Francisco Pablo Domingo Arella. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de don Francisco Pablo Domingo Arella por figurar en ella su apellido paterno como Arela, siendo el verdadero Arella. A los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1550-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1549-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelo Jacinto Codari, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1554-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1547-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Isabel Suetta de Olivieri o Luisa Suetta de Olivieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1548-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ara María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1553-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1509-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciffoni o Chiffone o Chiffoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1449-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o José Pedro Gastellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1450-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aparicio o Margarita Aparicia Reynolds de Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Riera de Rocchiccioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1521-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1469-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1376-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel F. Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1335-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Palmer o Mateo Palmer y Sastre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa S. de Gesto o Teresa Spatuz o Spatuzzi de Gesto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1305-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Vidal de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1217-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aldina Pereira de Medeiros o Irene Aldina Medeiros o Medeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1218-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Marcos Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1219-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gervasia o Rosa Barrios de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-[illegible]-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores D. y E. Santini para la junta que tendrá lugar el quince de Setiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1537-v.set.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Rizziero Cherry, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag 24-1374-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Paulino García, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Iriart, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1931.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-1373-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO
SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Maurilio Bordoni y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rodolfo Penino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.29-1538-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores, o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1514-v.oct.2.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Cía." se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Setiembre próximo a las once horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 de Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-1388-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Alvarez Gioscia y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.24-1387-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Sáenz establecido en Castillos (Rocha) y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Casteils; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.24-1389-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel José Cebes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1222-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio componentes de la razón social "Burcet Szalkay y Lujambio" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho, en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.Jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429 — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real. Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641 ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y Gral. Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.28-1508-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos: estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legalizado ... presenta a fojas 1. Resultando: ... el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas ... vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196, y 1998 inciso 1.o del Código Civil ... fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raimundo Chao, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.26-1419-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Tomas de Soria y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1330-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error, como Pichineta, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1189-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1205-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1145-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 7 de [illegible]31 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó entre las de Roque Graceras y Tomás Diago: igual extensión al Sur cerrando el fondo lindando con terreno de la misma manzana: 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21: y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23: todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Ag 10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Ag 11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Marí, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Marí Peyroló, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66 011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Glicería Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bcuilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronad[illegible] el número trei[illegible]a y seis mil quin[illegible]509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Ag 7-793-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.8 129-v.jl.9 Ag.1.o-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1557-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1583-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Casal Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1584-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Martínez o Margarita Martínez de Rosasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1585-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1567-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1535-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Hernández y de doña Andrea Hernández de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1519-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y de doña Petrona Moreira de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1520-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1270-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Rodríguez de Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Aogsto 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1417-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Sr...ov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario. Ag.26-1395-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Amilivia solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella su apellido como Amilibia en vez de Amilivia que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1414-v set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria" de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Ag 26-1407-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1366-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1353-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1285-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Zamboni de Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1274-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Arécbaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario. Ag 17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sacco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1257-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag 21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario. Ag.21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1055-v.set.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis, Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 'Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación, ha pasado en autoridad de cosa juzgada, hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto entre Leonardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817 v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7 819-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento" se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García", contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.12-1141-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.17-1087-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicí y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Rey de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1569-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Pesqueira o Manuela Pesqueira de Casal del Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Ag.31-1570-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio", de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Claudio Cámera y Edmundo Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.28-1490-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Leirana y Josefa Canti de Leirana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1485-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tubia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1484-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Morandi de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenia Noria de Remedio o Remedios y Eustaquia R. Remedios de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1452-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la sucesión de Micaela García de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ema Esther Ramos, asistida con la venia de su esposo don Vicente Grucci, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre es Emaster debiendo decir Ema Esther Ramos. — Canelones, Agosto 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1455-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, ya sea como herederos o acreedores ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. Ag.22-1314-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Cotelo de Moreira y Geroncio Moreira, para que todos los que se consideren con derechos a ellas ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.22-1319-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José o José Vicente Borges, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.21-1267-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Ramos de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1268-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de Angel Marcelo Camejo, cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de Angel Marcelo Camejo; no obstante ello, en su partida de nacimiento figura como Marcelo, en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como Angel. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.19-1137-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCIÓN DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz Castilla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que se presenten a deducirlos, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término legal bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 10 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.21-[illegible]-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 72 y 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Juan de la Cruz Castilla. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida por parte interesada se pretende de que en la partida de defunción del causante se diga "de estado soltero" y "que no era viudo de Bonifacia Moreira ni dejó hijo alguno por ser soltero"; donde dice que es de estado viudo y que era viudo de Bonifacia Moreira y que deja cuatro hijos llamados Epifania Juan, Tomás y José, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Agosto 12 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.21-1262-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Justillo de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.27-1467-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pautilia da Luz a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.27-1448-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Silva de Sáez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-13[illegible]6-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pellejero Olivera de Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos

forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1931. — Juan F. Furnó, Actuario.
Ag.22-1317-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.22-1318-v.set.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación. por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931, — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1059-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.24-1379-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Mondón de Morel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchisio. citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1931, — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot Actuario.
Ag.15-1061-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1439-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Somma o Soma. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag 28-1500-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Maldonado. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
Ag.20-1166-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida. Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomas Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1569-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino González de Auleo o Anleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1502-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel o Miguel María Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vital P. o Vital Prudencio Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.20-1215-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Ignacio Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Ag.24-1385-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Ag 24-1386-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de [illegible] de doña Delicia Simones, citándose a la vez a todos los que por cua[illegible] se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto
Ag 21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de [illegible] hace saber la apertura de la sucesión de Dolores María Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cual[illegible] se consideren con derechos en [illegible] car ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta [illegible] apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Ag.21-1277-v.set.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Estanislao Corbo y de doña Camila Suárez de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1594-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Dutra de Eguren, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado. Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Ag.24-1351-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Mont[illegible]

caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Agosto 21 de 1931 — Alberto S. Quintana. Escribano.

Ag.27-1470-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bergara Eugenio P. Solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Rafaela Manuela Zárate de Suárez y otros", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio celebrado por don Marcelino Zárate con doña Rafaela Rosales, en la parroquia de San Benito, de Paysandú, anotada al folio treinta del litro tres de matrimonios, por aparecer el apellido de la contrayente como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De nacimiento, anotada al folio doscientos noventa del libro ocho de bautismos, de la parroquia de San Benito, de Paysandú, perteneciente a Rafaela Manuela Zárate, por aparecer el apellido de la madre como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano

Ag 27-1466-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidra Caballero o Isidra Caballero de Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos de caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano

Ag.24-1329-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S Quintana. Escribano.

Ag.20 1193-v set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcayehipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931 — Alberto S. Quintana. Escribano

Ag 12-957 v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado interinamente de este Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Dionisio Lorenzo Masena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideran con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1931. — José Lamas. Actuario.

Ag.20-1206-v.set.1.o.

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P. Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016 — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos "Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Fereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando: que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari, en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes, entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado ,al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera o hubiera garantido o afianzado el pago de los que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían cómo había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio, mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Filetta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "Indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se le libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre", de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P. Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando que a fojas 26 se presentó Francisco M Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido escrito de la ejecutante corriente a fojas el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, al que adhería y solicitaba la inhibición Juez doctor Moreno" Resultando: que auto de fojas 21 vuelta y siguientes y los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus tos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari acusándole rebeldía a la parte ejecutada las consideraciones que expuso y pidió que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes al evacuar los traslados se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se tuvo por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 35, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía, a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y; 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 vuelta de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición legal invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos", de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando que está probado en autos que los ejecutantes solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales. Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre", estancia que arriendan, según el escrito de fojas 2, la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y 3.o Una fracción de campo de pastoreo, con los semovientes existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la

cia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 28, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejecutantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones: errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28 auto de fojas 68 e informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de fojas 110 y siguientes que el Juzgado comparte y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Ardans, Estida P. Fernández de Mello y Fileta P. Fernández de Cavíglia a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa, los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas Actuario.

Ag 18-1113-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Bortairy o Bortayry o Bortyry, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1245-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.15-1040 v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rogelio Durán Fonseca, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1459-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juliana da Rosa de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 20 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1460-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Amalia Ortemán de Berreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag 27-1461-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Romuario o Romario o Rumario Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1463-v set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ibraima, Antonio e Inocencia Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1462-v.set.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 28 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 186 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de arrendamiento", se cita, llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú por cuarenta y tres metros, más o menos de costados iguales y paralelos de fondo lindando: por este, con don Andrés Orrego: por un costado, con Héctor Pereyra Cosse, y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert Escribano

Ag.19 1153-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Barbero de Cavallo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo Actuario.

Ag.24-1371-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosindo Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.27-1458 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario

Ag.22 1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Prieto de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag 22-1370-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentad doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Almada de Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando L. Lema, Actuario.

Ag.24-1362-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Correa de Leguisamo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando L. Lema, Actuario.

... v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1513-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Flora de León de Pino solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de su hermano Dionisio de León, en el sentido de que el nombre del interesado es como queda expresado en vez del de Dionisia Beatriz, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1542-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Peláez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 21 de 1931. — Juan A. Abó Actuario.

Ag.28-1482-v.set.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Janariz y Nicanora Salle o Salles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1931 — Juan A. Abó Actuario.

Ag 26-1403-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidra Barrios o Barrio de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1265-v.set.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores Vignoli o Viñoles de Bergero o Verjeiro y Antonio Bergero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1256-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Leindekar de Cantou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1194-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Fernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1196-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Gabino Castelló para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1149-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.15-1083-v.set.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Arnejo, don Pedro o Pedro Antonio Arnejo y don José Pedro o Pedro José Arnejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1195-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1150-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.20-812-v.set.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Dominga Z... gica de Aranzabal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.31-1574-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Francisco Conti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.26-1405-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Branda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.26-1406-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Luisa Charbonnier de Benítez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.22-1325-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Marcelino Dolara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.22-1320 v.set.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, treinta y siete metros trece centí-

cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.12-955-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra. Expediente relativo a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 18 del corriente mes y año, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido don Germán Ferreira, el día primero de Julio de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.31-1580-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de defunción de Angela María Brindisi: donde al margen dice Brindisi de Pusillo Angela María debe decir Brindisi de Pusillo Angela María; donde dice, ha fallecido Angela Brindisi de Pusillo, debe decir, ha fallecido Angela María Brindisi de Pusillo y donde dice que era hija de Miguel Brindisi y Francisca Amata debe decir que era hija de Miguel Brindisi y de Francisca Amati. Partida de nacimiento de Juan Pusillo: donde, refiriéndose a la madre dice Angela Brindisi debe decir Angela María Brindisi y donde refiriéndose a la abuela materna dice Francisca Amata debe decir Francisca Amati. Partida de nacimiento de Angel Pusillo: donde dice, al margen, Angel Pussille, debe decir Angel Pusillo: donde dice, refiriéndose al padre, Roque Pussille, debe decir Roque Pusillo: donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Angela Brendessi debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela María Brindisi: donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Pussillo y Angela Atna debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendessi y Francisca Amat debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Miguel Pusillo: donde dice, al margen, Miguel Pucila debe decir Miguel Pusillo: donde refiriéndose a los padres dice Roque Pucila y Angela Brindici debe decir Roque Pusillo y Angela María Brindisi: donde refiriéndose al abuelo paterno dice Antonio Pucila debe decir Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brindici y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Antonio Pusillo: donde dice, al margen, Antonio Pusila debe decir Antonio Pusillo: donde refiriéndosa al padre dice Roque Pusila debe decir Roque Pusillo: donde refiriéndose a la madre dice Angela Brendes, debe decir Angela María Brindisi: donde dice que es nieto por línea paterna de Antonio Pusila debe decir que lo es de Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendes y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Luis Pusillo: donde dice, al margen, Luis Pusila debe decir Luis Pusillo: donde refiriéndose al padre dice Roque Possila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brindice debe decir Angela María Brindisi: donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Possilo y Angela Atena no debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde dice que es nieto de Miguel Brindice y Francisca Brindici debe decir que lo es de Miguel Brindisi y Francisca Amati. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.29-1541-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pallés Godoy, conocido por Juan Pallés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.27-1461-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Duhalde Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.27-1465-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.31-1555-v.set.10.

Apertura [illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Larrosa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1931 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.24-1328-v.set.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.22 1291-v.set.3.

Remates Judiciales

JULIO SILVA Y ANTUÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inmerso Carmelo o Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y Filomena Terzella. Sucesión" se hace saber que el 23 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, en la manzana número cuatro del barrio "Isidoro de María", señalado ese solar en el plano respectivo levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 y se compone de 400 metros cuadrados; con 10 metros de ancho, o sea de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá, entre la calle Juan José de Herrera y el boulevard Presidente Oribe; por 40 metros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con el solar número 5, por el Este, con el solar número 9 y por el Oeste con el número 4 y con el número 8 a: el que se halla empadronado con el número 28.629. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1562-v.set.16.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo. e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v oct.8

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Lara Luis Concepción González Lara de Salinas Cabrera y Encarnación González Lara de Zufiaurre contra Alfredo E. Vives. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número treinta mil seiscientos treinta y tres, con su edificio y demás accesiones nautrales y artificiales, que es parte del solar número quince del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros según títulos y de ciento setenta y tres metros cincuenta decímetros según plano que se me exibe, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghhi en Enero del corriente año, resultando así un exceso de área no titulada de diez metros sesenta y cuatro centímetros que se ubican en la fracción B. de dicho plano deslindado el inmueble que se enajena, de la siguiente manera: cinco metros de frente al Nordeste a la calle La Gaceta número veintisiete, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando cincuenta y nueve metros de la esquina Muñoz: tiene cuarenta metros en la línea del Noroeste divisoria con el resto del solar quince, plano de Rodríguez, o sean las fracciones A y A' del plano de Uslenghi; dos metros cincuenta centímetros en la del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar nue-

ve, plano de Rodríguez, perteneciente a M. Pezzo (hijo), lindando por el Sudeste en veintiséis metros cincuenta centímetros a partir del frente con el solar número dieciséis, plano de Rodríguez, perteneciente a Ernesto Nario y a continuación en una línea irregular, con el cauce actual del arroyo de los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la mismo; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1516-v.set 12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerín y Compañía contra Pedro Medardo Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305, compuesto de quinientos cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cinco centiareas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguarán Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande; al Sur, con la Cuchilla Grande y Direción General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217 compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional en medio; al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui; al Sur y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerín y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.26.

DANIEL MAROTTA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini, por licencia del titular señor Enrique A. Armand Ugón, en los autos caratulados "Herseh Sillerberg contra Felipe Pelilk. Cobro de pesos", remataré el lunes 7 de Setiembre, en el local sito en la calle Andes número 1412, a la hora 15, dos hermosas vitrinas de 1 mt. 50 de largo por 0 mt. 50 de ancho por un metro aproximadamente de alto. Un regio aparato eléctrico para adeigazar. — Visitar de 10 a 11 horas hasta el día del remate.

Ag.28-1512-v.set.7.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

El 11 de Setiembre próximo, en la avenida Agraciada número 2083, a las 15 horas (3 p. m.).

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Osvaldo A. Santini, por quiebra de Jacobo Balter, se procederá al remate de todas las mercaderías de tienda y ropería, armazones y otros útiles en existencia. Comisión: 5 o|o: Oblación: 25 o|o.

Más datos: escritorios en avenida Agraciada número 2083.

Ag.27-1451-v.set.7.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Bófill contra Manuela Solís. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 21476, compuesto de trescientos noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta de entrada lleva el número 2062; 12 metros 70 centímetros en el Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta de entrada está designada con el número 2059; 30 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con don Antonio Chiarino y don Abdón Giménez y 30 metros 56 centímetros en el Este, confinando con sucesores de Sugasti. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 — C. Walter Baileta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ag.26-1409-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J, compuesta según dicho plano de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajeríes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio calle Rincón número 523.

Ag.20-1218-v.set.10.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 de la ciudad de Tacuarembó **por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado,** se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H. 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 4017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada: que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 4 de 1931 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.2.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el Ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, **se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 73 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Baileta, Actuario.**

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el núme

veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros; por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros, por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del ejecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.2.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, **empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan** así: Fracción número 1 se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste con campo de F Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí fracción número 5: **se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda, al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D; se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 556, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores **Ponce de León y Dutra, con asistencia** del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público **y al mejor postor**, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección **judicial del De**[illegible] Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa **hectáreas**, mil ciento setenta **metros**, señalado **con el** número 7 en el plano **levantado el 16 de** Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo **Hareau, y cuyos linderos** son: al Norte, **la fracción número 8**, propiedad de Sidney **Wilcox Ricketts: al Sud**, campos **de Waldestad Hermanos**, en una pequeña extensión el **arroyo Juanín en medio: al Este**, los de la Compañía Liebig's, **camino nacional** en medio, y al Oeste, **la fracción número 4**, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba **reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $** [illegible]. El servicio de la hi**poteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $** [illegible] **en títulos hipotecarios de la serie "X".**

Ag.12-903-v.set.19

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el **día 10 de Setiembre** próximo, **a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado**, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y **compuesto de seiscientos cuarenta metros** sesenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el **lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este** está formado **por tres líneas rectas**: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros: la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste **se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud**, de veinticinco metros noventa centímetros; **la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera**, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan; las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella**, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente **año, a las 15 horas** y en las **puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros** Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor [illegible] de campo con las mejo[illegible] situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag 8-859-v.set.9.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa [illegible]), entre las de Paysandú y **Figueroa**; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y **al Sur**, limita con propiedad **de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del** Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del [illegible] novecientos diecinueve **del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que** se originen por las escrituras de compromiso y venta así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración defini-

iva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en **Treinta y Tres.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Noguera Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Noguera, hoy con más campo del señor Adolfo Noguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780 v.set.2.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.1-689-v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubianes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una parte del inmueble empadronado con el número 81349, de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", duodécima sección judicial, cuya parte está constituída por los solares 3 y 4 del plano trazado el 2 de Enero de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, que se compone y se deslinda así: A) El solar 4, de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados y mide ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, con frente a la avenida General San Martín; diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Koch, conocida también como prolongación de la de Huáscar; ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar 3, que en seguida se relaciona, y dieciocho metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Lago Sánchez; y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente al Norte, a la citada calle Koch; diecinueve metros veintisiete centímetros al Oeste de la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar 4 ya citado y al Oeste, con el solar 2, de doña María Celia Rentería, y al Sur, con el solar 6 del plano del ingeniero Lago Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1168-v.set.7.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Vizziano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la manzana letra A en el plano de división suscrito por el agrimensor don José M. Ozzes el 16 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Oeste, a la calle Pando, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2884, entre las denominadas Junta Económico - Administrativa y Ceibal, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 39 metros 90 centímetros hacia el Sud de la esquina formada por las calles citadas en primer término; 41 metros 28 centímetros al Norte, por donde confina con el lote número 1, de Salvador Manfredi; 10 metros 15 centímetros al Este, lindando con Samuel Gómez y 37 metros 60 centímetros al Sud, lindando con Juan Jauregui y en 4 metros 10 centímetros en este mismo viento, con P. Dalbano, estando empadronado el inmueble descripto con el número 83879. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el Banco de la República Oriental del Uruguay está dispuesto a conceder las siguientes facilidades de pago a los compradores: un crédito hasta el 40 o|o del valor de adquisición, siempre que éste no sobrepase el valor de la tasación efectuada por el Banco, en cuyo caso se acordará hasta el 40 o|o de ésta, crédito que será satisfecho en el plazo de cinco años por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, con más el interés que el Banco fije, pagadero este último por semestres vencidos y con garantía hipotecaria del bien que adquieren, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, en conceder o no las facilidades de pago mencionadas; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1321-v.set.9.

ANGEL GAZZANO
Juzgado L. de Comercio de segundo turno
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 195, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste, con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado y por el Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Boruait. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número dieciocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por forma esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el dieciséte. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

Ag.18-1115-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día siete del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien de propiedad de los menores Irsa y José María Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento ochenta y siete metros siete mil seiscientos treinta y cinco centímetros y linda así: Noroeste, con la sucesión de Bentos Soto; Suroeste, con la sucesión de Cirino B. dos Santos y por el Noreste, con la fracción A del mismo plano. Este bien fué tasado en la suma de dos mil ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 3.o Que los certificados de los registros respectivos y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 17 de 1931. — Carlos M. Faravís, Actuario.

Ag.22-111-v.set.5.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los autos caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.18-1114-v.set.4.

ABRAHAM DAVID GABRIEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de San Ramón, 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Ramón S. Cabrera. Quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Florida esquina López Ramos, en esta Villa, el martillero Abraham David Gabriel, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes del fallido Ramón S. Cabrera que se componen de restos de artículos de tienda y mercería detallados en el inventario respectivo, que corre agregado a fojas 52 del expediente respectivo. Con las prevenciones siguientes: 1.o El remate será sin base y el comprador abonará y retirará en el acto de su compra. 2.o La comisión será de cargo del comprador y 3.o Los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1931. — J. Ricardo Fasa, Juez de Paz.

Ag.28-1500-v.set.14

ABRAHAM DAVID GABRIEL

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rafael Pérez. Quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en el local situado en la calle Treinta y Tres esquina Libertad, en San Bautista, se procederá por el martillero don Abraham David Gabriel, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes ocupados judicialmente y que se detallan en la diligencia de folios 14 vuelto a 18 del expediente respectivo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con los artículos a la vista, precio al contado, entrega en el acto y sin reclamo; 2.o Que los autos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Bautista, Agosto 17 de 1931 — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Ag.22-1321-v.set.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alfredo Laborde contra Susana Araújo por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de setenta y cuatro hectáreas más o menos, lindando según título por el Norte y Nordeste con don Francisco Granda y don Luis Arguello, por el Este con don Floro Caetano, por el Sud con don Pedro Advincula Ibañez y por el Oeste con el río Tacuarí que lo separa de campos de Aroztegui Hermanos, haciéndose constar que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quién deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura y en garantía de la oferta, el 10 o|o del importe de su compra. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.31-1586-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Bibiano Casal. Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo a las once horas y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se procederá a la venta de tres décimas partes proindivisas en mayor área, de una fracción de campo sita en San Pedro esta primera sección, compuesta en total de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros; que linda al Norte, con servidumbre de doce metros de ancho; al Sud, fracción ciento noventa y tres; al Este, con el lote veinticinco y al Oeste con el lote veintitrés, bajo la base de las tres décimas partes, de ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos, o sea cincuenta y siete pesos, sesenta centésimos cada parte, perteneciente dicha fracción a las sucesiones citadas, siendo las tres décimas partes en junto, de una hectárea tres mil doscientos ochenta y un metros con ochenta y un decímetros, pertenecientes a los incapaces Bibiano Casal (hijo) y Tomasa Casal, y al menor Daniel Casal. Se hace saber: 1.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 20 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1507-v.set.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo M. Tort", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un solar de terreno y edificio situado en la ciudad de Rosario, en la manzana 88, empadronado con el número 719, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Progreso — hoy General Flores — por 12 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Girat; al Sur, Antonio Rodríguez y al Norte, Mercedes Díaz de Ottati. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.350 Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a la base, y que el mejor postor oblará en garantía el 10 o|o, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Agosto 15 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1510-v.set.11.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alcides Aldama y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de setenta y cinco pesos por hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta y dos centiáreas, que linda: Noroeste, campos de Indalecia Morales, de sucesión Américo Morales y de Celestino Morales; Sureste, campo de Carmen Rodríguez de Duhart y de Asunción M. Pereira; Suroeste, Carmen Rodríguez de Duhart y sucesión Isidoro Fonterosa; y Noreste, arroyo Tomás Cuadra por medio con campo de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.29-1515-v.set.12.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra la sucesión Feliciano Arias. Epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo, sitas en la décima sección de este Departamento, que por estar unidas forman un solo lote compuesto de veintiuna hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por un lado, sucesión Justo B. Vidal y Dolores Díaz; por otro, con campo que ocupa Pedro Yriarte; por otro, con Miguel López Morales y Felicia Díaz y por otro, Rosa de los Reyes y Justo B. Vidal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su ofer-

ta en garantía de la misma, al serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Ag.28-1481-v.set.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja ,doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesiones de Froilán Pérez y Margarita Ruiz de Pérez. Venta de inmueble". se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo. a las quince horas. en el vestíbulo de este Juzgado. se va a proceder a la venta en almoneda. por el señor Alguacil, asistido del Actuario. por precio que exceda al de ciento treinta y cinco pesos la hectárea. los derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje "Sauce de Solís", 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. señalada con el número ocho en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de nueve hectáreas. mil novecientos tres metros y veintinueve decímetros, que le correspondieron a la causante Margarita Ruiz, por herencia de sus padres don Adrián Ruiz y doña Dominga Borges y forma parte del bien empadronado con el número cinco mil seiscientos cincuenta. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta. en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que el plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.20-1221-v.set.3.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Orfilia A. Bonilla de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, lindando: al Norte, doña Juana Justina Cabrera y don Román Núñez; al Sur, el arroyo Maldonado y don Carlos V. Bonilla; al Este, el mismo señor Bonilla, don Abel Pérez, camino vecinal por medio, con don Román Núñez y al Oeste, doña Juana Justina Cabrera, don Juan L. Núñez, don Arturo y don Jorge Alliaume y don Carlos V. Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.31-1593-v.set.16.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado. doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Narciso S. Borges con Juan Longino Núñez. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas. por el rematador con Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados; lindando: al Norte, Román Núñez; al Sur, arroyo Maldonado; al Este, Orfilia Bonilla de Pereira; y al Oeste, Wenceslao y Adela Bonilla. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dieciséis hectáreas, mil seiscientas cincuenta y una centiáreas, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, los sucesores de don Liborio Cabrera; al Sur, don Román Núñez, camino público por medio; al Este, doña Francisca Brito de de León; y al Oeste, doña Faustina Cabrera de Rodríguez. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.22-1350-v.set.9.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía, solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se hace saber que el día sábado doce de Setiembre próximo, a las diez de la mañana y en el local de la fábrica "La Curtiembre", calle Ituzaingó y número uno de esta ciudad, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario, por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de su tasación, a la venta de los siguientes bienes: una máquina lustradora, tasada en doscientos pesos, una ídem polizadora, tasada en doscientos pesos; una íden rebajadora, en doscientos pesos; dos ídem butones. en cincuenta pesos cada una: una ídem dividir, en mil doscientos pesos; dos ídem fulones, una grande en trescientos pesos y una chica en doscientos cincuenta pesos: una ídem cilindro, en cuatrocientos pesos; un motor a vapor en mil pesos; tres mesas chapa mármol en cincuenta pesos; dos caballetes grandes. en cinco pesos; un banco mesa, en un peso; una mesa grande de madera en dos pesos; cuatro caballetes de rivera, en diez centésimos cada uno; cuatro trinchantes, en dos pesos cada uno: tres tambores sulfuro calcio en veinte pesos; un ídem bisulfito en cinco pesos; 1|2 barrica ácido láctico en veinticinco pesos; un cajón conteniendo bórax en un peso; un ídem sulfato hierro en un peso: un ídem, ídem cobre en un peso; un ídem sumiege en tres pesos; dos panes de cera en cincuenta centésimos: un cajón alumbre Cromo en dos pesos; un cajón carbonato soda en dos pesos; 1|2 pipa y una bolsa cotecu en tres pesos; 1|2 lata glucosa en ocho pesos; 1|2 barrica soda en un peso: un barril cal de santi en quince pesos; 1|2 barril hiposulfito en cuatro pesos; un cajón bricomato de potasio en siete pesos; tres cajones con restos de específicos en tres pesos; una báscula en diez pesos; diez caballetes chicos en cinco pesos: nueve cueros deshechos, sin valor: seis sillas en sesenta centésimos; un escritorio en tres pesos; cuatro tablas pino en un peso; una romana brazo en cincuenta centésimos; un escritorio deshecho en un peso; una carretilla en un peso; una cuchilla repuesto máquina de dividir en diez pesos y tres barriles lanolina en sesenta pesos. Se previene que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1579-v.set.9.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Joaquín Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4544, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al N. E., sucesión Benjamín Sosa; al S. E., sucesión José Sosa; al S. O., Florencio R. Méndez; al O., María Ramona Méndez; al S. O., la misma señora Méndez: al N., Juana G. Méndez de Dianesi; al N. O., Eraquio Méndez y Juana G. Méndez de Dianesi. 2.o De las 15 y 35 a las 16 horas: Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 5483, compuesta de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Hipólito Pereyra; al Este, sucesión José Esquivel; al Sur, José M. Sosa y al Oeste, Margarita E. de Medeiros y Manuela E. de Pereyra; y 3.o De las 16 y 5 a las 16 y 30 horas: Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 874, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, campos de José Francisco Pereyra y Estanislao Rodríguez; al Este y Sudeste, Juana Sosa de Núñez y al Sudoeste, Ramón Barboza y María Sánchez. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, serán de cargo de los compradores, como asimismo también será de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración por los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el más alto postor o postores deberá abonar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1282-v.set.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil designado ad hoc don Amílcar Rodríguez Correa y del Escribano Actuario designado ad hoc don José R. Luna, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar ubicado en la manzana número ochenta y dos, de esta ciudad. con frente a la calle 25 de Mayo, de diez metros con setenta y tres centímetros de extensión y linda: por el Noreste, en una línea de cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros, con Isaac Sosa: por el Sudoeste, en una línea de cuarenta y tres metros con veinte centímetros, con Carmen C. de López (casada con Atelané López) y con Micaela C. de Caballero (casada con Francisco Paciello), y por el fondo, en una línea de diez metros con setenta y nueve centímetros, con la sucesión Pastora Gadea. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos dieciocho pesos con catorce centésimos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulta de lo actuado en este expediente de ejecución, que se hallará en la Oficina, donde podrán examinarlo los interesados y en el que han sido emplazados todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble. — Rocha, Agosto 15 de 1931. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz.

Ag.19-1174-v.set.2.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans", se hace saber al público que los días 9 y 10 de Setiembre próximo a las 10 y 30, 16, y 17 horas, respectivamente, en las puertas del Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas) y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el día 9 a las 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2150, compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4056 metros y 5078 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda: al Sur, campo de doña Dominga Albín de Eiker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Manacorda. 2.o Otra fracción de campo, situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 1058 metros, 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al Paso de Perico Moreno, al Este, doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli. El mismo día 9, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 66, empadronado con el número 611 con un área de 1409 metros 70 decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 25 metros, 30 centímetros en la línea Este, por donde da frente a la calle Sarandí; 55 metros 80 centímetros [illegible] la línea Norte, que linda con la viuda [illegible] Gallino; 55 metros 70 centímetros en [illegible]

nea Sur, lindando con Lucía Silveira de Jeremías y Luis Valentín, y 25 metros 50 centímetros en la línea Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora. 4.o El día 10, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terreno, sitos en la manzana número 84 de esta ciudad, avenida General Viera esquina Florida, compuestos de un área total de 1199 metros 5321 centímetros cuadrados, empadronado con el número 1219, teniendo el lote número 1, 161 metros 1900 centímetros cuadrados; el número 2, 300 metros 1137 centímetros cuadrados; el número 3, 249 metros 3487 centímetros cuadrados; el número 4, 247 metros 6230 centímetros cuadrados, y el número 5, 241 metros 2517 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, calle Florida; al Sur, don Cándido Mació; al Este, avenida General Viera y al Oeste, Benito Pose; y 5.o El mismo día 10 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 3118, compuesta de un área de 396 metros 9000 centímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte a la calle Charrúa, por medio con propiedad de la sucesión Echande; 31 metros 50 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur, y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles las siguientes: para el número 1, $ 2.410.66; para el número 2, $ 2.269.34; para el número 3, $ 1.000.00; para el número 4, lote 1, $ 89.59; lote 2, $ 1.833.46; lote 3, $ 132.58; lote 4, pesos 137.62; y lote 5, $ 134.08, para el número 5, $ 400.00, sumas a que asciende las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos, con excepción del bien relacionado en quinto término. Se hace constar que teniendo mejoras de importancia la fracción descrita en 2.o término, se ha establecido que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos cuotas a uno y dos años de plazo, con el interés del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. Igualmente se ha establecido para el pago de la fracción de terreno y sus mejoras que se mencionan en tercer término, que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos, a seis y doce meses de plazo con el interés anual del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.22-1348-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melania Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección áudicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.18-1104-v.set.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Peirano contra la sucesión de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y 20 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno, señalados con los números 13 y 14 de la manzana 47 del barrio "Claverie", 1.a sección judicial de Salto, los que en conjunto tienen los siguientes límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 metros 20 centímetros. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.20-1214-v.set.7.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huero 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindante: al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasada en cien pesos. Se previene. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.24-1378-v.set.7.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción dos del mismo huerto: al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindante, al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21-1281-v.set.4.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de un área de cinco hectáreas y 7072 metros cuadrados, que linda: al Norte, la vía del Ferrocarril Central; por el Sur, Dionisio Cruz; por el Este, con Tomás Cruz; y por el Oeste, con Scaglia de Mazzone, con las mejoras que contiene, consistentes en un viñedo de 2 hectáreas más o menos, árboles frutales, casa habitación, etc., habiendo sido avaluado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene, que se manda vender en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1264-v.set.8.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente), encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Atanacio C. Viera. Solicita se le reconozca como administrador de los bienes de don Exaltación Saravia", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 horas y días siguientes hasta su terminación, se va a proceder por el señor martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en el lugar de su ubicación, en la octava sección judicial de este Departamento, al remate al mejor postor de todas las haciendas ocupadas en dichos autos, cuyos dueños no han justificado su propiedad y que se encuentran en poder del señor depositario don Félix González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.29-1539-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad, con esta fecha, hemos liquidado las empresas denominadas "Cine Artigas" y "Café Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de la primera don José Antonio Paolino y de la segunda don Ygnacio Viera. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — José A. Paolino. — Ygnacio Viera.
Ag.29-1540-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Andrés Sande.
Ag.29-1523-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato celebrado con don Tácito Benítez, he resuelto vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores presenten sus cuentas en el escritorio de don Carlos J. Prósper, calle Atanasio Sierra número 972. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Ernesto Albornoz. Ag.31-1572-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino Ag.13-989-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del señor Juan J. Sanguinetti, tasador y rematador público, los señores Julio Novak y Siegbert Hirschfeld han resuelto formar una sociedad para continuar en las operaciones de la casa de negocio en el ramo de café y bar que el primero de los señores nombrados tiene establecido en la calle San José nmero 768, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores del señor Novak se presenten dentro de treinta días a esta oficina, calle Ituzaingo número 1332, para serles sotisfechas sus cuentas. — J. J. Sanguinetti. Ag.31-1561-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de "Do Barro y Rusconi", **en el ramo de fabricación de muebles y su venta**, situada en la calle Uruguay número 899, de esta capital, vendiéndose sus existencias a los señores don José María do Barro y don Guillermo Ramón do Barro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — **José María do Barro.** — Guillermo do Barro. — **Carlos L. Rusconi.** — **Antonio do Barro.**

Ag.26-1391-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Homero Capó la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de instalaciones eléctricas en general, que tenemos establecida en la casa número 2050 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Martino y Collazzo.

Ag.27-1436-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano Orlando Firpo, prometí en venta a don Luis Martinelli la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Castriz (ex Corrales) número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos respectivos deberán presentarse dentro del plazo que acuerda esa ley al domicilio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Eugenio Carlos Meroni

Ag.24-1437-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público señor Carlos Seferian, calle Juan Cabal número 23, hemos contratado vender a favor de don Mehran Moirartian el almacén de comestibles en general situado en la calle Juan Cabal número 23, esquina Emilio Raña, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a dicho contador, con domicilio en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos Seferian. — Mehran Murachian.

Ag.26-1416-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la **provisión de comestibles** en general situada en la calle Colorado número 1837, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello. Ag.24-1349-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o de Setiembre he vendido mi casa de negocio, en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y lotería establecida en la calle Rincón número 543, a los señores Gaetano Lanchia y Antonio Guisi. Emplazo a mis acreedores a que presenten sus cuentas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Pedro Bello

Ag.29-1518-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Juan Korurcudy la mitad de mi restaurant que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 452 al 454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Buenos Aires números 452 al 454, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — José Kercke... Ag.24-1383-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Cabrera el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle San Salvador número 1731, y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo a todo lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Por Arico Alvarez, Ramón Alvarez.

Ag.22-1315-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Piriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José María Pardo e Hijo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Asamblea número 4200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Antonio Criado.

Ag.21-1275-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad "Patrón y Soubes", que en el ramo de mercería y anexos gira con establecimiento en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, y que el socio don Juan H. Patrón cederá a su consocio don René Soubes sus derechos en dicha sociedad, quedando también el pasivo de la misma a cargo del señor Soubes. En consecuencia se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad o del señor Patrón y con derecho para obstar a la operación proyectada, para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patrón y Soubes.

Ag.21-1271-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano señor Eduardo Vero, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Potenzo y Sosa Días" y que, por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, se constituyó una nueva sociedad, entre los señores Luciano M. Potenze y Carlos Sosa Días Guerra, la que girará con la firma de "Potenze y Sosa Días" y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, dedicándose a los mismos ramos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.

Ag.24-1331-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba bajo la razón social de "García y Zanotta", establecida en la calle Martín García número 1981, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Jesús García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que pasen en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Jesús García. — Federico Zanotta.

Ag.22-1292-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del activo y pasivo de la misma, el socio don Luis Fernández y retirándose el señor José María Rama. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — **Luis Fernández.** — José María Rama.

Ag.26-1410-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1644, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Souto y Silva", teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo, Emilio Silva y quedando desligado Antonio Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931 — Emilio Silva. — Antonio Souto.

Ag.24-1332-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Alberto Riolfo y Jacinto Campos, la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Faramiñán número 8, Nuevo París, con el ramo de panadería. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Juan Miguel Yacusa — Fructuoso J. J. Yacusa.

Ag.28-1501-v.set.16

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1931, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Emitir una tercera serie de acciones.

4.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

El artículo 10 de los estatutos, dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado el día 11 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo Agosto 22 de 1931. — El Directorio.

Ag.28-1488-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Kevork Kechichian e hijo el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle Piedras número 285 y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo en todo a lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 26 de 1931. — Costanian Hermanos. Ag.28-1513-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Jaker Gedikian mis dos casas de comercio en el ramo de comestibles, situadas en las calles Francisco Bauzá número 3551 y Rivera número 3601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, **Agosto 19 de 1931.** — Toros Gedikian. **Ag.21-1224-v.set.9.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.
Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt.
Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro, — Ramiro García, — Lorenzo Moreira.
Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Risa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Santa Rosa. Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi.
Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.
Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.
Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo.
Ag.19-1139-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero, la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, en la casa número 724 de la calle Sarandí, quedando a cargo exclusivo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — (Hay una firma ilegible).
Ag.24-1334-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dokir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dokir.
Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.
Ag.17-1086-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.
Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Marino Nuccio y Roque J. Enrile, la fonda, cantina y despacho de bebidas fermentadas situada en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 19 de 1931. — Angel Carnevale.
Ag.22-1284-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo. Agosto 21 de 1931. — El Secretario.
Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 755, he contratado vender a favor del señor Maximino Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Pío Astorga.
Ag.22-1313-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, comerciantes en ramos generales, con domicilio en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), hacen saber a todos los acreedores que el día nueve del corriente mes tuvo lugar un incendio que destruyó casi totalmente el edificio asiento del comercio y una gran parte de las mercaderías, así como la cantibilidad del establecimiento. Las existencias estaban aseguradas en la Compañía Royal, con sucursal en esta ciudad. Es propósito de nuestra firma hacer frente a los compromisos comerciales contraídos y, en consecuencia, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas a la mayor brevedad en el escritorio establecido en el cuerpo de este aviso, a fin de liquidar todas nuestras deudas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Archimaut y Compañía.
Ag.22-1307-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.
Ag.17-1088-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.
Ag.17-1074-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.
Ag.17-1077-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender a don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación Raigón (Departamento de San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.
Ag.20-1198-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mauricio Scherman, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carteras y anexos sita en esta ciudad, avenida General San Martín número 2577; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del términc de 30 días comparezcan a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Orestes Chiarlone
Ag.21-1225-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.
Ag.15-1054-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandría Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (E). Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérres Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Massa Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodrígues Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volontá.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1931.

V.º B.º Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he vendido al señor Pedro Ducombs, mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, tengo establecida en la calle Yatay número 1439 de esta ciudad, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, en virtud del concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — D. Sorrentino.

Ag.24-1354-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.12-978-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Stalmenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al públi... en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Albe... rés y Angel Valverde el activo de la ca... de comercio que en el ramo de restaura... y con el nombre de "Enrique" tenemos e... tablecido en la casa número 1332 de ... calle Yaguarón, de esta ciudad. De confo... midad con la ley de 26 de Setiembre de 190... se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela

Ag.12-97...-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gebec Hermanos.

Ag.18-1107-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio ... al público que hemos prometido vender ... nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de talle... de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacers... las reclamaciones que correspondan en ... mismo comercio, calle Paraguay núme... 1588. — Montevideo. Agosto de 1931. — A... berto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-932-v.set.1.o

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setie... bre de 1904, hacemos saber al comercio ... al público que hemos prometido vender ... don Juan Hernandorena el negocio de ... chería denominado "Jockey Club", que ... nemos establecido en esta ciudad, aven... Millán número 2365. Los que se conside... acreedores e interesados deberán pres... tarse dentro del término legal con los ju... tificativos de sus créditos. — Montevid... Agosto 18 de 1931. — Victorio Santi y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de S... tiembre de 1904, hago saber al comerci... al público en general que he resuelto ve... der mi casa de comercio en el ramo de ... macén de comestibles, situada en la c... Gobernador del Pino número 58, esqu... Emilio Romero, a los señores Archag - Pa... nag y Abedis Sahakian. — Montevideo, Ag... to 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sa... hakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

Se invita a los señores accionistas de ... ta Sociedad para la asamblea general ... traordinaria que tendrá lugar en el s... de sesiones, el domingo 13 del próximo ... de Setiembre, a las 10 horas, para el... la comisión liquidadora del teatro, se ... lo acordado en la asamblea del 26 de J... próximo pasado, advirtiendo que se ac... rá con el número que concurra. — S... Agosto 11 de 1931. — La Comisión.

Ag.20-1211-v.set.1...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en ve... al señor Juan Remedi la casa de come... que en los ramos de almacén, etc., po... en "Parada Herrería", 11.a sección de ... te Departamento. A los efectos de la ... de 26 de Setiembre de 1904 se hace la ... sente publicación para que los que se c... sideren acreedores se presenten dentro ... treinta días ha hacerlos efectivos en la ... ma casa. — Salto, Agosto 10 de 1931. — L... poldo De María.

Ag.20-1213-v.set...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al ... en general que por intermedio de la ... cina de balances de los señores Cont... Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 ... contratado vender a favor de don M... Reyno (hijo), el almacén de comestib... despacho de bebidas alcohólicas situa... la calle Madrid número 1602, esquina ... vi, de esta ciudad. A los efectos de la ... de 26 de Setiembre de 1904, se notif... todos los que se consideren acreedores ... ra que dentro del plazo legal se pre... en la indicada casa con los justificati... sus créditos para serles satisfechos. — ... tevideo, Agosto 19 de 1931. — For... Oliva.

Ag.22-1283-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 24 de Agosto de 1931 ante el escribano don Eduardo Vera ha quedado disuelta por terminación de plazo establecido, la sociedad Zerboni y Compañía, retirándose de la misma los señores Pío Rovegno y Cayetano Chiappe.

Simultáneamente y ante el mismo escribano se ha constituído una nueva sociedad que girará con la misma firma de Zerboni y Compañía, la que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Zerboni y Compañía. — Rincón 711 - 13.

Ag.28-1483-v.set.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Stepan Bozoglanian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Alférez Real N.o 29, esq. Restauración. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 18 de 1931. — Julián J. García.

Ag.24-1333-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vettale.

Ag.17-1102-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre y a sus efectos se hace saber que queda sin efecto la venta del establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.26-1420-v.set.14.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro, Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo. Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

[illegible]-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17, de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.

Ag.20-1200-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
22	Pedro Carrara.
774	Elvira Herrero.
908	Ernesto Deal Smicth.
5402	Alejandro Gallinal.
5533	Carolina Bland.
7249	Bernardo Víctor Rossi.
9719	Enrique Volonté.
31067	Teresa de Carlevari.
(127312	Américo Carlevari.
31980	Elvira Abelenda de Pratto.
(124530|31	Enrique J. Chazot.
46594	Victoria Graña.
47090	Francisco D. Pisano.
47115	Juan Gonzalo.
47456	Protacio Cabaleiro.
47489	Toribio González.
47695,6	Alfonso Lupo.
48065	Angel Varela.
48086	José Baldour.
48069	Hermenegildo Musetti.
48173|2	Miguel Esponer.
48192	Juan Gabaté.
48243	Previo Feliciano Nicola.
50564	Francisco Pérez Morey.
50769	Luis Moro.
52276	Antonio Mangino.
52503	Manuel Nerva.
52910	M. A. Clavelli.
54679	Juan J. Varela.
59311	—
118356	Ernesto Campodónico.
66094	Doroteo Romero.
66294	Lucas Ibarbourou.
70837	Rafael Maure.
72915	Julio F. Bértola.
87322	María R. de Ozores.
99138	Nicasio Blas.
100204	Racat Elano.
100209	Antonio Casal y Tasqué.
100211	Juan Noceti.
100603	Pedro Pereuillé.
101483	Genaro Alfano.
101818	Juan Díaz.
101849	Juan S. de Rebollo.
102069	Juan Perolo.
103709	José Bellón.
104334	Tomás Angeloso.
(127315	Antonio Turturiello Puagliata
105400	Vicente Clavería.
106618	Bartolomé Negri.
106622	Pedro Breciani.
106640	Dionicio Zurbano.
106958	Wenceslao García.
107017	Manuel Fumeiro.
107160	Luis Sartú.
108275	Magdalena R. Bertoni.
108503	Alda R. de Labadie.
108924	Francisco Ocretich.
110100	José Lamas.
110359	Carmen Bosch de Ellarin.
110790	Germán Fumero.
112300	A. Germano.
112663	Graciano Domecq.
113638	Dominga Manitto.
113636	Julio Voterra.
115355	Francisco Firpo.

Set.1.o-1609-v.set.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1931

Montevideo, 25:677.706 litros; Canelones, 10:500.623 litros; Colonia, 1:984.365 litros; San José, 1:544.436 litros; Soriano, 948.598; Florida, 924.233 litros; Salto, 777.799 litros; Maldonado, 565.763 litros; Paysandú, 456.177 litros; Durazno, 149.422 litros; Artigas, 132.436 litros; Lavalleja, 52.631 litros; Flores, 13.690 litros; Tacuarembó, 12.173 litros. — Total, 43.731.632 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de fecha 24 de Febrero de 1928. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Joaquín Díaz.

Set.1.o-1608-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y [illegible]

ACTA N.o 22047

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1596-v.set.17.

ACTA N.o 22037

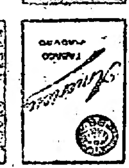
Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Antonio Rebollo, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

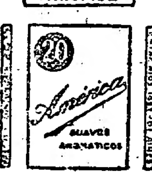


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set. 1.o-1599-v.set.17.

ACTA N.o 22056

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1600-v.set.17.

ACTA N.o 22058

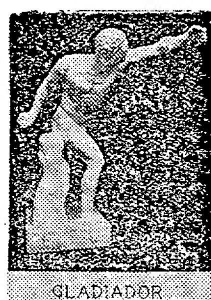
Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Damianovich, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1601-v.set.17.

ACTA N.o 22051

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.1.o-1595-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3401

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, con domicilio en la ciudad de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para producir películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.1.o-1597-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de complementación de la escuela Rivera y Melitón González (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage. Secretario.
Set.1.o-1614-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las escuelas rurales números 31 y 53, de Cerro y Sauce de Batoví, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se presentará bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Carlos F. Bocage. Secretario.
Set.1.o-1612-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción a ejecutarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1613-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción en el edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belveder (calle Carlos de la Vega), de la capital. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1615-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 7, de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1616-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos confeccionados para el suministro y colocación de 18 mamparas de madera con destino a la escuela "Francia", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage Secretario.
Set.1.o-1611-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón y obras accesorias de los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, que por disposición superior la apertura de las propuestas que debía efectuarse el día 31 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 15 del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, y que el plazo para la realización de las obras ha sido fijado en dos años. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — José Pedro López. Secretario.
Set.1.o-1610-v.set.15.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARABULLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ALLA ROSTOWA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Moscú, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MATTEOZZI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 26, y doña MARIA ADELINA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
802-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MUSICCO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vare, domiciliado en la calle Francisco Romero número 37, y doña ELENA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arechaga número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
803-v.set.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KAROLYI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Belkarevucha, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña VILMA MOLNAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Homock Terenzi, domiciliada en la calle Porongos número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 801-v.set.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Sayago número 1263, y doña MARIA BRUNETTO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rialt

domiciliada en la avenida Sayago número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 806-v.set.8.

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HORGALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 5, y doña ROSA BLANCA METELICO RODINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú Oficial del Estado Civil. 807-v.set.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Las Viñas número 1019, y doña MARIA MARGARITA SUNHARY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Las Viñas número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 808-v.set.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO OLIVER, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Santos número 26, y doña AMBROSIA OCAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Santos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 809-v.set.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña LAURA CHELOTTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 804-v.set.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO CARRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2924, y doña REGINA ZACHEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 805-v.set.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOLLO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1269, y doña MARIA INES GARCIA DE ZUNIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 810-v.se.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS 1.er

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Pereiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1.o-1620-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 1.o-1607-v.oc.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Lardino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1598-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Carlos Pérez, contra Antonio Klyunak, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Klyunak o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1.o, con frente a la calle Suecia, 13.a sección judicial de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Set.1.o-1621-v.set.11.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión José M. Uriarte contra Francisco Brienza, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Brienza o a quien sus derechos represente, que el propietario de un solar de terreno empadronado con el número 110580, señalado en el plano respectivo con el número 183 de la manzana letra B, con frente a la calle Pedro P. Vidal, entre las de Martín Fierro y Leandro Gómez, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Set.1.o-1623-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Marcos Sierra, contra Ema Balbi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ema Balbi o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Robinson, de esta sección, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Set.1.o-1622-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Piccardo o Picardo de Más, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1604-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Carmen Mendiberry de Blanché, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1605-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 13.a sección de este Departamento, Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes del Directorio por dos años; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal y sus suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando

..os comprobantes correspondientes hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Poron..os número 2182, de las 9 a las 11 y de ..s 15 a las 18 horas. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Secretario.
Set.1.o-1619-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra Guillermo Zaugg, comerciante en los ramos de almacén y fonda, o contra Ashad Josef Daruech, comerciante, a su vez, en los ramos de tienda, mercería, bazar, zapatería, etc., establecidos ambos en Cardona (por haber prometido en venta su casa el primero al señor Daruech y por cambio de firma el segundo), deben presentarse a hacer efectivos sus cobros en la casa del señor Daruech dentro de treinta días. — Ashad Josef Daruech. — Guillermo Zaugg.
Set.1.o-1618-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón de Lema y Fernández desvinculándose de la misma el señor Manuel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Lema. A los efectos de la ley, se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Manuel Fernández.—José Lema.
Set.1.o-1602-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Lema Rodríguez y don Jesús Neira Porteiro, el negocio de carnicería denominado "La Estrella", ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 1878. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos a la escribanía Juan F. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Agosto 29 de 1931. — Marcelino Agrelo.
Set.1.o-1603-v.set.22.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, ..dicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo amplia, de acuerdo con la forma de realizarse el [illegible] ...nes hace perder el derecho de reinserción.

..TERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

..de fusión [illegible] de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

..Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"... los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para ... o en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

“DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Camara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
“ se	“ 6.00
“ a	“ 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.